Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 211 Sábado, 12 de septiembre de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

13984 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de rectificación de errores de la resolución de 18 de febrero de 2008 (B.O.R.M. 14.03.08), por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de acceso al primer tramo de promoción profesional del personal estatutario fijo de las categorías no sanitarias de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E, convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 (B.O.R.M. 08.10.07). 48077

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

14006 Resolución de 1 de septiembre de 2009, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y doña María Cristina López García, doña Isabel Rosario López García y don Jacinto Ruiz Ayuso, don Antonio López García y doña Josefa Alarcón Mengual y con Manuel López García para la mejora del entorno natural y regeneración ecológico forestal de terrenos situados en el Parque Regional de Sierra Espuña. 48079

13978 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de planificación, evaluación y control ambiental relativa a un proyecto de instalación de cogeneración en fábrica de sal, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de JUMSAL, S.A. 48085

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13990 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales, Prometeo, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción de centro polivalente. 48093

13991 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer: "Apoyo y respiro familiar en el hogar, en fin de semana, para familiares y enfermos de Alzheimer". 48102

13992 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer: "Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia". 48110

13993 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer: "Apoyo y respiro familiar en el hogar para familiares y enfermos de Alzheimer. 48118

NPE: B-120909-211

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13995 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al desarrollo de actividades y servicios. 48126

13996 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores. 48135

13999 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación para la integración comunitaria de enfermos psíquicos de Cartagena y comarca, APICES, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la ampliación de Centro de Día. 48144

14000 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación para la integración comunitaria de enfermos psíquicos de Cartagena y comarca, APICES, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la amortización de préstamo para la adquisición de terrenos y la construcción de un centro ocupacional. 48152

14001 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares de Enfermos mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar. 48160

14002 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Alzheimer Lorca y otras demencias AFAL, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para talleres y programas de personas con Alzheimer. 48170

14004 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Parapléjicos y grandes discapacitados físicos, ASPAYM, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destina a construcción y equipamiento de centro multiusos de integración para personas con discapacidad. 48178

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

14167 Resolución de 4 de septiembre de 2009, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican los créditos que, con carácter adicional, se imputan a la convocatoria de subvenciones para Empleo Público Local e Institucional, ejercicio 2009. 48188

14168 Resolución de 4 de septiembre de 2009, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican los créditos que, con carácter adicional, se imputan a la convocatoria de subvenciones para Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción, ejercicio 2009. 48190

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

14172 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.M.T. 20 Kv a paraje La Ceja", situada en el paraje La Ceja, en el término municipal de Jumilla (Murcia). 48192

14265 Orden de 8 de septiembre de 2009 de la Consejería de Universidades Empresa e Investigación por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se convocan subvenciones para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, biogás y biocarburantes. 48195

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

14120 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte 35/09. 48197

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13988 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 48198

13989 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor. 48200

13998 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 48201

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

14034 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 48202

14035 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 48203

14036 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 48206

Consejería de Cultura y Turismo

13982 Notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento, el Decreto 93/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, la Sierra Minera de Cartagena y La Unión (Murcia). 48207

Consejería de Cultura y Turismo
Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

14007 Notificación a interesados. 48214

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

14062 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicios. Expte. 3/09. 48215

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

14196 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 48216

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14016 Ejecución 107/2007. 48228

14017 Autos 210/2008. 48229

14018 Demanda 1.310/2008. 48231

14019 Demanda 489/2008. 48232

14020 Demanda 10/2009. 48234

14021 Demanda 577/2009. 48236

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Dos de Murcia

14022 Demanda 1.208/2009. 48238

14023 Autos 1.206/2009. 48240

14024 Autos 56/2007. 48242

14025 Ejecución 149/2008. 48243

De lo Social número Cuatro de Murcia

14026 Demanda 648/2009. 48244

14027 Autos 1.240/2009. 48245

14028 Ejecución 171/2009. 48246

14029 Autos 870/2008. 48248

14030 Demanda 869/2008. 48249

14031 Demanda 710/2008. 48250

14032 Ejecución 81/2009. 48251

14033 Autos 1.164/2009. 48252

14234 Autos 1.186/2008. 48253

De lo Social número Cinco de Murcia

13957 Demanda 679/2009. 48254

14008 Autos 596/2009. 48255

14009 Demanda 450/2009. 48257

14010 Demanda 433/2009. 48258

IV. Administración Local

Alguazas

13979 Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Alguazas y Visabor Construcciones, S.L., para la obtención de los terrenos destinados a la instalación de un centro de transformación prefabricado en la calle Carmen Conde, Av. de Colón y vía del Ferrocarril. 48259

Cieza

13977 Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para a la adquisición de libros de texto y otro material didáctico complementario, para alumnado que curse 5.º y 6.º de educación primaria en centros docentes sostenidos con fondos públicos del municipio de Cieza durante el curso escolar 2009-2010. 48260

Los Alcázares

13816 Expediente núm. 02-A/09 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2009. 48261

Molina de Segura

14171 Anuncio de adjudicación provisional de contrato de suministro. 48262

14170 Corrección en adjudicación definitiva de las Obras de Reposición de Servicios de Saneamiento y Pavimentaciones en B.º Cabeso de Los Lunas de la pedanía de La Torrealta de Molina de Segura (Murcia) "Plan de Pedanías Barrios Periféricos y/o deprimidos 2008-2009". 48263

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

13984 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de rectificación de errores de la resolución de 18 de febrero de 2008 (B.O.R.M. 14.03.08), por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de acceso al primer tramo de promoción profesional del personal estatutario fijo de las categorías no sanitarias de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E, convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 (B.O.R.M. 08.10.07).

Antecedentes

1.º) En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 14 de marzo de 2008, se publicó la resolución de 18 de febrero de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobaba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de acceso al primer tramo de promoción profesional del personal estatutario fijo de las categorías no sanitarias de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E, convocado por resolución de 17 de septiembre de 2007 (B.O.R.M. 08.10.07).

2.º) Con posterioridad a dicha publicación se han detectado errores en las relaciones de admitidos y excluidos consistentes en la admisión de determinados aspirantes que debían salir excluidos.

3.º) Resulta competente para rectificar los errores cometidos en la citada resolución dictada con fecha 18 de febrero de 2008, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

A la vista de lo anteriormente expuesto,

Resuelvo

1.º) Corregir, en los términos establecidos en el anexo II, la resolución de 18 de febrero de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de acceso al primer tramo de promoción profesional del personal estatutario fijo de las categorías no sanitarias de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E (B.O.R.M. 14.03.2008).

2.º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exponerla en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante, n.º 11, en C/Pinares, n.º 4, y en C/Madre Paula Gil

Cano, s/n, edificio Torre Jemeca, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de julio de 2009.—El Director Gerente, P.D. El Director General de Recursos Humanos (Resolución de 17-09-07. B.O.R.M. de 08.10.07), Pablo Alarcón Sabater.

Anexo II (Res. 03/07/2009)

Convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel I de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías de carácter no sanitario de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E del Servicio Murciano de Salud (Resolución de 17 de septiembre de 2007, B.O.R.M. 8.10.2007)

Listado definitivo de aspirantes excluidos

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
50027150B	GARCÍA MAYI, ENRIQUE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (personal procedente de otro Servicio Murciano de Salud)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

14006 Resolución de 1 de septiembre de 2009, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y doña María Cristina López García, doña Isabel Rosario López García y don Jacinto Ruiz Ayuso, don Antonio López García y doña Josefa Alarcón Mengual y con Manuel López García para la mejora del entorno natural y regeneración ecológico forestal de terrenos situados en el Parque Regional de Sierra Espuña.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y doña María Cristina López García, doña Isabel Rosario López García y don Jacinto Ruiz Ayuso, don Antonio López García y doña Josefa Alarcón Mengual y don Manuel López García para la mejora del entorno natural y regeneración ecológico forestal de terrenos situados en el Parque Regional de Sierra Espuña, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 23 de julio de 2009, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de julio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y doña María Cristina López García, doña Isabel Rosario López García y don Jacinto Ruiz Ayuso, don Antonio López García y doña Josefa Alarcón Mengual y don Manuel López García para la mejora del entorno natural y regeneración ecológico forestal de terrenos situados en el Parque Regional de Sierra Espuña, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y doña María Cristina López García, doña Isabel Rosario López García y don Jacinto Ruiz Ayuso, don Antonio López García y doña Josefa Alarcón Mengual y don Manuel López García para la mejora del entorno natural y regeneración ecológico forestal de terrenos situados en el Parque Regional de Sierra Espuña.

Reunidos

En Murcia, a 23 de julio de 2009

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña en la

actualidad para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio, y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 3 de julio de 2009.

Y de otra, actuando en su propio nombre y derecho, como propietarios de los terrenos objeto del presente convenio:

Doña María Cristina López García, con D.N.I. n.º 22.426.709, mayor de edad, con domicilio en Finca "Las Majadas", de Gebas (Alhama de Murcia).

Doña Isabel Rosario López García y don Jacinto Ruiz Ayuso, con D.N.I. n.º 22.396.376 y 29.997.091, respectivamente, mayores de edad, con domicilio en la Urbanización de La Isla, Lorca (Murcia).

Don Antonio López García y doña Josefa Alarcón Mengual, con D.N.I. n.º 23.246.938 y 22.374.244, respectivamente, mayores de edad, con domicilio en Calle Nicolás de Bussy, n.º 4, 1.ºA, en Murcia.

Don Manuel López García, mayor de edad, con D.N.I. n.º 22.387.163, con domicilio en Calle Sociedad, n.º 12, 7.º A en Murcia.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar, con vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en los artículos 11.2 y 11.3, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, la competencia de desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias y espacios naturales protegidos, la protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección. Competencia ésta atribuida a la Consejería de Agricultura y Agua, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización parcial de la Administración Regional.

Segundo.- Que la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia reclasificó como Parque Regional el espacio natural de Sierra Espuña, siendo aprobado su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) por Decreto 13/1995, de 31 de marzo, y dictándose posteriormente la Ley 6/1995, de 21 de abril, de Modificación de los límites del Parque Regional de Sierra Espuña, con el fin de adecuarlos a los del PORN.

Tercero.- Que entre los objetivos del mencionado PORN se encuentran la conservación y garantía de perdurabilidad de los recursos forestales del Parque, favorecer la evolución de la masa forestal hacia sistemas más maduros y estables, así como la regeneración forestal de las zonas afectadas por agentes externos como la sequía, plagas forestales o inundaciones.

Cuarto.- Que una de las directrices generales para la planificación y gestión de Parque Regional de Sierra Espuña es el establecimiento por la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de las oportunas relaciones de colaboración con todos los titulares de terrenos o derechos reales y las entidades, tanto privadas como de derecho público, cuyos fines se relacionen con los objetivos y normativa del PORN.

Quinto.- Que la otra parte son propietarios de fincas ubicadas dentro del ámbito territorial del Parque Regional de Sierra Espuña, quienes ya habían suscrito un Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma para la misma finalidad durante el período 1997-2007.

Sexto.- Que dado el interés mostrado por los propietarios de los terrenos objeto del presente Convenio, el alto valor ecológico y estratégico de las fincas afectadas, considerando que es beneficioso para la conservación de los recursos naturales del Parque Regional de Sierra Espuña la mejora del entorno natural y la regeneración ecológico forestal de los terrenos propiedad de aquéllos, resulta de interés para las partes la suscripción del presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer un régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y los propietarios citados en el encabezamiento, para la mejora del entorno natural y la regeneración ecológico forestal de terrenos de su propiedad situados dentro de los límites geográficos del Parque Regional de Sierra Espuña.

Segunda.- Obligaciones de los propietarios de los terrenos

Los propietarios se comprometen a poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los terrenos definidos perimetralmente con arreglo al plano que se acompaña como Anexo I y que se corresponden con las siguientes parcelas catastrales:

a) Parcela 53 del Polígono 2

Término municipal: Alhama de Murcia.

Extensión objeto del convenio: 11,1721 has.

Estado forestal: Arbolada.

Título de propiedad.- Parcela catastral que forma parte de la finca registral propiedad de don Antonio López García y doña Josefa Alarcón Mengual, adquirida con carácter ganancial por escritura de compraventa, división material y extinción de proindiviso otorgada ante el Notario don Francisco Sandoval Puerta. Inscrita en Alhama, al tomo 1475, Libro 402, Folio 155, Finca 31774, inscripción 1.ª.

b) Parcela 54 del Polígono 2

Término municipal: Alhama de Murcia.

Extensión objeto del convenio: 9,9592 has.

Estado forestal: Arbolada.

Título de propiedad.- Parcela catastral que forma parte de la finca registral propiedad de doña María Cristina López García por escritura de compra-venta, división material y extinción de proindiviso otorgada ante el Notario don Francisco

Sandoval Puerta. Inscrita en Alhama, al tomo 1475, Libro 402, Folio 157, Finca 31776, inscripción 1.ª.

c) Parcela 55 del Polígono 2

Término municipal: Alhama de Murcia.

Extensión objeto del convenio: 11,5458 has.

Estado forestal: Arbolada.

Título de propiedad.- Parcela catastral que forma parte de la finca registral propiedad de don Manuel García López por escritura de compra-venta, división material y extinción de proindiviso otorgada ante el Notario don Francisco Sandoval Puerta. Inscrita en Alhama, al tomo 1475, Libro 402, Folio 163, Finca 31782, inscripción 1.ª.

d) Parcela 57 del Polígono 2

Término municipal: Alhama de Murcia.

Extensión objeto del convenio: 2,9232 has.

Estado forestal: Arbolada.

Título de propiedad.- Parcela catastral que forma parte de la finca registral propiedad de doña Isabel López García y de don Jacinto Ruiz Ayuso, con carácter ganancial, por escritura de compra-venta. Inscrita en Alhama, al tomo 1652, Libro 452, Folio 119, Finca 34560, inscripción 1.ª.

e) Parcela 50-a del Polígono 3

Término municipal: Alhama de Murcia.

Extensión objeto del convenio: 10,5530 Has.

Estado forestal: Arbolada.

Título de propiedad.- Parcela catastral que forma parte de la finca registral propiedad de doña Isabel López García por escritura de compraventa, división material y extinción de proindiviso otorgada ante el Notario don Francisco Sandoval Puerta. Inscrita en Alhama, al tomo 1475, Libro 402, Folio 159, Finca 31778, inscripción 1.ª.

f) Parcela 58 del Polígono 2

Término municipal: Alhama de Murcia.

Extensión objeto del convenio: 2,6121 has.

Estado forestal: Arbolada.

Título de propiedad.- Parcela catastral que forma parte de la finca registral propiedad de doña Isabel López García por escritura de compraventa, división material y extinción de proindiviso otorgada ante el Notario don Francisco Sandoval Puerta. Inscrita en Alhama, al tomo 1475, Libro 402, Folio 159, Finca 31778, inscripción 1.ª.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Agricultura y Agua

Para el cumplimiento de los objetivos del convenio, la Consejería de Agricultura y Agua, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad se compromete a realizar en los terrenos objeto del presente convenio los trabajos selvícolas y de mejora de infraestructuras necesarias para la conservación de la masa forestal, con objeto de mejorar la formación del pinar y la disminución de los riesgos asociados al mismo, ya sean plagas, lucha contra incendios o exceso de presión antrópica en el total de la superficie acogida al convenio.

La ejecución de estos trabajos por la Consejería de Agricultura y Agua estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario para esta finalidad en los presupuestos destinados al Parque Regional de Sierra Espuña durante cada año de vigencia del convenio, sin que se fije a su favor participación alguna en los ingresos procedentes del vuelo creado, y sin carga económica alguna para el propietario.

Cuarta.- Ejecución del convenio

Los propietarios conservarán todos los aprovechamientos de que sean susceptibles los terrenos, si bien en caso de incendio, la Consejería de Agricultura y Agua procederá al aprovechamiento del vuelo existente en los terrenos siniestrados, destinando el total del importe que pudiere obtener a restaurar la masa arbórea mediante nueva actuación regenerativa.

Ambas partes pueden compelerse recíprocamente a elevar a escritura pública el presente Convenio.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes, designados por cada una de las partes firmantes del mismo.

La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. II del Tít. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante un periodo de 10 años, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes, hasta llegar a un máximo de 25 años.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra, por escrito, al menos con dos meses de antelación, debiendo, en todo caso, concluirse por la Consejería los trabajos pendientes de ejecución.

Transcurrido el plazo anteriormente señalado y sus posibles prórrogas, los propietarios recuperarán la plena y total posesión de los terrenos y de la masa forestal creada en su caso. Asimismo quedará constituida una servidumbre de paso sobre los caminos existentes a la firma del presente Convenio, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

Octava.- Sometimiento a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, si no hubiere acuerdo, las discrepancias serán resueltas en vía contencioso-administrativa por los órganos de dicha Jurisdicción, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero. Firmado. don Antonio Cerdá Cerdá.

Como Propietarios de los terrenos. Firmado. doña María Cristina López García, doña Isabel Rosario López García y don Jacinto Ruiz Ayuso, don Antonio López García y doña Josefa Alarcón Mengual y don Manuel López García".

Murcia, 1 de septiembre de 2009.—El Secretario GeneraL, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

13978 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de planificación, evaluación y control ambiental relativa a un proyecto de instalación de cogeneración en fábrica de sal, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de JUMSAL, S.A.

Visto el expediente número 567/08, seguido a instancia de JUMSAL, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en Paraje Salinas de la Rosa, Casas del Puerto, 30.520-Jumilla (Murcia), con C.I.F.: A-30012413, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su Anexo I, punto 2.6.d), y el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, en su Anexo II, grupo 9.n), correspondiente al Proyecto de instalación de cogeneración en fábrica de sal, en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2008, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remitió al órgano ambiental documento comprensivo sobre las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el Proyecto de central de cogeneración en fábrica de sal, en el término municipal de Jumilla, con el siguiente resultado:

CONSULTAS	RESPUESTAS
* Ayuntamiento de Jumilla	
* Confederación Hidrográfica del Segura	X
* Dirección General de Ordenación del Territorio	
* Dirección General del Medio Natural	X
* Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático	
* Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental	
* Fundación Global Nature	
* Asociación de Naturalistas del Sureste	
* ANIDA	
* JUNCELLUS	
* Ecologistas en Acción	

Tercero. Con fecha 3 de diciembre de 2008, desde la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental se da traslado al promotor del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, según lo establecido en el artículo 7.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Cuarto. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, en fecha 16 de julio de 2009, certifica que la publicidad del Estudio de Impacto Ambiental

del asunto referido, se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 121, del jueves, 28 de mayo de 2009. Durante dicho periodo de exposición al público, no se han presentado alegaciones al mismo.

Asimismo certifica que se ha realizado el trámite de consultas a los organismos previamente consultados por el órgano ambiental del que se han recibido respuestas por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Con posterioridad se recibe informe de fecha 24 de junio de 2009 de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Quinto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 13 de agosto de 2009, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la ejecución del Proyecto de instalación de cogeneración en fábrica de sal, en el término municipal de Jumilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha adoptado el siguiente acuerdo: "realizar propuesta de Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto referido en el asunto, a los solos efectos ambientales, y con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente, integrados en la propuesta Anexa a este Acta."

Sexto. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 232, de 4 de octubre de 2008).

Séptimo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este Proyecto de instalación de cogeneración en fábrica de sal, en el término municipal de Jumilla, de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo a esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá

ser entregada en la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental para su evaluación, antes del plazo establecido en la Normativa Autonómica vigente.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las medidas destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental con carácter previo al inicio de las obras.

Tercero. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Cuarto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Quinto. Según lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del proyecto, según establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y el artículo 19 del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Murcia, 14 de agosto de 2009.—El Director General de Planificacion, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en una instalación de cogeneración para producir energía térmica para el secado de la sal en la actividad existente y energía eléctrica. El proyecto se ubicará en los terrenos que la mercantil tiene en el paraje Salinas de la Rosa, Casas del Puerto, en el término municipal de Jumilla. La instalación de cogeneración se implantará en las instalaciones en donde la mercantil viene desarrollando sus actividades productivas de extracción de sal. La localización de la actividad queda reflejada en el plano de la página 14 y 15 del Estudio de Impacto Ambiental.

La instalación de cogeneración estará basada en la producción de agua caliente y vapor, para su utilización en el proceso industrial de producción de sal, así como la producción de energía eléctrica para exportación a la red. El edificio que albergará la instalación de cogeneración tendrá una superficie de 122 m2, dividido en distintas salas. Esta instalación de cogeneración viene a sustituir a la caldera y el quemador modular de que dispone actualmente, pasando a utilizar como combustible gas natural, el cual será recibido en cisternas y almacenado en una planta satélite de gas natural licuado.

Los principales elementos y equipos de la instalación propuesta son los siguientes:

- Un grupo motogenerador.
- Instalación eléctrica y de control.
- Sistema de recuperación de calor.
- Acometida de gas natural.
- Elementos auxiliares.

El grupo motogenerador tendrá una potencia eléctrica de 1.000 kWe. La interconexión a la red eléctrica será en 20 kV en el Centro de Transformación de fábrica.

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 2 de junio de 2009, elaborado por los Servicios Técnicos de la Dirección General Patrimonio Natural y la Biodiversidad, la zona donde está proyectada la actuación, se encuentra dentro de la "Zona de Uso Intensivo: explotaciones mineras" del Parque Regional "Sierra del Carche". La explotación de sal mineral, bajo las técnicas que se dan actualmente, es considerada en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) aprobado por el Decreto n.º 69/2002, de 22 de marzo, como actividad compatible con los objetivos de conservación.

Asimismo, se encuentra dentro del LIC ES6200009 "Sierra del Carche" y del humedal "Salina de La Rosa", pero el área que ocupan las instalaciones no está dentro de los hábitats identificados en la cartografía disponible en esa Dirección General, por lo que aquellos elementos que han servido para designar este LIC, las asociaciones vegetales, no se ven perjudicadas por la actuación proyectada.

También informa que la actividad es colindante con el Monte de Utilidad Pública CUP 95 "Sierra del Carche", y afecta a las vías pecuarias: "Cordel del Abrevadero de La Rosa a la Sierra de Enmedio"y "Vereda de La Rosa a Las Sanguijuelas", y es atravesada por la "Vereda de la Omblanquilla".

El informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad concluye estimando que no se prevén efectos significativos sobre el medio natural al ejecutarse el proyecto, siempre y cuando se tengan en cuenta todas las medidas preventivas y correctoras que aparecen en el Estudio de Impacto Ambiental, y se incorporen las condiciones y medidas que se proponen en el apartado A del presente anexo.

Conforme a las deliberaciones realizadas en la pasada reunión de 13 de agosto de 2009 de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, la instalación de cogeneración en la actividad de producción de sal que ya se viene realizando, supone una mejora de las condiciones ambientales al sustituirse el actual combustible por gas natural, por lo que dicho proyecto de instalación de cogeneración no modifica las técnicas actuales que se utilizan para la explotación

de la sal, ni es contrario a la vocación actual de la actividad de producción de sal mineral.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las medidas que se recogen a continuación:

A. Condiciones para garantizar la compatibilidad de la actuación con la conservación de los valores naturales.

1. Deberá realizarse el soterramiento de las líneas eléctricas. Se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial, en particular el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

2. Deberá disponer de los medios de seguridad contraincendios dispuestos en la normativa, que eviten la generación y propagación de incendios.

3. Respecto a las vías pecuarias, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo sobre Vías Pecuarias, y para cualquier obra, edificación, instalación, construcción, etc, se deberá solicitar la ocupación a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, según dispone el artículo 14 de la mencionada Ley. Téngase en cuenta, que el área que ocupa la mercantil en las Salinas de La Rosa es atravesada por tres vías pecuarias.

B. Medidas para la protección de la Calidad Ambiental

a) En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas de modo que se evite en cualquier momento la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos) principalmente de carácter peligroso, que supongan un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

b) Se identificarán y caracterizarán los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, residuos y aguas residuales) en las diferentes operaciones de la actividad. En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002) (LER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

c) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental:

• Los residuos, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, una vez identificados, en su caso, se envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, gestión mediante operaciones de valorización o eliminación.

• Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

• Las redes de recogida de aguas residuales de proceso, las de aguas de origen sanitario, así como las de pluviales serán de carácter separativo.

• Registro documental. Se mantendrán los pertinentes registros documentales de origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias

primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

d) Prevención de la contaminación:

• Operaciones no admitidas. Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc., y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

• Recogida de fugas y derrames. Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará a la Dirección General de Calidad Ambiental documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

• Control de fugas y derrames. Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

• En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, se adaptará un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

• Depósitos aéreos. Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

• Depósitos subterráneos. En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

• Conducciones. Las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cuál irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

e) Se estará a lo dispuesto en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como, en su caso, a la legislación autonómica de desarrollo de este Real Decreto.

f) En relación a los Envases y residuos de Envases, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de Envases.

g) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos mediante la aplicación de medidas preventivas y/o correctoras en las operaciones causantes de las mismas. Se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en materia de protección del medio ambiental frente al ruido, así como en las ordenanzas municipales en los casos que resulte más restrictiva.

C. Otras Medidas

a) Se estará a lo dispuesto en el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 24 de junio de 2009 en aquello que le resulte de aplicación a la instalación de cogeneración objeto del proyecto.

b) Conforme a lo indicado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en su informe de fecha 23 de junio de 2009:

a. Se deberá justificar la adecuación del proyecto a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial (en adelante DPOTSI), aprobadas por el Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio (B.O.R.M 16 de junio de 2006). Las DPOTSI resultan de aplicación a este proyecto de acuerdo al alcance territorial (artículo 4 de las DPOTSI) y sectorial (artículo 5 de las DPOTSI).

b. Deberá de justificarse el cumplimiento de lo determinado en los artículos 5 del "Decreto Nº 97/2000, de 14 de julio de 2000, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancia

peligrosas", 12 del "Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas" y 52 "Decreto nº 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia".

D. Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar y corregir los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación. Desarrollará entre otros, los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano Sustantivo y ante este Órgano Ambiental acompañando a la Declaración Anual de Medio Ambiente.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13990 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales, Prometeo, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción de centro polivalente.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales, PROMETEO, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción de centro polivalente, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 2 de septiembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales, Prometeo, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción de centro polivalente

Murcia, 3 de septiembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales, Prometeo, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción de centro polivalente

En Murcia, 2 de septiembre de 2009.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2009.

Y de otra parte, el Sr. don Domingo Albaladejo Ros, Presidente de la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales, Prometeo, con CIF G-30546386, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos y previo Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 20 de mayo de 2009,

Manifiestan

Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que una de sus áreas de atención será, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Segundo: Competencia de Prometeo.

Que la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales, en adelante PROMETEO, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de Registro de Entidades de Servicios Sociales (RESS) E-00598 y con Registro de Autorización Previa (RAP) (Centro de Atención Temprana) 2008/00089, y tiene como objetivo, entre otros, la asistencia y atención a personas con discapacidad.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Características del proyecto.

Que, en el marco de los fines que le son propios, la Asociación Prometeo comenzó en el año 2008 el inicio de la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana como primera Fase del Centro Polivalente para personas con discapacidad, destinado a la atención asistencial de 25 menores de seis años que presenten discapacidad o riesgo de padecerla.

El terreno que el Ayuntamiento de Torre Pacheco tenía previsto ceder inicialmente a la Asociación para la construcción del centro tenía calificación urbanística como equipamiento público de carácter educativo, por lo que la cesión no pudo materializarse y se tuvo que iniciar un nuevo proceso de selección

de parcela. Finalmente la construcción del Centro se va a realizar sobre una parcela de 527 m² propiedad del Ayuntamiento de Torre Pacheco adjudicada a la Asociación por una concesión de dominio público aprobada por el pleno del Ayuntamiento el 29 de enero de 2009, situada en Plan Parcial "La Hita", del municipio de Torre Pacheco. El centro cuenta con una superficie construida de 446,09 m².

El proyecto básico y de ejecución ha sido elaborado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Izquierdo Sánchez.

El coste total del proyecto asciende a 573.640,00 € donde se incluye el presupuesto de ejecución por contrata (500.000,00 €) y licencias y honorarios (73.640,00 €).

La Asociación Prometeo cuenta con Autorización Previa del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales para llevar a cabo dicha construcción, con número de RAP 2008/00089, así como con el resto de documentación preceptiva para la formalización del presente convenio.

Quinto: Financiación previa.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha financiado hasta el momento la Fase I de dicho Centro a través de una subvención nominativa en el ejercicio 2008, mediante los créditos correspondientes del capítulo de inversiones por un importe total de 200.000,00 €, habiendo aportado en dicho período y para la misma finalidad la Asociación Prometeo 66.803,82 € en metálico. Por tanto, la cuantía financiada hasta el momento asciende a 266.803,82 €.

Por ello, la cantidad pendiente de financiar para la finalización de este proyecto asciende a 306.836,18 €, siendo objeto del presente convenio la cantidad de 200.000,00 €.

Sexto: Marco jurídico.

Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al disponer que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo: Marco presupuestario.

Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, prevé en la dotación presupuestaria 51.0200.313F.781.01, Código de proyecto nominativo 38554, una subvención nominativa por importe de 150.000,00 € destinada al proyecto "Construcción Centro Polivalente" de la Asociación PROMETEO, con lo que existen fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009 derivados de la firma de este Convenio.

Por todo lo expuesto, habiendo la entidad firmante acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios según la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción del mismo

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales Prometeo, en el ejercicio 2009, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la financiación de la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana como primera fase de un Centro Polivalente, ubicado en Plan Parcial "La Hita" del municipio de Torre Pacheco, como recurso de atención asistencial a personas con discapacidad.

Segundo: Importe del convenio

Debido a la envergadura económica del proyecto, se prevé realizarlo en sucesivas anualidades, la segunda de las cuales es objeto del presente convenio, siendo el importe del mismo la cantidad de 200.000,00 €

Tercero: Aportaciones de las partes.

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la Fase II del Centro de Atención Temprana del Centro Polivalente para personas con discapacidad ascenderán a 200.000,00 € y se distribuirán del modo siguiente:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: La anualidad correspondiente a 2009, por importe de 150.000,00 €, forma parte de la dotación presupuestaria nominativa asignada a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, 51.0200.313F.781.01, Código de proyecto nominativo 38554, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

La Asociación Prometeo: 50.000,00 € en efectivo.

Cuarto: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y el pago anticipado a la Asociación Prometeo de la aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente a la anualidad 2009, ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema del servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de

garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

Quinto: Justificación de la ejecución

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la totalidad del importe del presente convenio, se realizará por la Asociación Prometeo mediante la presentación de la siguiente documentación, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución:

Informe relativo al estado de ejecución de las obras y previsiones de realización para el próximo ejercicio, si procede.

Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

Modelo "Desglose de gastos para construcción", facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos realizados en 2009 con cargo a la subvención de referencia.

Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificación de gastos de inversión" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por el órgano de la Entidad que corresponda, así como las correspondientes facturas y los documentos originales que justifiquen su pago.

Factura de los honorarios profesionales efectivamente abonados, así como sus correspondientes documentos originales de pago, si procede.

Modelo de "Declaración de Ingresos" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se incluirá relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

Una vez finalizada la construcción, la Asociación Prometeo remitirá el Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas, así como certificado de la inscripción del Centro construido en el Registro de la Propiedad correspondiente. Para ello se tendrá en cuenta las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003.

En el caso de que la entidad opte por finalizar la construcción mediante la adquisición de préstamo, habrá de presentar además, para la justificación de las anualidades correspondientes a amortización de dicho préstamo, acreditación

bancaria de los pagos efectuados: recibos, certificación de la entidad o documento sustitutivo en su caso.

Sexto: Compromisos de la Asociación Prometeo.

La Asociación Prometeo se compromete a

Mantener el inmueble construido, durante 30 años a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003.

Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del Proyecto para el ejercicio 2009 y las aportaciones de la Comunidad Autónoma recogidas en el Acuerdo Tercero del presente Convenio.

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la construcción del Centro Polivalente para personas con discapacidad, en el plazo fijado en el presente Convenio.

Proporcionar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la información y documentación que ésta solicite en relación con el presente convenio.

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 50% de sus plazas para que puedan ser objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional.

A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo.

Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo: Normativa aplicable.

Al presente convenio son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo: Plazo de vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2009 hasta el 30 de junio de 2010. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, la Asociación Prometeo podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución de la anualidad en vigor. Esta prórroga deberá solicitarse por escrito como mínimo dos meses antes de la finalización del plazo establecido de ejecución, salvo que la causa justificativa

de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de esa anualidad y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva. En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición, así como la fecha concreta de finalización del proyecto, con indicación del estado de ejecución del mismo, y el plazo hasta el cual se solicita prórroga, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial de vigencia del presente convenio.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de ampliación, la Administración, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. Sin exceder en ningún caso el plazo señalado, la Administración deberá resolver, para los supuestos en que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de finalización del proyecto, antes de los quince días siguientes a la fecha prevista de terminación de la ejecución del proyecto subvencionado. Durante dicho plazo no podrá continuarse la ejecución de la subvención, hasta que la Administración decida.

La resolución se notificará al interesado, con expresa mención de si es o no definitiva en vía administrativa y los recursos que contra la misma procedan. Transcurridos los plazos sin que haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, se considera que el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno: Subcontratación.

La obra ha sido adjudicada a la empresa Fielsan Construcciones, S.A, con CIF A-30121156 por acuerdo unánime de la Junta Directiva de la Asociación Prometeo de fecha 21 de junio de 2008, por valor del importe total del presupuesto de ejecución por contrata.

Décimo: Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, se reunirá a convocatoria de la Presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación de la Asociación Prometeo, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que

se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

La Asociación Prometeo deberá comunicar por escrito cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto de construcción del Centro Polivalente, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc.; con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación Prometeo, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto, siempre teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Octavo respecto a las prórrogas de plazos de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Asociación Prometeo deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Undécimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación Prometeo y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécimo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Resolución del convenio.

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

El incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del Acuerdo Sexto del presente Convenio por parte de la Asociación Prometeo, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran

percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad.

Se exceptúa del criterio del párrafo anterior, el punto octavo del acuerdo sexto del presente Convenio, cuyo incumplimiento dará lugar a lo previsto en el artículo 61.1 en relación con el artículo 56.c de la Ley 38/2003.

Decimocuarto: Competencia jurisdiccional.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo noveno del mismo.

Decimoquinto: Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por La Asociación Prometeo, el Presidente, Domingo Albaladejo Ros.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13991 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer: "Apoyo y respiro familiar en el hogar, en fin de semana, para familiares y enfermos de Alzheimer".

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer: "Apoyo y respiro familiar en el hogar, en fin de semana, para familiares y enfermos de Alzheimer" suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 2 de septiembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer: "Apoyo y respiro familiar en el hogar, en fin de semana, para familiares y enfermos de Alzheimer"

Murcia, 3 de septiembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer: "Apoyo y Respiro Familiar en el Hogar, en fin de semana, para Familiares y Enfermos de Alzheimer"

En Murcia, 2 de septiembre de 2009.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D**.** Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2009.

Y de otra, D.ª M.ª Jesús Lacárcel Carretero, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de a Región de Murcia, (FFEDARM), con C.I.F G-73018657, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos por acuerdo de su Junta Directiva de fecha 30 de enero de 2009.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 Abril, de Creación del IMAS, establece que, para el desarrollo de sus funciones, el IMAS podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se hará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Tercero.- Que La Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (FFEDARM), es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que el presente convenio se sustenta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Región de Murcia.

Quinto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, en su artículo 22.2.c, que, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Sexto.- Que, por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en su artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.-Que con base a lo expuesto, la subvención se canalizará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, mediante el oportuno convenio como instrumento jurídico, que hace las veces de bases reguladoras, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en la consignación presupuestaria 51.03.00.313G.481.04. Código de Proyecto 39056, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estando las partes conforme con la suscripción del mismo, acuerdan regirse por los siguientes:

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), tiene por objeto establecer los compromisos y las condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención para el ejercicio 2009, destinada al desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer: "Apoyo y Respiro familiar en el hogar, en fin de semana, para familiares y enfermos de Alzheimer", de acuerdo con lo previsto en el decreto de concesión directa.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (FFEDARM), para el desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer: "Apoyo y Respiro familiar en el hogar, en fin de semana, para familiares y enfermos de Alzheimer".

El objetivo principal del proyecto financiado es proporcionar a las familias cuidadoras de enfermos de Alzheimer unas horas de descanso durante los fines de semana, mediante un servicio de atención domiciliaria a los enfermos, evitando con ello, además, el aislamiento social al que se ven avocados los familiares cuidadores.

Segundo: Aportaciones económicas.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS aportará, a los fines del presente Convenio, la cantidad de treinta y tres mil seiscientos cincuenta y dos euros (33.652,00 €) Que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.481.04 asignada en el Capítulo IV, Código de Proyecto 39056 de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Por su parte, la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM) aportará, a los fines del presente Convenio, la cantidad de once mil doscientos diecisiete euros y treinta y tres céntimos (11.217,33 €), tal y como se detalla en el Anexo IV del presente convenio.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado a la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (FFEDARM), del importe total de la subvención concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, así como la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (FFEDARM), se compromete con arreglo a lo previsto en el Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes, presentado ante la Dirección General de Personas Mayores, durante la vigencia del Convenio.

Tercero: Compromisos de FFEDARM

La Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, aplicando los fondos a los gastos correspondientes al desarrollo del Proyecto.

b) Justificar ante la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, a efectuar por la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la inexistencia de deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

f) Someterse a lo dispuesto tanto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y, por tanto, indicar tanto en las medidas de difusión

como en el material utilizado para el desarrollo de la actividad, que la misma se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Sujetarse al resto de obligaciones establecidas en los artículos 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

i) Mantener durante la vigencia del Convenio los profesionales que se relacionan en el Anexo E del Proyecto Técnico presentado en la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

j) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En este supuesto procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

k) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en su ejecución y justificación, con el fin de que la Comunidad Autónoma decida expresamente sobre la aceptación o no de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

l) Justificar la aplicación de las cantidades percibidas mediante la presentación de la documentación pertinente, a 31de Marzo de 2010 en la Dirección General de Personas Mayores, de conformidad con lo establecido en el la cláusula quinta.

Cuarto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Federación al cumplimiento del objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración,

compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Quinto: Ejecución y justificación del convenio.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose a proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo que refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la Federación FFEDARM, dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, FFEDARM remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma, la siguiente documentación:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Documentos acreditativos de ingresos y ayudas obtenidas de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidos al desarrollo del Convenio (Anexo I).

b) Desglose de gastos ocasionados y realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto (Anexo II-A , Anexo IV, Anexo V y Anexo VI).

c) Documentos originales acreditativo de los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto, por la totalidad del (100%) de la actividad financiada y que deberá reflejar el número de horas prestadas.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto (Anexo III-A).

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje

de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total del proyecto.

Dicha documentación justificativa podrá incluir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del Convenio siempre que se hayan devengado en ejercicio presupuestario corriente, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar viene determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo: Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, se reunirá a convocatoria de la Presidencia y a propuesta de cualquiera de las partes. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y un/a Técnico/a de dicha Dirección General.

- Por FFEDARM, dos representantes designados por la misma.

La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

La FFEDARM deberá comunicar por escrito cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y , FFEDARM la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto, siempre teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula quinta respecto a las prórrogas de plazos de ejecución.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c) Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Octavo: Inspección y control

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Federación FFEDARM y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno: **Jurisdicción**

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, en el desarrollo del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima del mismo.

Décimo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Undécimo.- Resolución

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones por parte de FFEDARM, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo.- Vigencia

El Convenio estará vigente durante todo el año 2009, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, la Presidenta, M.ª Jesús Lacárcel Carretero.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13992 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer: "Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia".

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer: "Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia", suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 2 de septiembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer: "Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia"

Murcia, 3 de septiembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer: "Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia"

En Murcia, a 2 de septiembre de 2009.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2009.

Y de otra, doña M.ª Jesús Lacárcel Carretero, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de a Región de Murcia, (FFEDARM), con C.I.F. G-73018657, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos por acuerdo de su Junta Directiva de fecha 30 de enero de 2009.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 Abril, de Creación del IMAS, establece que, para el desarrollo de sus funciones, el IMAS podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se hará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Tercero.- Que La Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (FFEDARM), es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que el presente Convenio se sustenta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Región de Murcia

Quinto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, en su artículo 22.2.c, que, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Sexto.- Que, por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en su

artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Que con base a lo expuesto, la subvención se canalizará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, mediante el oportuno convenio como instrumento jurídico, que hace las veces de bases reguladoras, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en la consignación presupuestaria 51.03.00.313G.481.04. Código de Proyecto 39059, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estando las partes conforme con la suscripción del mismo, acuerdan regirse por los siguientes:

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), tiene por objeto establecer los compromisos y las condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención para el ejercicio 2009, destinada al desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer: "Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia", de acuerdo con lo previsto en el decreto de concesión directa.

La finalidad del convenio es la prestación del Servicio "Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia", dando así respuesta a la necesidad de información y formación, que presentan tanto el afectado por la enfermedad, como los familiares y profesionales que los atienden.

Desde el año 2001, el servicio "Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia" es prestado por la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que la experiencia y formación específica acumulada en la prestación del servicio mencionado y el hecho de que es la única entidad radicada en la Región de Murcia que dispone del equipo técnico específico para realizar dicha tarea, hacen idónea a dicha institución para ser beneficiaria de esta subvención.

Segundo.- Aportaciones económicas.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS aportará, a los fines del presente Convenio, la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.481.04 asignada en el Capítulo IV, Proyecto 39059, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, tal y como se detalla en el Anexo IV del presente convenio.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado a la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (FFEDARM), del importe total de la subvención concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, así como la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (FFEDARM), se compromete con arreglo a lo previsto en el Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes, presentado ante la Dirección General de Personas Mayores, durante la vigencia del Convenio.

Tercero.- Compromisos de FFEDARM

La Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, aplicando los fondos a los gastos correspondientes al desarrollo del Proyecto.

Justificar ante la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del convenio.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, a efectuar por la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la inexistencia de deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

Someterse a lo dispuesto tanto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y, por tanto, indicar tanto en las medidas de difusión como en el material utilizado para el desarrollo de la actividad, que la misma se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sujetarse al resto de obligaciones establecidas en los artículos 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Mantener durante la vigencia del Convenio los profesionales que se relacionan en el Anexo E del Proyecto Técnico presentado ante la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En este supuesto procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en su ejecución y justificación, con el fin de que la Comunidad Autónoma decida expresamente sobre la aceptación o no de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Justificar la aplicación de las cantidades percibidas mediante la presentación de la documentación pertinente, a 31de Marzo de 2010 en la Dirección General de Personas Mayores, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta.

Cuarto.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Federación al cumplimiento del objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Quinto.- Ejecución y justificación del convenio.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo que refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la Federación FFEDARM, dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, FFEDARM remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma, la siguiente documentación:

Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Documentos acreditativos de ingresos y ayudas obtenidas de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidos al desarrollo del Convenio (Anexo I).

b) Desglose de gastos ocasionados y realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto (Anexo II-A y Anexo VI).

c) Documentos originales acreditativo de los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto, por la totalidad del (100%) de la actividad financiada y que deberá reflejar el número de horas prestadas.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto (Anexo III-A).

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total del proyecto.

Dicha documentación justificativa podrá incluir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del Convenio siempre que se hayan devengado en ejercicio presupuestario corriente, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente Convenio y de su justificación.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar viene determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, se reunirá a convocatoria de la Presidencia y a propuesta de cualquiera de las partes. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y un/a Técnico/a de dicha Dirección General.

- Por FFEDARM, dos representantes designados por la misma.

La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

La FFEDARM deberá comunicar por escrito cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y, FFEDARM la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto, siempre teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula quinta respecto a las prórrogas de plazos de ejecución.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c) Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Octavo.-Inspección y control

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Federación FFEDARM y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.-Jurisdicción

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, en el desarrollo del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima del mismo.

Décimo.-Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Undécimo.-Resolución

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones por parte de FFEDARM, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo -Vigencia

El Convenio estará vigente durante todo el año 2009, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.— Por la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de La Región de Murcia , la Presidenta, M.ª Jesús Lacárcel Carretero.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13993 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer: "Apoyo y respiro familiar en el hogar para familiares y enfermos de Alzheimer.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer: "Apoyo y respiro familiar en el hogar para familiares y enfermos de Alzheimer, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 2 de septiembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer: "Apoyo y respiro familiar en el hogar para familiares y enfermos de Alzheimer

Murcia, 3 de septiembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer: "Apoyo y respiro familiar en el hogar para familiares y enfermos de Alhzeimer"

En Murcia, a 2 de septiembre de 2009.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2009.

Y de otra, D.ª M.ª Jesús Lacárcel Carretero, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de a Región de Murcia, (FFEDARM), con C.I.F G-73018657, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos por acuerdo de su Junta Directiva de fecha 30 de enero de 2009.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 Abril, de Creación del IMAS, establece que, para el desarrollo de sus funciones, el IMAS podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se hará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Tercero.- Que La Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (FFEDARM), es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que el presente convenio se sustenta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Región de Murcia

Quinto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, en su artículo 22.2.c, que, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Sexto.- Que, por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en su

artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Que con base a lo expuesto, la subvención se canalizará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, mediante el oportuno convenio como instrumento jurídico, que hace las veces de bases reguladoras, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en la consignación presupuestaria 51.03.00.313G.481.04. Código de Proyecto 39057, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estando las partes conforme con la suscripción del mismo, acuerdan regirse por los siguientes:

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), tiene por objeto establecer los compromisos y las condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención para el ejercicio 2009, destinada al desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer: "Apoyo y Respiro Familiar en el Hogar para familiares y enfermos de Alzheimer", de acuerdo con lo previsto en el Decreto de concesión directa.

La finalidad principal del proyecto financiado es proporcionar atención individual y domiciliaria a personas de la Región de Murcia afectados por la enfermedad de Alzheimer y aliviar la sobrecarga física, psíquica y emocional de los cuidadores de dichos enfermos así como a los afectados por otras demencias, mediante un servicio de atención domiciliaria que proporcione unas horas de descanso durante la semana a los familiares/cuidadores principales de estos enfermos, a la vez que los enfermos sean atendidos, evitando con ello, además, el aislamiento social al que se pueden ver avocados los familiares cuidadores. Este programa tiene un carácter preventivo y rehabilitador, contando con actuaciones y técnicas profesionales de apoyo psicosocial y cuidados personales a los enfermos y sus familiares.

Con el objetivo de atender las necesidades anteriormente reseñadas, se hace preciso el establecimiento de una subvención para llevar a cabo el desarrollo de Proyectos relacionados con Programas de Alzheimer, existiendo en el programa presupuestario y aplicación presupuestaria referidos dichos créditos.

Segundo: Aportaciones económicas.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS aportará, a los fines del presente Convenio, la cantidad de ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho euros (143.348,00 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.481.04 asignada en el Capítulo IV, Código de

Proyecto 39057, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Por su parte, la FFEDARM aportará, a los fines del presente Convenio, la cantidad de cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres euros (47.783,00 €), tal y como se detalla en el Anexo IV del presente Convenio.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado a la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (FFEDARM), del importe total de la subvención concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, así como la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (FFEDARM), de acuerdo al Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes, presentado ante la Dirección General de Personas Mayores, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Tercero: Compromisos de FFEDARM

La Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, aplicando los fondos a los gastos correspondientes al desarrollo del Proyecto.

b) Justificar ante la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, a efectuar por la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la inexistencia de deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

f) Someterse a lo dispuesto tanto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

el reglamento de la Ley General de Subvenciones y, por tanto, indicar tanto en las medidas de difusión como en el material utilizado para el desarrollo de la actividad, que la misma se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Sujetarse al resto de obligaciones establecidas en los artículos 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

i) Mantener durante la vigencia del Convenio los profesionales que se relacionan en el Anexo E del Proyecto Técnico presentado ante la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

j) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En este supuesto procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

k) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en su ejecución y justificación, con el fin de que la Comunidad Autónoma decida expresamente sobre la aceptación o no de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

l) Justificar la aplicación de las cantidades percibidas mediante la presentación de la documentación pertinente, a 31de Marzo de 2010 en la Dirección General de Personas Mayores, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Quinto.

Cuarto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Federación al cumplimiento del objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el

mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Quinto: Ejecución y justificación del convenio.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose a proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo que refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la Federación FFEDARM, dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, FFEDARM remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma, la siguiente documentación:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Documentos acreditativos de ingresos y ayudas obtenidas de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidos al desarrollo del Convenio (Anexo I).

b) Desglose de gastos ocasionados y realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto (Anexo II-A, Anexo IV, Anexo V y Anexo VI).

c) Documentos originales acreditativo de los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto, por la totalidad del (100%) de la actividad financiada y que deberá reflejar el número de horas prestadas.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto (Anexo III-A).

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje

de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total del proyecto.

Dicha documentación justificativa podrá incluir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del Convenio siempre que se hayan devengado en ejercicio presupuestario corriente, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar viene determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo: Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, se reunirá a convocatoria de la Presidencia y a propuesta de cualquiera de las partes. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y un/a Técnico/a de dicha Dirección General.

- Por FFEDARM, dos representantes designados por la misma.

La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

La FFEDARM deberá comunicar por escrito cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y, FFEDARM la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto, siempre teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula quinta respecto a las prórrogas de plazos de ejecución.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c) Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Octavo: Inspección y control

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Federación FFEDARM y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno: Jurisdicción

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, en el desarrollo del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima del mismo.

Décimo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Undécimo: Resolución

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones por parte de FFEDARM, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo: Vigencia

El Convenio estará vigente durante todo el año 2009, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, la Presidenta, M.ª Jesús Lacárcel Carretero.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13995 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al desarrollo de actividades y servicios.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al desarrollo de actividades y servicios, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 2 de septiembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al desarrollo de actividades y servicios

Murcia, 3 de septiembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al desarrollo de actividades y servicios asociaciones miembros

En Murcia, 2 de septiembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2009, y de otra, la Sra. doña M.ª Jesús Lacárcel Carretero, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (en adelante FFEDARM), con C.I.F. G-73018657, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta de Gobierno, de fecha 30 de enero de 2009.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Tercero.- Que la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FFEDARM), es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que el presente convenio se sustenta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administraciones de las Comunidades Autónomas y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Región de Murcia.

Quinto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, en su artículo 22.2.a, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora.

Sexto.- Que, por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en su artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones. Los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las

subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Séptimo.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población mayor afectada de Alzheimer, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FFEDARM), vienen suscribiendo convenios de colaboración desde 2001.

Octavo.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión y puesta en funcionamiento de centros y servicios de atención de personas mayores afectadas de Alzheimer, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Noveno.- Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009 establece, en la partida presupuestaria 51.03.00.313G.481.04, Código de proyecto nominativo 21896, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, las partes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa en el ejercicio 2009 financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, con objeto de financiar el mantenimiento de centros y servicios dependientes y/o gestionados por las Asociaciones miembros y el desarrollo de actividades relacionadas con la atención a personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer y su entorno socio-familiar, no cubiertos por otros recursos, de acuerdo con los programas presentados ante la Dirección General de Personas Mayores, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de las Personas Mayores, previstas en el artículo 12 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo: Aportaciones económicas.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, aportará, a los fines del presente Convenio, la cantidad de 192.942,00 euros y se abonará con cargo a la dotación presupuestaria 51.03.00.313G481.04, código de proyecto 21896 de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Por su parte, la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FFEDARM), junto a sus Asociaciones federadas, aportará, a los fines del presente convenio, la

cantidad de 64.314,00 euros. Dicha cantidad se distribuirá conforme a la tabla presentada por FFEDARM ante la Dirección General de Personas Mayores.

Serán financiables, con cargo a las expresadas cantidades económicas, los siguientes gastos: gastos de personal, trabajos realizados por otras empresas, alquileres, suministros: agua, gas, electricidad y combustible, seguros (de edificio y de personal), tributos municipales- con las limitaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-, asesoría laboral contable y fiscal, protección de datos, limpieza y suministros para la misma, comunicaciones material didáctico, dietas de personal, celebraciones y certámenes, material fungible de oficina, publicidad y propaganda (campañas de sensibilización), gastos de reparación simple o mantenimiento ordinarias, profesorado, monitores y otras colaboraciones técnicas, menaje y lencería, prevención de riesgos laborales, mantenimiento informático, gabinete jurídico, otros: Reembolso de gastos (Junta Directiva, Comunidad de propietarios), y cualquier otro imprescindible para el mantenimiento de los centros y servicios de FFEDARM y sus Asociaciones miembros.

A la firma de este convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado a la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FFEDARM), del importe total de la subvención concedida, ya que el fin público que concurre en el presente convenio, así como la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d. de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Compromisos y obligaciones de FFEDARM y sus asociaciones.

La Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FFEDARM), y sus Asociaciones federadas, de acuerdo con los proyectos técnicos presentados ante la Dirección General de Personas Mayores, se comprometen, además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente, así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas Mayores, a mantener los siguientes servicios y programas:

Los de difusión y sensibilización social acerca de la situación de las personas mayores afectadas por el Alzheimer.

Los de información, formación, apoyo, acogida y orientación.

Los de apoyo familiar en el domicilio.

Los de asesoramiento.

Asimismo, FFEDARM se compromete al mantenimiento, durante el año 2009, de los profesionales que se relacionan en los proyectos técnicos presentados ante la Dirección General de Personas Mayores, y al cumplimiento de las actividades contenidas en los mismos.

En todo caso, La Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FFEDARM), se compromete a:

Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, aplicando los fondos a los gastos correspondientes al desarrollo del Proyecto.

Justificar ante la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del convenio.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, a efectuar por la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En este supuesto procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Con anterioridad a dictarse la propuesta de pago deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la inexistencia de deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

Someterse a lo dispuesto tanto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y, por tanto, indicar tanto en las medidas de difusión como en el material utilizado para el desarrollo de la actividad, que la misma se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sujetarse al resto de obligaciones establecidas en los artículos 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Mantener durante la vigencia del Convenio los profesionales que se relacionan en los Anexos de los proyectos técnicos presentados ante la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para

la misma finalidad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en su ejecución y justificación, con el fin de que la Comunidad Autónoma decida expresamente sobre la aceptación o no de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Justificar la aplicación de las cantidades percibidas mediante la presentación de la documentación pertinente, a 31de Marzo de 2010 en la Dirección General de Personas Mayores, de conformidad con lo establecido en el la cláusula quinta.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, FFEDARM recabará previamente el compromiso expreso de las asociaciones federadas de ajustar el funcionamiento de los centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas aplicables. Asimismo FFEDARM establecerá con cada asociación un calendario que permita a FFEDARM la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Las Asociaciones están obligadas a comunicar a FFEDARM, y ésta a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la percepción de fondos afectados al mismo fin.

La percepción de los fondos anteriormente citados implicará la redistribución de las cantidades determinadas.

Dicha redistribución, que debe ser aprobada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

Asimismo, las Asociaciones deberán establecer la señalización exterior de cada centro financiado mediante este convenio, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, B.O.R.M. 8 de agosto, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo.

Quinto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine FFEDARM al cumplimiento del objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos

económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Sexto: Ejecución y justificación del convenio.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar una ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que lo motiva.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esa fecha de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por lo que se refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, FFEDARM dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, FFEDARM remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma, la siguiente documentación:

-Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos y ayudas obtenidas de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidos al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas, por la totalidad del (100%) de la actividad financiada y que deberá reflejar el número de horas prestadas.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total del proyecto.

c) Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

Dicha documentación justificativa podrá incluir gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del presente Convenio, siempre que se hayan devengado en el ejercicio presupuestario corriente, y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo I, Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, además en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente Convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo: Comisión de seguimiento

1. Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, se constituirá una Comisión paritaria, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y dos Técnicos/as de dicha Dirección General.

- Por FFEDARM, tres representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Paritaria.

Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Noveno: Inspección y control

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por FFEDARM y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo: Jurisdicción

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, dada su naturaleza administrativa.

Undécimo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y del IMAS.

Duodécimo: Resolución

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones por parte de FFEDARM, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Vigencia

El Convenio estará vigente durante todo el año 2009, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.— Por FFEDARM, La Presidenta, M.ª Jesús Lacárcel Carretero.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13996 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 2 de septiembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores

Murcia, 3 de septiembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores.

En Murcia, 2 de septiembre de 2009.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2009.

De otra parte, el Sr. D. Rafael Laorden Carrasco Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, C.I.F.- P 3001100 A, y en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 9 de julio de 2009.

Manifiestan

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

3. Que la Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Blanca, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

4. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores dependientes a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Blanca, sito en calle Jardín del Conde s/n, 30540 Blanca.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 25 plazas para residentes dependientes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

• Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

• Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez se haya producido la primera ocupación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

• En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada para el año 2009, será de 49,00€ plaza/usuario/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada (36,75 €).

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de 968.975,00 € (novecientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y cinco euros), según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2009	25	149.450,00 €	40.000,00 €	109.450,00 €
2010	25	447.125,00 €	120.000,00 €	327.125,00 €
2011	25	372.400,00 €	100.000,00 €	272.400,00 €
TOTAL	25	968.975,00 €	260.000,00 €	708.975,00 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 40194

Se podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

1) APORTACIÓN RESIDENTES.

Los residentes atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residen, de la cantidad que corresponda, en los mismos términos que establece la normativa vigente sobre los precios públicos aplicables al ámbito de los centros, cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia.

La Entidad no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD.

- Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

La Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Blanca, dispondrá de las condiciones necesarias, que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

1) ALOJAMIENTO:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

2) MANUTENCIÓN:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

- El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

- La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

- La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4) CUIDADO PERSONAL:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc...) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

´- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

5) CONTROL Y PROTECCIÓN:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

6) ATENCIÓN GERIÁTRICA:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

9) OTROS SERVICIOS:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin

recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

Sexta.- Funcionamiento del centro

1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

3) PERSONAL

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa , en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Concertada, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Séptima.- Seguimiento del convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios, que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

3) MEMORIA ANUAL:

Anualmente, el Centro remitirá una memoria normalizada a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, según el modelo que será facilitado por el Servicio de Atención a Personas Mayores.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Concertada los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Novena.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de octubre de 2011.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos ó períodos inferiores.

Décima.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimoprimera.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Entidad, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, Rafael Laorden Carrasco.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13999 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación para la integración comunitaria de enfermos psíquicos de Cartagena y comarca, APICES, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la ampliación de Centro de Día.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación para la integración comunitaria de enfermos psíquicos de Cartagena y comarca, APICES, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la ampliación de Centro de Día, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 2 de septiembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación para la integración comunitaria de enfermos psíquicos de Cartagena y comarca, APICES, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la ampliación de Centro de Día

Murcia, 3 de septiembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación para la integración comunitaria de enfermos psíquicos de Cartagena y comarca, APICES, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la ampliación de Centro de día.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2009.

De otra parte, el Sr. D. Francisco Morata Andreo, Presidente de la Asociación para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos de Cartagena y Comarca, APICES, con CIF G-30677082, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos y previo Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 12 de mayo de 2009,

Manifiestan

Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que una de sus áreas de atención será, entre otras, la de Personas con enfermedad mental crónica.

Segundo: Competencia de APICES.

Que la Asociación para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos de Cartagena y Comarca, en adelante APICES, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de Registro de Entidades de Servicios Sociales (RESS) E-00332, y con Registro de Autorización Previa (RAP) (centro de día) 2008/00024, y tiene como objetivo, entre otros, la asistencia y atención a personas con enfermedad mental.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con enfermedad mental, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Características del proyecto.

Que, en el marco de los fines que le son propios, la Asociación APICES comenzó en el año 2008 la construcción de un Centro de Día destinado a la atención ocupacional y asistencial de personas con enfermedad mental.

La construcción del Centro se realiza sobre una parcela de 3.921,53 m2 adquirida por la Asociación APICES en el año 2005, financiándose en la actualidad mediante una subvención nominativa por importe de 40.000,00 € de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la amortización del préstamo hipotecario por dicha adquisición así como por la construcción del Centro Ocupacional edificado en dichos terrenos. El Centro de Día se ubica en Finca Ventorrillos. Ctra. Madrid-Cartagena, km 431 del municipio de Cartagena (Murcia). Este centro cuenta con una superficie construida de 274 m2.

El proyecto básico y de ejecución ha sido elaborado por los Arquitectos Javier de Santiago Restoy y Aránzazu Fernández Álvarez. Se presenta un presupuesto global de ejecución de la construcción del Centro de Día por importe de 274.588,65 €, distribuído en los siguientes conceptos:

Coste de ejecución por contrata (252.091,20 €), licencias y otros gastos generales (4.045,96 €) y honorarios (18.451,49).

La Asociación APICES cuenta con Autorización Previa del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales para llevar a cabo dicha construcción, con número de RAP 2008/00024, así como con el resto de documentación preceptiva para la formalización del presente convenio.

Quinto: Financiación previa.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha financiado hasta el momento la Fase I de dicho Centro a través de una subvención nominativa en el ejercicio 2008, mediante créditos adscritos a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en su capítulo de inversiones, por un importe total de 100.000,00 €, habiendo aportado en dicho período y para la misma finalidad la Asociación APICES 55.911,95 € en metálico. Por tanto, la cuantía financiada hasta el momento asciende a 155.911,95 €.

Por ello, la cantidad pendiente de financiar para la finalización de este proyecto asciende a 118.676,70 €, siendo objeto de presente convenio el importe de 53.334,00 €.

Sexto: Marco jurídico.

Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al disponer que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo: Marco presupuestario.

Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, prevé en la dotación presupuestaria 51.0200.313B.781.01, Código de proyecto nominativo 38553, una subvención nominativa por importe de 40.000,00 € destinada al proyecto "Ampliación Centro de Día", con lo que existen fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009 derivados de la firma de este Convenio.

Por todo lo expuesto, habiendo la entidad firmante acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios según la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción del mismo

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos de Cartagena y Comarca, APICES, en el ejercicio 2009, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, para la financiación de la ampliación de un Centro de Día, ubicado en Finca Ventorrillos. Crta. Madrid-Cartagena, km 431 del municipio de Cartagena (Murcia), como recurso de atención ocupacional y asistencial a personas con enfermedad mental.

Segundo: Importe del convenio

Debido a la envergadura económica del proyecto, se prevé realizarlo en sucesivas anualidades, la segunda de las cuales es el objeto del presente convenio.

Tercero: Aportaciones de las partes.

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la Fase II del Centro de Día para personas con discapacidad ascenderán a 53.334,00 € y se distribuirán del modo siguiente:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: La anualidad correspondiente a 2009, por importe de 40.000,00 €, forma parte de la dotación presupuestaria nominativa asignada a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, 51.02.00.313B.781.01, Código de proyecto nominativo 38553, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

- La aportación total de la Asociación APICES al presente convenio será de 13.334,00 € en efectivo.

Cuarto: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado a la Asociación APICES de la aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente a la anualidad 2009, ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema del servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

Quinto: Justificación de la ejecución.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la totalidad del importe del presente convenio, se realizará por la Asociación APICES mediante la presentación de la siguiente documentación, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución:

* Informe relativo al estado de ejecución de las obras y previsiones de realización para el próximo ejercicio, si procede.

* Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

* Modelo "Desglose de gastos para construcción", facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos realizados en 2009 con cargo a la subvención de referencia.

* Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificación de gastos de inversión" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

* Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por el órgano de la Entidad que corresponda, así como las correspondientes facturas y los documentos originales que justifiquen su pago.

* Factura de los honorarios profesionales efectivamente abonados, así como sus correspondientes documentos originales de pago, si procede.

* Modelo de "Declaración de Ingresos" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se incluirá relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

* Una vez finalizada la construcción, la Asociación APICES remitirá el Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas, así como certificado de la inscripción del Centro construido en el Registro de la Propiedad correspondiente. Para ello se tendrá en cuenta las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003.

Sexto: Compromisos de la Asociación APICES.

La Asociación APICES se compromete a:

1. Mantener el inmueble construido, durante 30 años a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003.

2. Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del Proyecto para el ejercicio 2009 y las aportaciones de la Comunidad Autónoma recogidas en el Acuerdo Tercero del presente Convenio.

3. Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la construcción del Centro de Día para personas con enfermedad mental, en el plazo fijado en el presente Convenio.

4. Proporcionar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la información y documentación que ésta solicite en relación con el presente convenio.

5. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social.

6. Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

7. Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 50% de sus plazas para que puedan ser objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional.

8. A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo.

9. Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo: Normativa aplicable.

Al presente convenio son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo: Plazo de vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, la Asociación APICES podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución de la anualidad en vigor. Esta prórroga deberá solicitarse por escrito como mínimo dos meses antes de la finalización del plazo establecido de ejecución, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de esa anualidad y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva. En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición, así como la fecha concreta de finalización del proyecto, con indicación del estado de ejecución del mismo, y el plazo hasta el cual se solicita prórroga, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial de vigencia del presente convenio.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de ampliación, la Administración, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. Sin exceder en ningún caso el plazo señalado, la Administración deberá resolver, para los supuestos en que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de finalización del proyecto, antes de los quince días siguientes a la fecha prevista de terminación de la ejecución del proyecto subvencionado. Durante dicho plazo no podrá continuarse la ejecución de la subvención, hasta que la Administración decida.

La resolución se notificará al interesado, con expresa mención de si es o no definitiva en vía administrativa y los recursos que contra la misma procedan. Transcurridos los plazos sin que haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, se considera que el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno: Subcontratación.

La obra ha sido adjudicada a la empresa "Francisco Conesa Ponce" con N.I.F 22934407 A, por acuerdo unánime de la Junta Directiva de la Asociación APICES de 27 de agosto de 2008, por valor del importe total del presupuesto de ejecución por contrata.

Décimo: Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, se reunirá a convocatoria de la Presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación de la Asociación APICES, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

La Asociación APICES deberá comunicar por escrito cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto de ampliacoón del Centro de Día, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc.; con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación APICES, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto, siempre teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Octavo respecto a las prórrogas de plazos de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Asociación APICES deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Undécimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de

parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación APICES y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécimo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Resolución del convenio.

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

* Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

* El incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

* Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del Acuerdo Sexto del presente Convenio por parte de la Asociación APICES ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad.

Se exceptúa del criterio del párrafo anterior, el punto octavo del acuerdo sexto del presente Convenio, cuyo incumplimiento dará lugar a lo previsto en el artículo 61.1 en relación con el artículo 56.c de la Ley 38/2003.

Decimocuarto: Competencia jurisdiccional.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo noveno del mismo.

Decimoquinto: Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociación Apices, el Presidente, Francisco Morata Andreo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14000 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación para la integración comunitaria de enfermos psíquicos de Cartagena y comarca, APICES, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la amortización de préstamo para la adquisición de terrenos y la construcción de un centro ocupacional.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación para la integración comunitaria de enfermos psíquicos de Cartagena y comarca, APICES, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la amortización de préstamo para la adquisición de terrenos y la construcción de un centro ocupacional, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 2 de septiembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación para la integración comunitaria de enfermos psíquicos de Cartagena y comarca, APICES, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la amortización de préstamo para la adquisición de terrenos y la construcción de un centro ocupacional

Murcia, 3 de septiembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación para la integración comunitaria de enfermos psíquicos de Cartagena y comarca APICES, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la amortización de préstamo para la adquisición de terrenos y la construcción de un centro ocupacional.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de

28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2009.

De otra parte, el Sr. D. Francisco Morata Andreo, Presidente de la Asociación para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos de Cartagena y Comarca, APICES, con CIF G-30677082, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos y previo Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 12 de mayo de 2009,

Manifiestan

Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que una de sus áreas de atención será, entre otras, la de personas con enfermedad mental crónica.

Segundo: Competencia de APICES.

Que APICES es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de Registro de Entidades de Servicios Sociales (RESS) E-00332, y con Registro de Autorización Previa (RAP) 01/0021 para construcción de Centro Ocupacional, y tiene como objetivo, entre otros, la asistencia y atención a personas con enfermedad mental.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Características del proyecto.

Que, en el marco de los fines que le son propios, la Asociación para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos de Cartagena y Comarca, APICES, solicitó en el año 2005 un préstamo hipotecario por importe de 325.000 € para la amortización de préstamo para adquisición de suelo y la construcción de un Centro Ocupacional destinado a la atención diurna integral de 40 usuarios con enfermedad mental crónica.

Dicho préstamo fue formalizado el 22 de abril de 2005 con la entidad bancaria Caja Rural Intermediterránea, teniendo como importe un principal de 325.000,00 €, un interés nominal anual del 3,75% y un plazo máximo de amortización de 20 años.

La entidad APICES cuenta con la Autorización de Funcionamiento para el mencionado Centro Ocupacional, con número 04/1105, así como con el resto de documentación preceptiva para la formalización del presente convenio.

Quinto: Financiación previa.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha financiado desde el año 2006 la amortización del mencionado préstamo hipotecario, mediante créditos adscritos a la Consejería de Trabajo y Política Social en su capítulo de inversiones, por un importe total de 73.794,00 €, habiendo aportado en dicho período y para la misma finalidad la Asociación APICES 24.598,00 € en metálico. Por tanto, la cuantía financiada hasta el momento asciende a 98.392,00 €, distribuidos entre amortización del principal y pago de intereses.

Según consta en el certificado bancario aportado por APICES, la cantidad pendiente de amortizar del préstamo asciende a fecha 2 de febrero de 2009 a 255.199,97 €, de los cuales se financiarán las cuantías recogidas en el presente convenio.

Sexto: Marco jurídico.

Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al disponer que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo: Marco presupuestario.

Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, prevé en la dotación presupuestaria 51.02.00.313B.781.01, Código de proyecto nominativo 35410, una subvención nominativa por importe de 40.000,00 € destinada al proyecto "Amortización de Préstamo", con lo que existen fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009 derivados de la firma de este Convenio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción del mismo

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos de Cartagena y Comarca, APICES,

en el ejercicio 2009, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, para la financiación de la amortización de préstamo hipotecario por adquisición de terrenos y la construcción de un centro ocupacional situado en Finca Los Ventorrillos, ctra. Madrid-Cartagena, km. 431 en Santa Ana (Cartagena), como recurso de atención ocupacional a personas con discapacidad.

Segundo: Importe del convenio

El presente convenio tiene un importe de 53.334,00 €.

Tercero: Aportaciones de las partes.

Las aportaciones económicas para sufragar el coste del Convenio se distribuirán del modo siguiente:

* La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 40.000,00 €, que forman parte de la dotación presupuestaria nominativa asignada a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, 51.02.00.313B.781.01, Código de proyecto nominativo 35410, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

* La Asociación APICES: 13.334,00 € en efectivo.

Cuarto: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado a la Asociación APICES de la aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente a la subvención del ejercicio 2009, ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema del servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

Quinto: Justificación de la ejecución.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la totalidad del importe del presente convenio, se realizará por APICES mediante la presentación de la siguiente documentación, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución:

- Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

- Modelo "Desglose de gastos para amortización de préstamo", facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos realizados en 2009 con cargo a la subvención de referencia.

- Certificación bancaria original acerca de la cuantía amortizada en el ejercicio correspondiente, con indicación del capital y los intereses efectivamente amortizados.

- Recibos originales bancarios del pago de cada uno de los pagos realizados.

- Modelo de "Declaración de Ingresos" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se incluirá relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

Sexto: Compromisos de la Asociación APICES.

APICES se compromete a:

1. Mantener el inmueble financiado, durante 30 años a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003.

2. Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del Proyecto para el ejercicio 2009 y las aportaciones de la Comunidad Autónoma recogidas en el Acuerdo Tercero del presente Convenio.

3. Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la amortización del préstamo, en el plazo fijado en el presente Convenio.

4. Proporcionar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la información y documentación que ésta solicite en relación con el presente convenio.

5. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social.

6. Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

7. Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 50% de sus plazas para que puedan ser objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional.

8. A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo.

9. Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo: Normativa aplicable.

Al presente convenio son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo: Plazo de vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, APICES podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución de la anualidad en vigor. Esta prórroga deberá solicitarse por escrito como mínimo dos meses antes de la finalización del plazo establecido de ejecución, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de esa anualidad y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva. En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición, así como la fecha concreta de finalización del proyecto, con indicación del estado de ejecución del mismo, y el plazo hasta el cual se solicita prórroga, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial de vigencia del presente convenio.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de ampliación, la Administración, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. Sin exceder en ningún caso el plazo señalado, la Administración deberá resolver, para los supuestos en que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de finalización del proyecto, antes de los quince días siguientes a la fecha prevista de terminación de la ejecución del proyecto subvencionado. Durante dicho plazo no podrá continuarse la ejecución de la subvención, hasta que la Administración decida.

La resolución se notificará al interesado, con expresa mención de si es o no definitiva en vía administrativa y los recursos que contra la misma procedan. Transcurridos los plazos sin que haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, se considera que el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno: Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, se reunirá a convocatoria de la Presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien

delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación de APICES, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

APICES deberá comunicar por escrito cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto de amortización de préstamo, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc.; con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y APICES, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto, siempre teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Octavo respecto a las prórrogas de plazos de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar los extremos oportunos relativos al objeto del presente convenio.

APICES deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Undécimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por APICES y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécimo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Resolución del convenio.

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

* Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

* El incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

* Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del Acuerdo Sexto del presente Convenio por parte de APICES ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad.

Se exceptúa del criterio del párrafo anterior, el punto octavo del acuerdo sexto del presente Convenio, cuyo incumplimiento dará lugar a lo previsto en el artículo 61.1 en relación con el artículo 56.c de la Ley 38/2003.

Decimocuarto: Competencia jurisdiccional.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo noveno del mismo.

Decimoquinto: Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociación APICES, el Presidente, Francisco Morata Andreo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14001 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares de Enfermos mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares de Enfermos mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 2 de septiembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares de Enfermos mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar

Murcia, 3 de septiembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar.

En Murcia, a 2 de septiembre de de 2009.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2009.

Y de otra, el Sr. D. Roque Quiñonero Padilla, Presidente de la Asociación ASOFEM, con C.I.F G30555130, en virtud de acuerdo de su Junta Directiva de fecha 27 de abril de 2009,

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Segundo.- Competencia de ASOFEM

Que la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Lorca y Comarca, en adelante ASOFEM, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 01/0042, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto.- Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de enfermedad mental, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ASOFEM vienen suscribiendo convenio de colaboración.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión

de centros y servicios de atención de personas con enfermedad mental, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto.- Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo en el artículo 28.1, que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Sexto.- Marco presupuestario

Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en el Programa presupuestario 313B, Personas con Discapacidad, Partida Presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, Código de Proyecto nominativo 37446, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración al presente Convenio.

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la asociación ASOFEM, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el desarrollo de un Proyecto de prestación de servicios de Respiro Familiar, desarrollándose el mismo en c/ Pérez Casas, nº 105, Lorca, para personas con Enfermedad Mental y sus familias y cuidadores, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad en la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Segundo: Importe del Convenio y aportaciones de las partes.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportarán a los fines del presente Convenio, la cantidad de treinta y cinco mil quinientos setenta y cinco Euros (35.575,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la Partida Presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, del Programa 313B, Código de Proyecto

nominativo 37446 de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

La Asociación ASOFEM aportará la cuantía de once mil ochocientos cincuenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (11.858,33 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

El valor de la prestación económica a que se refiere el presente Convenio se establece mediante un módulo económico que fija el coste/hora máximo en la cantidad de catorce euros (14,00 €).

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y el pago anticipado a ASOFEM por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, ASOFEM se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, la Asociación ASOFEM, de acuerdo al Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes, presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con la vigencia del convenio.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

También está sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Quinto.- Ampliación del plazo de ejecución.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, el beneficiario podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución del proyecto. Esta ampliación deberá solicitarse por escrito como mínimo dos meses antes de la finalización del plazo establecido de ejecución, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva. En la solicitud de ampliación se justificarán documentalmente los motivos de la petición, así como la fecha concreta de finalización del proyecto, con indicación del estado de ejecución del mismo, y el plazo hasta el cual se solicita la ampliación, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial de vigencia del presente convenio.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de ampliación, la Administración, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. Sin exceder en ningún caso el plazo señalado, la Administración deberá resolver, para los supuestos en que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de finalización del proyecto, antes de los quince días siguientes a la fecha prevista de terminación de la ejecución del proyecto subvencionado. Durante dicho plazo no podrá continuarse la ejecución de la subvención, hasta que la Administración decida. Transcurridos los plazos sin que haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, se considera que el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto: compromisos de ASOFEM

La Asociación ASOFEM se compromete a:

1.- Aplicar el baremo de selección de beneficiarios propuesto por la Dirección General de personas con Discapacidad.

2.- Garantizar la prestación mínima de 3.137 horas de atención en Centro a personas con Enfermedad Mental, para permitir el respiro del familiar cuidador habitual del mismo.

3.- Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

4.- Acreditar previamente a la concesión de la subvención y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

5.- Mantener durante la vigencia del Convenio los profesionales que se relacionan en el Anexo E del Proyecto Técnico presentado en la Dirección General de Personas Con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-.

6.- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por lo órganos competentes.

7.- Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

8.- Justificar la aplicación de las cantidades percibidas al desarrollo del Proyecto mediante la presentación, antes del 31 de marzo de 2010 en la Dirección General de Personas Con Discapacidad de la documentación establecida en el Acuerdo Cuarto.

9-Poner en funcionamiento el servicio y el centro objeto de esta subvención según lo establecido en las cláusulas anteriores con respeto a los plazos de ejecución y justificación indicados en el Acuerdo Cuarto del presente convenio.

10- Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

11-Remitir semestralmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios del servicio de Respiro Familiar.

12-Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

13-Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto.

14-Incluir la documentación detallada en el Acuerda Séptimo del presente Convenio en caso de realizarse una subcontratación.

15-Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

16-A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto de Acción Social y los Centros de Servicios Sociales.

17-A aplicar las herramientas técnicas para el diagnóstico, la valoración y la transmisión de información que determine la Dirección General de Personas con Discapacidad, así como a ajustarse al modelo de informe común que se establezca por dicha Dirección General.

18- A Cumplimentar todas las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Décimo de este Convenio.

Séptimo.- Requisitos en caso de subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Si se lleva a cabo la subcontratación, se habrá de cumplir lo dispuesto por el artículo 29.3 de la citada ley, es decir, si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y este importe es superior a 60.000 €, se habrá de celebrar contrato por escrito, y éste debe ser autorizado previamente por la Dirección General de Personas con Discapacidad, una vez aprobado por la Junta Directiva de la Asociación correspondiente entre los presupuestos disponibles.

En relación a la subcontratación habrá de atenerse a lo recogido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, es decir, para toda prestación de servicios cuyo coste supere los 12.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse junto con el resto de documentación inicial para la tramitación del presente convenio, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Octavo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Asociación al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Noveno.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Décimo del mismo.

Décimo.- Seguimiento del convenio.

1.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación de la asociación ASOFEM, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Undécimo.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación ASOFEM y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécimo.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y del Instituto Murciano de Acción Social.

Decimotercero.- Resolución del convenio

El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de 15 días a la otra parte del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones incluidas en los apartados Séptimo, Noveno, Décimo, Decimoprimero y Decimocuarto del Acuerda Sexto del presente Convenio por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la citada Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto siguiendo el criterio de proporcionalidad.

Decimocuarto.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente durante el año 2009.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociación ASOFEM, el Presidente, Roque Quiñonero Padilla.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14002 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Alzheimer Lorca y otras demencias AFAL, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para talleres y programas de personas con Alzheimer.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Alzheimer Lorca y otras demencias AFAL, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para talleres y programas de personas con Alzheimer, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 2 de septiembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Alzheimer Lorca y otras demencias AFAL, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para talleres y programas de personas con Alzheimer

Murcia, 3 de septiembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Alzheimer Lorca y Otras Demencias (AFAL), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para talleres y programas de personas con Alzheimer

En Murcia a 2 de septiembre de 2009.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2009.

De otra, la Sra. Dña. Teresa Matilde Camacho Miras, Presidenta de la Asociación de Alzheimer Lorca y Otras Demencias, AFAL, con C.I.F. G-73014326, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos por acuerdo de su Junta Directiva de fecha 28 de enero de 2009.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que la Asociación de Alzheimer Lorca y Otras Demencias, AFAL, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006 citada, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Cuarto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo en el artículo 28.1, que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en su dotación presupuestaria 51.03.00.313G.481.04, Código de

Proyecto nominativo 39914, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través del IMAS, al presente Convenio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo,

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa en el ejercicio 2009 financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social con objeto de financiar el desarrollo de Talleres y Programas Personas con Alzheimer no cubiertos por otros recursos, en el Centro ubicado en Alameda de Cervantes, n.º 60, Residencia Las Palmeras, 2ª Fase, Bajo, de Lorca, Murcia, para personas con Alzheimer y demencias asociadas, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad en la Dirección General de Personas Mayores, siguiendo las pautas del modelo propuesto por esta Dirección General, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas Mayores previstas en el artículo 12 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo: Aportaciones Económicas.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS aporta, a los fines del presente Convenio, la cantidad de treinta y siete mil quinientos sesenta euros (37.560,00 €), que se financiará con cargo a la dotación presupuestaria 51.03.00.313G.481.04, proyecto nominativo 39914, prevista en la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

La Asociación de Alzheimer Lorca y Otras Demencias, AFAL, aporta doce mil quinientos veinte euros (12.520,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado a la Asociación de Alzheimer Lorca y Otras Demencias, AFAL, del importe total de la subvención concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas Mayores, del, IMAS, la Asociación de Alzheimer Lorca y Otras Demencias, AFAL, de acuerdo al Proyecto Inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes,

presentado en la Dirección General de Personas Mayores, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Tercero: Compromisos de AFAL.

La Asociación de Alzheimer Lorca y Otras Demencias AFAL, se compromete a:

1.- Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, aplicando los fondos a los gastos correspondientes al desarrollo del Proyecto.

2.- Justificar ante la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de concesión.

3.- Cofinanciar el gasto derivado para el desarrollo del convenio.

4.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes al desarrollo del Proyecto.

7.- Facilitar al IMAS, cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte del Instituto.

8.- Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería.

10.- Acreditar previamente a la concesión de la subvención y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda y Administración Pública que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como con las obligaciones con la Seguridad Social

11.- Someterse a lo dispuesto tanto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y, por tanto, indicar tanto en las medidas de difusión como en el material utilizado para el desarrollo de la actividad, que la misma se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12.- Mantener durante la vigencia del Convenio los profesionales que se relacionan en el Anexo E del Proyecto Técnico presentado en la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

13.- Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de

otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

14.- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

15.- Cumplimentar todas las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

17.- Justificar la aplicación de los fondos percibidos, hasta el 31de Marzo de 2010, en la Dirección General de Personas Mayores, de conformidad con lo establecido en el acuerdo quinto.

Cuarto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Asociación al cumplimiento objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrán, para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Quinto: Ejecución y justificación del Convenio.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar una ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que lo motiva.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esa fecha de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por lo que se refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la Asociación AFAL, dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades

derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, la Asociación de Alzheimer Lorca y Otras Demencias, AFAL, remitirá a la Dirección General del IMAS en el Modelo de "Memoria Justificativa" elaborado por la misma, la siguiente documentación:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Documentos acreditativos de ingresos y ayudas obtenidas de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidos al desarrollo del Convenio

b) Desglose de gastos ocasionados y realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto

c) Documentos originales acreditativo de los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto, por la totalidad del (100%) de la actividad financiada y que deberá reflejar el número de horas prestadas.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto.

e) Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total del proyecto.

Dicha documentación justificativa podrá incluir gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del presente Convenio, siempre que se hayan devengado en el ejercicio presupuestario corriente, y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo I, Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, además en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente Convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, se reunirá a convocatoria de la Presidencia y a propuesta de cualquiera de las partes. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y un/a Técnico/a de dicha Dirección General.

- Por la Asociación de Alzheimer Lorca y Otras Demencias (AFAL), dos representantes designados por el mismo.

La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

La Asociación de Alzheimer Lorca y Otras Demencias (AFAL), deberá comunicar por escrito cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación Alzheimer Lorca, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto, siempre teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula quinta respecto a las prórrogas de plazos de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Asociación de Alzheimer Lorca y Otras Demencias (AFAL) deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c) Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Los encargados del seguimiento del Convenio se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estiman necesario.

Octavo: Inspección y control

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación de Alzheimer Lorca y Otras Demencias (AFAL) y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno: Jurisdicción

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo, dada su naturaleza administrativa.

Décimo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y del, IMAS.

Undécimo: Vigencia

El presente convenio estará vigente durante el año 2009.

Duodécimo: Resolución.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Corporación Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociación de Alzheimer Lorca y Otras Demencias (AFAL), la Presidenta, Teresa Matilde Camacho Miras.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14004 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Parapléjicos y grandes discapacitados físicos, ASPAYM, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destina a construcción y equipamiento de centro multiusos de integración para personas con discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Parapléjicos y grandes discapacitados físicos, ASPAYM, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destina a construcción y equipamiento de centro multiusos de integración para personas con discapacidad, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 2 de septiembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Parapléjicos y grandes discapacitados físicos, ASPAYM, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destina a construcción y equipamiento de centro multiusos de integración para personas con discapacidad

Murcia, 3 de septiembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Parapléjicos y grandes discapacitados físicos, ASPAYM, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a construcción y equipamiento de centro multiusos de integración para personas con discapacidad.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2009

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de

28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2009.

Y de otra parte, el Sr. D. José Gracia Villanueva, presidente y representante legal de la Asociación ASPAYM - Murcia, con CIF G-30332910, y en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y previo Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 5 de mayo de 2009,

Manifiestan

Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que una de sus áreas de atención será, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Segundo: Competencia de ASPAYM.

Que la Asociación ASPAYM es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de Registro de Entidades de Servicios Sociales (RESS) E-00407 y con Registro de Autorización Previa (RAP) número 2004/00018 para la construcción de un Centro Multiusos de Integración, y tiene como objetivo, entre otros, la asistencia y atención a personas con lesión medular y/o discapacidad física severa.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Características del proyecto.

Que, en el marco de los fines que le son propios, la Asociación ASPAYM, con sede en Murcia y CIF G-30332910, comenzó en el año 2004 el proceso para la construcción de un Centro Multiusos de Integración para personas afectadas por lesión medular y/o gran discapacidad física.

Este Centro Multiusos de Integración tiene prevista, entre sus funciones, la prestación de servicios como Centro de Día a personas con discapacidad física en

situación de dependencia. La capacidad total del Centro de Día ha sido establecida en la memoria técnica presentada por la Asociación en 50 plazas, de las cuales 25 estarán a disposición de la Administración regional para la construcción de la red pública de atención a la dependencia para personas con lesión medular y/o discapacidad física severa.

Según la memoria del proyecto arquitectónico (visado por el COAMU con fecha 10 de julio de 2007), realizada por el arquitecto Manuel Celdrán Manzanares, el edificio del Centro Multiusos de Integración está situado en la Avda. Marqués de los Vélez s/n del municipio de Murcia, sobre parcela de 637,20 m2 cedida por el Ayuntamiento de Murcia a la Asociación ASPAYM. El valor del suelo es de 824.683,36 €, según la tasación de la empresa tasadora KRATA S.A. de fecha 25 de abril de 2006.

Se presenta un presupuesto global de ejecución de la construcción del Centro por importe de 1.642.316,57 €, que se desglosa de la siguiente manera:

PRESUPUESTO CENTRO MULTIUSOS DE INTEGRACIÓN	
Presupuesto de ejecución por contrata	1.532.316,57 €
Honorarios profesionales	110.000,00 €
Valor del suelo	824.683,36 €
Coste total	2.466.999,93 €
COSTE MONETARIO TOTAL	1.642.316,57 €

El proyecto general de construcción incluye además dos proyectos adicionales, que consisten en la instalación de la infraestructura fotovoltaica y la domótica, con un coste total entre ambas de 253.343,24 €. Estos proyectos están siendo financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y Consejería de Economía, Empresas e Innovación), por el Ayuntamiento de Murcia y por la CAM y no están incluidos en el objeto del presente convenio.

La Asociación cuenta con licencia de obra completa del Ayuntamiento de Murcia con nº de expediente 8405/2006.

El Centro Multiusos de Integración de ASPAYM cuenta con autorización previa en el Registro de Centros y Servicios Sociales de fecha 13 de octubre de 2004, con número RAP 2004/00018.

ASPAYM ha subcontratado con la empresa HP URBANIZADORES S.L. la ejecución de la construcción, teniendo en cuenta la prescripciones establecidas en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, la Asociación ASPAYM presenta proyecto de equipamiento del Centro Multiusos de Integración por un importe total de 248.836,00 €.

ASPAYM ha aportado la documentación preceptiva exigida para la tramitación del presente convenio.

Quinto: Financiación previa.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha financiado hasta el momento dicho Centro a través de subvenciones de concurrencia competitiva y nominativas en los ejercicios 2004 a 2008, mediante los créditos correspondientes del capítulo de inversiones por un importe total de 1.370.417,89 €, habiendo aportado en dicho período y para la misma finalidad la Asociación ASPAYM 341.115,50 € en valor del suelo sobre el que se construye el Centro y 187.400,68 € en metálico. Por tanto, la cuantía financiada hasta el momento asciende a 1.557.818,57 € en metálico y 341.115,50 € en valor del suelo.

Por ello, puesto que el importe en metálico del proyecto de construcción es de 1.642.316,57 €, la cantidad pendiente de financiar para la finalización del proyecto de construcción, y que será objeto del presente convenio, asciende a 84.498,00 €.

El equipamiento del Centro no ha sido financiado en ejercicios anteriores, por lo tanto será objeto del presente convenio de forma íntegra.

Sexto: Marco jurídico.

Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al disponer que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo: Marco presupuestario.

Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, prevé en la dotación presupuestaria 51.0200.313F.781.01, Código de proyecto nominativo 34771, una subvención nominativa por importe de 250.000,00 € destinada al proyecto "Construcción y equipamiento Centro Multiusos Personas con Discapacidad", con lo que existen fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009 derivados de la firma de este Convenio.

Por todo lo expuesto, habiendo la entidad firmante acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios según la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción del mismo

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de parapléjicos y grandes discapacitados físicos, ASPAYM, en el ejercicio 2009, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la financiación de la construcción y equipamiento de un Centro Multiusos de Integración, ubicado en Avda. Marqués de los Vélez s/n del municipio de Murcia, como recurso de atención diurna a personas con lesión medular y/o discapacidad física severa.

Segundo: Importe del convenio.

Debido a la envergadura económica del proyecto de construcción, la financiación del coste del mismo se ha venido realizando en sucesivas anualidades, la última de las cuales es el objeto del presente convenio.

Con el presente convenio se cubre por tanto el coste restante de construcción, que asciende a 84.498,00 €, así como la totalidad del proyecto de equipamiento presentado, por un importe de 248.836,00 €. Por ello, la cuantía objeto del presente convenio asciende a 333.334,00 €.

Tercero: Aportaciones de las partes.

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de lo que resta de construcción y del equipamiento del Centro Multiusos de Integración para personas con lesión medular y/o discapacidad física severa ascenderán a 333.334,00 € y se distribuirán del modo siguiente:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 250.000,00 €, cuantía que forma parte de la dotación presupuestaria nominativa asignada a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, 51.0200.313F.781.01, Código de proyecto nominativo 34771, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

La aportación de ASPAYM al presente convenio será como mínimo de 83.334,00 € en efectivo y deberá cubrir la diferencia entre la aportación de la Comunidad Autónoma y el coste efectivo final de la finalización de la construcción y la adquisición del equipamiento propuesto.

Cuarto: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y el pago anticipado a ASPAYM de la aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente a la anualidad 2009, ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema del servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

Quinto: Justificación de la ejecución.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la totalidad del importe del presente convenio, se realizará por ASPAYM mediante la presentación de la siguiente documentación, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución:

Para construcción:

* Informe relativo al estado de ejecución de las obras.

* Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

* Modelo "Desglose de gastos para construcción", facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos realizados en 2009 con cargo a la subvención de referencia.

* Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificación de gastos de inversión" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

* Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por el órgano de la Entidad que corresponda, así como las correspondientes facturas y los documentos originales que justifiquen su pago.

* Factura de los honorarios profesionales efectivamente abonados, así como sus correspondientes documentos originales de pago, si procede.

* Modelo de "Declaración de Ingresos" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se incluirá relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

* Una vez finalizada la construcción, ASPAYM remitirá el Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas, así como certificado de la inscripción del Centro construido en el Registro de la Propiedad correspondiente. Para ello se tendrá en cuenta las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003.

Para equipamiento:

* Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

* Modelo de "Declaración de Ingresos" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se incluirá relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

* Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificación de gastos de inversión" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

* Facturas originales del material adquirido, fotocopia de los cheques de pago y originales bancarios de pago.

* Modelo "Desglose de gastos para equipamiento", facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos realizados en 2009 con cargo a la subvención de referencia.

* Certificado de la inscripción de los bienes adquiridos en el Inventario de la Entidad correspondiente. Para ello se tendrá en cuenta las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003.

Sexto: Compromisos de ASPAYM.

La Asociación ASPAYM se compromete a:

1. Mantener el inmueble construido, durante 30 años, a contar desde la entrega, al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003.

2. Los bienes financiados mediante esta subvención habrán de ser inscritos en el inventario de ASPAYM y habrán de conservarse y destinarse al fin para el que fueron adquiridos durante un período de al menos diez años en caso de equipamiento y de cuatro años en el caso del equipamiento informático.

3. Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del Proyecto y la aportación de la Comunidad Autónoma recogida en el Acuerdo Tercero del presente Convenio.

4. Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la construcción del Centro Multiusos de Integración para personas con discapacidad con lesión medular y/o discapacidad física severa, en el plazo fijado en el presente Convenio.

5. Proporcionar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la información y documentación que ésta solicite en relación con el presente convenio.

6. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social.

7. Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

8. Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 50% de sus plazas para que puedan ser objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional.

9. A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo.

10. Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo: Normativa aplicable.

Al presente convenio son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo: Plazo de vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, ASPAYM podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución de la anualidad en vigor. Esta prórroga deberá solicitarse por escrito como mínimo dos meses antes de la finalización del plazo establecido de ejecución, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de esa anualidad y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva. En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición, así como la fecha concreta de finalización del proyecto, con indicación del estado de ejecución del mismo, y el plazo hasta el cual se solicita prórroga, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial de vigencia del presente convenio.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de ampliación, la Administración, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. Sin exceder en ningún caso el plazo señalado, la Administración deberá resolver, para los supuestos en que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de finalización del proyecto, antes de los quince días siguientes a la fecha prevista de terminación de la ejecución del proyecto subvencionado. Durante dicho plazo no podrá continuarse la ejecución de la subvención, hasta que la Administración decida.

La resolución se notificará al interesado, con expresa mención de si es o no definitiva en vía administrativa y los recursos que contra la misma procedan. Transcurridos los plazos sin que haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, se considera que el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno: Subcontratación.

La obra ha sido adjudicada a la empresa HP URBANIZADORES S.L., por acuerdo unánime de la Junta Directiva de ASPAYM de 25 de enero de 2007.

Décimo: Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, se reunirá a convocatoria de la Presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación de ASPAYM, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran

necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

ASPAYM deberá comunicar por escrito cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto de construcción y equipamiento del Centro Multiusos de Integración, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc.; con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y ASPAYM, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto, siempre teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Octavo respecto a las prórrogas de plazos de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

ASPAYM deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Undécimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por ASPAYM y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécimo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Resolución del convenio.

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

* Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

* El incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

* Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 8.ª del Acuerdo Sexto del presente Convenio por parte ASPAYM, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como,

acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad.

Se exceptúa del criterio del párrafo anterior, el punto noveno del acuerdo sexto del presente Convenio, cuyo incumplimiento dará lugar a lo previsto en el artículo 61.1 en relación con el artículo 56.c de la Ley 38/2003.

Decimocuarto: Competencia jurisdiccional.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo noveno del mismo.

Decimoquinto: Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por ASPAYM, el Presidente, José Gracia Villanueva.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

14167 Resolución de 4 de septiembre de 2009, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican los créditos que, con carácter adicional, se imputan a la convocatoria de subvenciones para Empleo Público Local e Institucional, ejercicio 2009.

Mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 7 de abril de 2009 (BORM número 85, de 15 de abril) fue aprobada la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local e Institucional cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de 10 de marzo de 2006 (BORM n.º 77, de 3 de abril), modificada por la Orden de 15 de marzo de 2007, la Orden de 17 de enero de 2008 (BORM número 26 de 4 de febrero) y la Orden de 31 de marzo de 2009 (BORM n.º 79 de 6 de abril)

El apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y de acuerdo con lo establecido en el su apartado a) subapartado 4, por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Por otra parte, el artículo 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

El artículo 2, apartado 1, letra b), de la Resolución de 7 de abril de 2009, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de los programas de Empleo Público Local e Institucional, establece un crédito adicional para esta convocatoria.

Constatada la existencia de mayor crédito como consecuencia de diversas modificaciones presupuestarias producidas, así como la de solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria, que no fueron incluidas en la propuesta inicial aprobada.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, los cuales establecen que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, , entre otros, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Dispongo

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los créditos que, con carácter adicional a los ya afectados a la convocatoria de subvenciones destinadas al programa de Empleo Público Local e Institucional para 2009, aprobada por Resolución del Director General del SEF de 7 de abril de 2009 (BORM número 85, de 15 de abril), se imputan a la misma, con cargo a la partida y proyecto de gasto que a continuación se detallan:

PROGRAMAS OBJETO DE FINANCIACION	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BENEFICIARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE EUROS
EMPLEO PÚBLICO LOCAL	ENTIDADES LOCALES	2009.57.02.00.322A.465.01	32495	5.070.675,40

Murcia, 4 de septiembre de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

14168 Resolución de 4 de septiembre de 2009, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican los créditos que, con carácter adicional, se imputan a la convocatoria de subvenciones para Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción, ejercicio 2009.

Mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 7 de abril de 2009 (B.O.R.M. número 85, de 15 de abril) fue aprobada la convocatoria para la concesión de subvenciones de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2009, cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de 10 de marzo de 2006 (B.O.R.M. n.º 77, de 3 de abril) y sus modificaciones posteriores.

El apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y de acuerdo con lo establecido en el su apartado a) subapartado 4, por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Por otra parte, el artículo 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

El artículo 2, apartado 1, letra b), de la Resolución de 7 de abril de 2009, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, establece un crédito adicional de 1.000.000,00 euros para esta convocatoria.

Constatada la existencia de mayor crédito como consecuencia de diversas modificaciones presupuestarias producidas, así como la de solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria y/o que no fueron incluidas en la propuesta inicial aprobada.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los cuales establecen que la gestión de las subvenciones se realizará

de acuerdo con los principios, entre otros, de publicidad y transparencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Dispongo:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los créditos que, con carácter adicional a los ya afectados a la convocatoria de subvenciones destinadas al programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción, para el ejercicio 2009, aprobada por la Resolución del Director General del SEF de 7 de abril de 2009 (B.O.R.M. número 85, de 15 de abril), se imputan a la misma, con cargo a las partidas y proyectos de gasto que a continuación se detallan:

PROGRAMAS OBJETO DE FINANCIACION	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BENEFICIARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE EUROS	Financiación MTI
ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN	A CORPOR. LOCALES	2009.57.02.00.322A.463.51	32568	800.000,00	100%

Murcia, 4 de septiembre de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

14172 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.M.T. 20 Kv a paraje La Ceja", situada en el paraje La Ceja, en el término municipal de Jumilla (Murcia).

Con fecha 25 de septiembre de 2008 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "L.A.M.T. 20 Kv a paraje La Ceja", situada en el paraje La Ceja, en el término municipal de Jumilla (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representantes de la Administración en este expediente a doña Ana María Tudela García, Jefe del Servicio Jurídico, y a Doña Marina Pérez Luján, Técnica de Gestión de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación los próximos días 6 y 7 de Octubre de 2009, en las dependencias del Ayuntamiento de Jumilla, sito en Calle Cánovas del Castillo, n.º 35, a partir de las 9:30 horas, y las 10:00 horas, respectivamente, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en dos diarios de los de mayor difusión a los efectos de notificación que determina el artículo 60.1 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común a los titulares que se relacionan a continuación:

FINCA N.º	TITULAR	POL/PAR.	FECHA	HORA
MU-JU-1	Abellán Ecological Foods 2006, S.L.	212/34	06/10/2009	9,30
MU-JU-2	Josefa Tomás Abad	212/11	06/10/2009	9,40
MU-JU-3 y 5	Luis Bernal Bleda	212/12 213/12	06/10/2009	9,45
MU-JU-4	Miguel Jacinto Pérez Martínez	212/10	06/10/2009	10,00

FINCA N.º	TITULAR	POL/PAR.	FECHA	HORA
MU-JU-6	José Guardiola Díaz	213/41	06/10/2009	10,10
MU-JU-7	Soledad Martínez Cañabate	213/40	06/10/2009	10,15
MU-JU-8	Agustín Carrión Guardiola Pedro Carrión Guardiola	215/41	06/10/2009	10,25
MU-JU-9	Antonio Bernal Jiménez	215/40	06/10/2009	10,40
MU-JU-10, 11	Ayuntamiento de Jumilla	215/39 215/38	06/10/2009	10,50
MU-JU-12	Martín Abellán Piqueras	215/37	06/10/2009	10,55
MU-JU-13	Francisco Abellán Gómez	215/35	06/10/2009	11,05
MU-JU-14	Francisco Castellanos Martínez	215/30	06/10/2009	11,10
MU-JU-15	José Luis Díaz Castellanos	215/29	06/10/2009	11,20
MU-JU-16 y 18	Josefa Mejías Otazo	215/28 215/24	06/10/2009	11,25
MU-JU-17	Juana Otazo Jiménez	215/25	06/10/2009	11,35
MU-JU-19 y 37	Jesús Carrillo Cano	215/23 215/6	06/10/2009	11,40
MU-JU-20	César Pérez Marín	215/22	06/10/2009	11,50
MU-JU-21	María Carrillo Cano	215/21	06/10/2009	11,55
MU-JU-22	Pedro Otazo Jiménez	215/20	06/10/2009	12,05
MU-JU-23	Pascuala Mejías Otazo	215/19	06/10/2009	12,10
MU-JU-24	Carmen Navarro Campillo	215/135	06/10/2009	12,20
MU-JU-25	Adela Abellán Abellán	215/17	06/10/2009	12,25
MU-JU-26	Salvadora Castellanos Sánchez	215/16	06/10/2009	12,40
MU-JU-27	Pedro Martínez Sánchez	215/15	06/10/2009	12,55
MU-JU-28 y 35	Lorenzo Quilez García	215/14 215/8	06/10/2009	13,10
MU-JU-29	Salvador Navarro	215/13	06/10/2009	13,20
MU-JU-30, 31 y 32	Francisco Castellanos Tomás	215/129 215/12 215/11	06/10/2009	13,25
MU-JU-33	Josefa Moreno Abarca	215/10	06/10/2009	13,35
MU-JU-34 y 39	José Mª Tomás Navarro	215/9 215/4	06/10/2009	13,45
MU-JU-36	José Vicente González	215/7	06/10/2009	13,50
MU-JU-38 y 40	José Quilez García	215/5 215/3	06/10/2009	14,00
MU-JU-41	Vicenta Martínez Rodríguez	215/2	07/10/2009	10,00
MU-JU-42	Aurelia Monreal González	215/1	07/10/2009	10,15
MU-JU-43 y 44	Cristóbal Pérez Cobos Espinosa Monteros Fuensanta Pérez Cobos	215/99 217/66	07/10/2009	10,30
MU-JU-45 y 46	Alfonso Barnuevo Pérez	217/65 15/276	07/10/2009	10,45
MU-JU-47	Gabriel Martínez Cutillas	15/277	07/10/2009	11,00
MU-JU-48	Hros. de Consuelo Marín Fernández	15/278	07/10/2009	11,15
MU-JU-49, 50, 51, 52 y 53	Mª Carmen Dassoy Berenguer	15/279 15/280 15/281 15/315 15/316	07/10/2009	11,30
MU-JU-54	Francisca Gilar Pérez	15/317	07/10/2009	12,00
MU-JU-55	Luis González Abad	15/319	07/10/2009	12,15
MU-JU-56	José Gallar García	15/320	07/10/2009	12,30
MU-JU-57	Francisco García Vicente	15/327	07/10/2009	12,45
MU-JU-58	José Vicente Navarro	15/329	07/10/2009	13,00

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 1 de septiembre de 2009.—El Secretario General, Antonio-Sergio Sánchez Solís de Querol.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

14265 Orden de 8 de septiembre de 2009 de la Consejería de Universidades Empresa e Investigación por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se convocan subvenciones para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, biogás y biocarburantes.

Por Orden de 22 de julio de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se convocan subvenciones para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, biogás y biocarburantes (BORM N.º 176 de 1 de agosto de 2009).

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética constituye un objetivo prioritario de la política energética de la Administración Regional.

Para evitar que el cumplimiento de dicho objetivo quede dificultado por la brevedad del plazo de presentación de solicitudes y periodo subvencionable, motivada por la publicación de la Orden de 22 de julio de 2009 en el mes de agosto, se aconseja una modificación de la Orden reguladora de la Convocatoria de ayudas asociada a la misma, incrementando así el número de beneficiarios y el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo Único.- Modificar el artículo 9 de la Orden de 22 de julio de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se convocan subvenciones para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, biogás y biocarburantes, que queda redactado como sigue:

"Artículo 9. Solicitudes: presentación y plazo. Período subvencionable.

1. Las solicitudes mediante instancia normalizada, de acuerdo con el Anexo II, según se trate de corporaciones locales, empresas o familias e instituciones sin ánimo de lucro, serán dirigidas al Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sito en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, Murcia, así como en la C/ Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 1, entresuelo, Murcia, o en alguno de los lugares

previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el año 2009, será desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de octubre de 2009.

La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la autorización a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación para recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante.

Si la solicitud y la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

2. El periodo subvencionable, será el comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de octubre 2009.”

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 8 de septiembre de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

14120 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte 35/09.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 35/09

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Rehabilitación y mejora del camino principal de La Solana del monte sierra de Ricote (Mup n.º 25) de la Región de Murcia"

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 160.790,22 € IVA excluido (Ciento sesenta mil setecientos noventa euros con veintidós céntimos)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de julio de 2009.

b) Contratista: Geobrugg Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 135.200,64 € IVA excluido (Ciento treinta y cinco mil doscientos euros con sesenta y cuatro céntimos).

Murcia a 2 de septiembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13988 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 2 de septiembre de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Marius Vaduva DªVergina Sima	C / Cabezo, nº 49	C.P. 30530 Cieza	119/09	Resolución de Tutela
Dª Tatiana Marín Gallego	C/ Los Garres, nº 22 Bajo	C.P. 30710 Los Alcazares	561/08	Resolución de Baja de Centro. Extracto Comisión Regional del Menor
Dª Natividad Murcia Sierra	C/ Sevilla, nº 8 – 2ºC	C.P. 30820 Alcantarilla	214/00	Resolución de Tutela
Djanel Bakour Dª Gloria Mª Espinosa Diaz de Toledo	C/ Salvador Guinot Vilar, nº 30 Puerta Izquierda	C.P. 12006 Castellón de la Plana	524/01	Resolución de Baja de Centro y Extracto de la Comisión Regional del Menor
Dª Josefina Sabater Francisco	C/ Gran Vía, nº 12-5º Dcha.	C.P. 30004 Murcia	1608/08	Resolución de Suspensión de Visitas
Dª María del Mar Sarabia Sánchez	C/ Yecla, nº 15	C.P. 30565 Las Torres de Cotillas	1632/08	Resolución de Tutela
D. Vicente Aráez Jiménez Dª Josefa Baños Morales	Camino de la Independencia, nº 2 – Bajo	C.P. 30820 Alcantarilla	272/96	Resolución de Tutela
D. Miguel Fernández Rodriquez	Residencia Malecón 2000-3º Piso Puerta 3, Ctra. de Alcantarilla	C.P. 30820 Alcantarilla	1608/08	Resolución de Suspensión de Visitas
D. Miguel Fernández Rodríguez	Residencia Malecón 2000 – 2º Piso – Puerta 3ª Ctra. de Alcantarilla	C.P. 30820 Alcantarilla	1608/08	Resolución de Ratificación de Tutela
Dª Gladis Pinto Quiroz	C/ Mazarrón, nº 64	C.P. 30800 Lorca	1291/08	Resolución de Ratificación de Tutela
Dª María Dolores Bustos Vukojevic	C/ Virgen de la Caridad, nº 46-2ºB	C.P. 30730 Santiago de la Ribera	67/08	Resolución de Ratificación de Tutela
D. José Dario Angamarca Crespo	C/ Caridad, nº 11-1º	C.P. 30202 Cartagena	1009/06	Resolución de Suspensión de Visitas
Dª Noreddine Aboutofil	Ctra. de Murcia, nº 22 Molina de la Sierra	C.P. 30815 La Tercia	36/09	Resolución de Tutela
D. Victor Aroca Penalva	Desconocido	Barcelona	564/08	Resolución de Baja de Centro y Extracto de la Comisión Regional del Menor
Dª Mónica Corina Ilica	Camino Rubio, nº 17	C.P. 30800 Lorca	759/09	Resolución de Tutela por Urgencia
D. Fernando Pastor González Dª Eva Fekete	C/ Alta, nº 2	C.P. 30170 Mula	277/05	Resolución de Ratificación de Tutela

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
Dª Filomena Campoy González	C/ Sagasti, nº 29	C.P. 30005 Murcia	461/07	Resolución de Modificación de Visitas
D. José Peréz Bazán Dª Cristina Escudero Pérez	Carril de los Penchos, nº 62	C.P. 30009 Murcia	556/99	Resolución de Tutela
D. Jahanzeb Tariq	C/ Frasquete, nº 4-3º Izq.	C.P. 43500 Tortosa/Tarragona	1705/08	Resolución de Tutela por Urgencia
D. Santiago Marín Martínez Dª Mª Carmen Tomé Ortiz	C/ Párroco Recesvinton Montizano, Bloque 6-2ºB	C.P. 30880 Aguilas	829//09	Resolución de Tutela por Urgencia
D. Alfonso Clares León	C/ Martín Delgado, nº 2-2ºC	C.P. 30201 Cartagena	559/08	Resolución de Baja de Centro y Extracto de la Comisión Regional Menor
D. Alejandro Domínguez García Dª María José Serna Montesinos	C/ Jesús Guridi, nº 6 Bajo	C.P. 30310 El Bohio – Cartagena	519/02	Resolución de Ratificación de Tutela y Suspensión de Visitas a los Padres
D. José Francisco Tovar Baeza	C/ Villa del Sol, Camino 25	C.P. 30590 Gea y Truyols /Murcia	389/08	Resolución de Ratificación de Tutela
Dª katerina Melentieva	C/ Sagasti, nº 5-2º	C.P. 30005 Murcia	114/08	Resolución de Suspensión de Visitas
Dª Encarnación Martínez Alonso	C/ Tierno Galván, nº 10-2º Dcha.	C.P. 30203 Cartagena	559/08	Resolución de Baja de Centro y Extracto de la Comisión Regional del Menor
Dª Ana María Calis	C/ Pintor Juan Albert, nº 7-5ºB	C.P. 30310 Yecla	801/09	Resolución de Asunción de Tutela
D. Ignacio García Egea Dª Carmen Moreno Lizón	C/ Era Baja, nº 30	C.P. 30202 Santa Lucia/Cartagena	1325/06	Resolución de Asunción de Tutela
D. José Manuel Utrera Moreno	Centro Penitenciario Alicante II, Ctra. Nacional 330, Km. 66	C.P. 3400 Villena/Alicante	869/01	Resolución de Asunción de Tutela
Dª Pilar Moñino Martínez	C/ De los Barrios, nº 18	C.P. 30193 Baños de Mula/Mula	1155/05	Resolución de Ratificación de Tutela
Dª María Estabaliz Aedo González	C/ Gran Vía, nº 23-2º Izq.	C.P. 30400 Caravaca	31/09	Resolución de Ratificación de Tutela
Dª Gladis Pinto Quiroz	C/ Fernando, nº 3	C.P. 30520 Jumilla	1291/08	Resolución de Baja de Centro y Extracto de la Comisión Regional del Menor

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13989 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9,00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 2 de septiembre de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admvo.
D. Miguel Angel Rico Esteve Dª Inmaculada Pérez Tárraga	C/ Monovar, n.º 29	C.P. 03008 Monovar/Alicante	747/09	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
Dª Adoración Martínez Poveda	Desconocido	Desconocido	825/09	Trámite de Audiencia para asumir tutela
D. Antón Heredia Fernández Dª Manuela Jiménez Moreno	Desconocido	Desconocido	643/05	Trámite de Audiencia para asumir tutela
Dª Yolanda Ibáñez Rodríguez D. Younes Harakat	C/ Molinico de la Huerta, nº 17	C.P. 30530 Cieza	967/09	Trámite de Audiencia para asumir tutela

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13998 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 3 de septiembre de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
ABDEMASSER HADAOUI y KEIRA BRAHIMI	C/ TORREBLANCA, Nº 8 – 1.º	30730 SAN JAVIER – MURCIA	605/20006	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

14034 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	Interesado	N.º Expediente	Contenido	Programa de subvención
23289265V	SANCHEZ MONTES, Mª DEL CARMEN	2009-01-31-0040	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
77718568G	PLANTON OLIVENCIA, ROSA MARIA	2009-01-31-0123	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23274960H	PIERNAS SANCHEZ, ANA ASCENSION	2009-01-31-0144	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
29062510D	BAEZA PEREZ, JUANA	2009-01-32-0093	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
27468446Y	PAGAN MARTINEZ, ANA DEL CARMEN	2009-01-32-0101	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
52811859H	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSEFA	2009-01-32-0110	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23013488X	GARCIA HERNANDEZ, MARIA ANGELES	2009-01-32-0163	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
45631610R	CANO GARCIA, ANA MARIA	2009-01-32-0165	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34832232C	LOZANO MESEGUER, VICTORIA	2009-01-32-0178	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
77706861G	LEON FERRER, JORGE	2009-01-36-0067	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48634950R	DIAZ LOPEZ, SERGIO	2009-01-36-0093	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48515217Y	FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO JOSE	2009-01-36-0159	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
38832062N	TORRES CRIADO, RICARDO	2009-01-40-0007	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
22952112K	PIERNAS MATENCIO, ANTONIO	2009-01-40-0012	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
22931606P	MENDEZ GARCÍA, FRANCISCA	2008-01-33-0112	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 1 de septiembre de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

14035 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	Interesado	N.º Expediente	Contenido	Programa de subvención
X7735703K	TARIKI, KAMAL	2009-01-02-0001	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
52803346S	FRANCISCO PÉREZ VIDAL	2009-01-02-0004	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48480485G	MOLINA ORTIZ, JESÚS	2009-01-02-0005	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
Y0238095J	ROMERO MOYA, BENJAMÍN	2009-01-02-0009	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
29058206Y	TORREGROSA SARABIA, JUAN FRANCISCO	2009-01-02-0010	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48393600J	GOMARIZ MARTÍNEZ ABARCA, SAMUEL	2009-01-02-0011	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X4975598P	ESPINOZA NAVIA, JEHUD	2009-01-02-0025	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48610844E	GARCÍA PALAZÓN, ASUNCIÓN	2009-01-31-0003	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23050510W	SOTO CANOVAS, MARIA JOSE	2009-01-31-0028	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23043496A	GONZÁLEZ NICOLÁS, MARIA DOLORES	2009-01-31-0037	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23033854K	REGAL MATUTE, MERCEDES	2009-01-31-0039	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
77757395F	ABRIL MARTÍNEZ, MARAVILLAS	2009-01-31-0043	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48549993Y	BELTRÁN NICOLÁS, LAURA	2009-01-31-0049	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48495069Y	MORENO CEREZO, MARIA JOSE	2009-01-31-0061	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48451722Z	CUADROS MANZANEDA, JESSICA	2009-01-31-0065	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48547754K	GARCÍA AYUSTE, CRISTINA	2009-01-31-0067	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
45602175Y	PÉREZ MARTÍNEZ, ANA MARIA	2009-01-31-0071	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48449813Z	LÓPEZ CARRILLO, ASUNCIÓN	2009-01-31-0080	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
46413371S	LÓPEZ MOYANO, VERÓNICA	2009-01-31-0087	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48447959T	MARTÍNEZ VALERO, MIRIAM	2009-01-31-0105	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23041906T	MARTÍNEZ DONATE, JESÚS HORACIO	2009-01-31-0114	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
15482246A	MORALES MEDRANO, ISABEL MARIA	2009-01-31-0115	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48489431A	FRANCO DÍAZ, MARIA MERCEDES	2009-01-31-0116	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)

NIF	Interesado	N.º Expediente	Contenido	Programa de subvención
48521423W	MOTOS LÓPEZ, CRISTINA	2009-01-31-0119	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
47082273P	GÓMEZ RODRÍGUEZ, MARIA PILAR	2009-01-31-0140	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
03121506S	GARCÍA PAÑOS, SARA	2009-01-32-0008	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34835127V	MOYA NAVARRO, ISABEL MARIA	2009-01-32-0022	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
74225035X	MARÍN AMADOR, JUANA	2009-01-32-0025	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23257775Z	MOLINA MUÑOZ, FRANCISCA	2009-01-32-0039	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
77518495P	LUCAS VILLA, MARIA LOURDES	2009-01-32-0046	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34755391E	ORTIZ ZAFRA, FERMINA	2009-01-32-0047	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
16807136R	DELGADO LAGUNAS, ROCÍO	2009-01-32-0051	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
52812766M	PASTOR HURTADO, ANA MARIA	2009-01-32-0065	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
52812155S	SÁNCHEZ ROBLES, CATALINA	2009-01-32-0071	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
27465184X	MARCO LÓPEZ, CARMEN	2009-01-32-0079	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
29039611H	GÓMEZ CARRASCO, ANA	2009-01-32-0092	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34793376B	PALAZÓN MARTÍNEZ, LUISA MARIA	2009-01-32-0096	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34799949Y	JIMÉNEZ CAYUELA, M ª DEL MAR	2009-01-32-0100	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
52806131V	FERNÁNDEZ PÉREZ, MARIA	2009-01-32-0109	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48428010S	CASCALES CANOVAS, MARIA ISABEL	2009-01-32-0112	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
29040374E	MARTÍNEZ LÓPEZ, MANUELA	2009-01-32-0114	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
22966623L	ROMERO MÁRQUEZ, MARIA ISABEL	2009-01-32-0115	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34820274E	SÁNCHEZ ASENSIO, MARIA CARMEN	2009-01-32-0125	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
29057180S	JIMÉNEZ RUZAFA, MARIA CRUZ	2009-01-32-0134	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
53707393R	FERNÁNDEZ VALVERDE, DOLORES	2009-01-32-0135	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34825860L	MOYA MARTÍNEZ, JUANA MARIA	2009-01-32-0140	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48482776H	GARRIDO MURCIA, EVA MARIA	2009-01-32-0143	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34820983H	SÁNCHEZ GUILLAMÓN, MARIA SOLEDAD	2009-01-32-0144	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34795032B	PENCO MUÑOZ, MONSERRAT	2009-01-32-0148	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48481661F	FERNÁNDEZ IZQUIERDO, ALICIA	2009-01-32-0149	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23258942P	GARCÍA MARTÍNEZ, ÁNGELES	2009-01-32-0151	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2223262257B	MORENO CAZORLA, MARIA DOLORES	2009-01-32-0153	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23000249L	GUARDIOLA SEGURA, SILVIA	2009-01-32-0185	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
52804044T	SÁNCHEZ GARNES, Mª CANDELARIA	2009-01-32-0187	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X6648057E	GAVIL DE GUTIÉRREZ, EDITH ROXANA	2009-01-32-0193	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
52829962C	SÁNCHEZ RUIZ, JOSEFA	2009-01-32-0243	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
22450604M	GÓMEZ ZAFRA, ROSARIO	2009-01-33-0001	Renuncia	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
22464249B	PÉREZ ALACID, MARIA	2009-01-33-0026	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
22452676F	CASCALES NICOLÁS, MARGARITA	2009-01-33-0031	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)

NIF	Interesado	N.º Expediente	Contenido	Programa de subvención
27442868G	SEGURA TRIPIANA, ELENA	2009-01-33-0043	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
22478711Y	HERNÁNDEZ GALIAN, FRANCISCA	2009-01-33-0044	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23211771X	SÁNCHEZ GALLARDO, ANA	2009-01-33-0048	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34793343R	MORENO MICOL, MARIA ÁNGELES	2009-01-35-0004	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
74434937Z	REINÓN MARÍN, DOMINICA	2009-01-35-0010	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48543239Z	NIETO MARTÍNEZ, MANUEL	2009-01-36-0006	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48547683L	LÓPEZ CARRILLO, ANTONIO	2009-01-36-0015	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48419393T	GARCÍA SÁNCHEZ, CLEMENTE	2009-01-36-0016	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48546672C	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL	2009-01-36-0022	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23268789B	MÉNDEZ HERNÁNDEZ, JOSE ANTONIO	2009-01-36-0024	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X6541902N	BEN CHEIKH, ABDERRAZZAK	2009-01-36-0032	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48547567H	DEL BAÑO ÁLVAREZ, BERNABÉ	2009-01-36-0033	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48418943X	CARRASCO MARTÍNEZ, JOSE EDUARDO	2009-01-36-0042	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48614855P	RÍOS RUIZ, JOSE FRANCISCO	2009-01-36-0045	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
21676691L	PINA TORREGROSA, JAVIER	2009-01-36-0052	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48540818P	GARCÍA CABA, GRINGO	2009-01-36-0060	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X4310270R	RIVERA BAZÁN, FRED AMED	2009-01-36-0072	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
77722248G	MUÑOZ RUIZ, RAÚL	2009-01-36-0088	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48518756A	EGEA HERRERO, VÍCTOR	2009-01-36-0094	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
77715311J	RUIZ GIMÉNEZ, SERGIO	2009-01-36-0098	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
33870691V	MARTÍNEZ MARTÍ, RICARDO	2009-01-38-0005	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
27447717T	LORENTE SOLANA, ANTONIO	2009-01-38-0010	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
22458188E	SORIANO MARÍN, JOSE RAMÓN	2009-01-38-0031	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
33828010R	DÍAZ LÓPEZ, ALFREDO	2009-01-40-0010	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48499560N	CANOVAS ALCÁZAR, JUAN DIEGO	2009-01-40-0014	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 1 de septiembre de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

14036 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
X4244612P	KORYAKOV , KONSTANTIN	2009-01-36-0095	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23258617M	MOLINA MOREDA, DIEGO	2009-01-37-0011	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
27464609X	RAMÍREZ GÓMEZ, JUAN JOSE	2009-01-40-0024	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)

Los interesados en los referidos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para presentar los documentos preceptivos con el fin de completar o subsanar su solicitud, procediéndose, en caso de no realizar dicha subsanación, a tener por desistido de su solicitud al interesado previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la precitada Ley.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 1 de septiembre de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13982 Notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento, el Decreto 93/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, la Sierra Minera de Cartagena y La Unión (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (anexos I y II) y a los interesados que resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el Decreto 93/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, la Sierra Minera de Cartagena y La Unión (Murcia), publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 99, de 2 de mayo de 2009.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro del Decreto en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación del Decreto en la siguiente dirección www.carm.es/B.O.R.M.

El citado decreto se dará por notificado a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 14 de agosto de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Destinatario	Municipio
C Mina Blanca	Cartagena
Andrea Rodríguez Rodríguez	Cartagena
Andrés Mercader Torralba	Cartagena
Cayetano Cañavate García	Cartagena
Mariano Roca Inglés	Madrid
Francisco Ortega Liarte	La Unión
Strom Lars Goran	Cartagena
Úrsula Ortega Belmonte	Cartagena
José Luis García Clemente	Águilas
Montesoria	Soria
Gregoria Fernández Albaladejo (herederos de)	Llano del Beal (Cartagena)
Isabel Morales Martínez	La Unión
Minerales de La Unión, S.A.	Cartagena
Industrias y Minerales San Juan, S.A.	La Unión
San Isidro E M	Cartagena
Alfonso Dávila García	LA Unión
Encarnación García Clemente	Águilas
Julio José López García	La Unión
Jesús Ortiz Cayuela	Cartagena
Cándido Albaladejo Valencia	Cartagena
Isabel Ureña Muñoz	Alumbres (Cartagena)
Isidoro Carlos Casanova Martínez	La Unión
Industrial Casanova S.L.	La Unión
Pedro Asensio Díaz (herederos de)	La Unión
Betunes y Obras S.L.	Los Alcázares
Urbano Casanova Aparicio (herederos de)	La Unión

Anexo II

Concesiones mineras

Rótulo concesión minera	Titular
C-06092-SAN-FRANCISCO	No consta
C-01227-PERSEVERANTE	No consta
C-02643-POR-SI-PRUEBA	No consta
C-01435-GENARA	No consta
C-05266-OPORTUNIDAD	No consta
C-06369-ADAN-DEM	No consta
C-06344-SEGURIDAD-DEM	No consta
C-02223-PORVENIR	No consta
C-06138-PRIMAVERA-DEM	No consta
C-02359-LOS-SIETE-DOLORES	No consta
C-01154-SANTA-TERESA-SALVADORA-DEM	No consta
C-06135-LUNES	No consta
C-01341-MIGUEL	No consta
C-02532-SAN-RAFAEL-DEM	No consta
C-02568-EL-PRECAVIDO	No consta
C-03382-DIOS-LE-AMPARE	No consta
C-20874-SALVE-CAROLINA	No consta
C-03845-PRIMAVERA	No consta
C-04507-FORTUNA-DEM	No consta
C-04507-PAULINA-DEM	No consta
C-04680-LAS-MUÑECAS	No consta
C-17875-NOE-DEM	No consta
C-12457-AMAPOLA	No consta
C-20542-SAN-PEDRO-BAUTISTA-PRIMERA-DEM	No consta
C-00107-FERROLANA	No consta
C-00117-LA-CAROLINA	No consta
C-08989-SAN-RAFAEL-DEM	No consta

Rótulo concesión minera	Titular
C-00131-DESCUIDO-DEM	No consta
C-08349-SAN-CRISTOBAL	No consta
C-20543-SAN-PEDRO-BAUTISTA-SEGUNDA-DEM	No consta
C-00507-LA-LOCA-DEL-CAPELLAN	No consta
C-20540-SOLEDAD	No consta
C-00305-ELOISA-DEM	No consta
C-20518-MIGUEL	No consta
C-20517-ALFONSO	No consta
C-00355-MENTOR-DEM	No consta
C-00501-ADELAIDA	No consta
C-20482-HOY-DOMINGO	No consta
C-06969-ADAN-DEM	No consta
C-08348-NOE	No consta
C-20510-RAQUEL	No consta
C-08714-LOLITA-DEM	ADOLFO CARRION
C-13468-MIÑARRO	ALVARO WANDOSELL CALVACHE
C-06598-LA-IDEAL-DEM	ALVARO WANDOSELL CALVACHE
C-16138-LA-LINTERNA-DEM	ANGEL BRUNA
C-05785-SAN-JORGE-DEM	ANGELA ASENSIO CANTO
C-05863-SAN-JORGE-DEM	ANGELA ASENSIO CANTO
C-01329-SAN-JORGE	ANGELA ASENSIO CANTO
C-19732-MARINERA	ANTONIO DESMONTS MARTINEZ
C-06543-SEBASTIAN-PRIMERO-DEM	ANTONIO MORENO GALLEGO
C-05672-SEBASTIAN-PRIMERO	ANTONIO MORENO GALLEGO
C-07426-LA-CRUZ	ANTONIO MORENO GALLEGO
C-01487-SAN-ANTONIO-PRIMERO	ANTONIO MORENO GALLEGO
C-09838-LA-CRUZ-DEM	ANTONIO MORENO GALLEGO
C-09837-LA-CRUZ-DEM	ANTONIO MORENO GALLEGO
C-00754-SAN-NICOLAS	ANTONIO MORENO SANDOVAL
C-02083-JULIO CESAR	BARTOLOME SOLER
C-02083-JULIO-CESAR-DEM	BARTOLOME SOLER
C-02587-JULIO-CESAR-DEM	BARTOLOME SOLER
C-06975-CANDELARIA-DEM	BIBIANO LOPEZ LUCAS
C-04937-CANDELARIA	BIBIANO LOPEZ LUCAS
C-02664-PERMUTA	BRIGIDA SANDOVAL
C-05503-SAN-FERNANDO	ESTANISLAO ROLANDI
C-20504-EL-MILAGRO	FRANCISCO CELDRAN CONESA
C-20556-SAN-FRANCISCO-JAVIER	FRANCISCO CELDRAN CONESA
C-20713-SAN-ELOY-AMPLIACION	FRANCISCO CELDRAN CONESA
C-05315-ARTESIANA-DEM	FRANCISCO PLAZA LOPEZ
C-00123-JACINTA	GABRIEL LOPEZ MARIN
C-06788-JACINTA-DEM	GABRIEL LOPEZ MARIN
C-08798-SECRETARIA-DEM	GINES MERCADER LOPEZ
C-02420-SECRETARIA	GINES MERCADER LOPEZ
C-02461-CONSUELO	GINES MERCADER LOPEZ
C-04938-CONSUELO-DEM	GINES MERCADER LOPEZ
C-09327-SECRETARIA-DEM	GINES MERCADER LOPEZ
C-05530-CONSUELO-DEM	GINES MERCADER LOPEZ
C-06661-CONSUELO-DEM	GINES MERCADER LOPEZ
C-01417-ANGELA	HEREDEROS DE ANGELA CANOVAS
C-16970-SAN-PEDRO-DEM	HEREDEROS DE BARTOLOME SOLER
C-08151-FLORINDA	HEREDEROS DE BARTOLOME SOLER
C-07712-SAN-PEDRO	HEREDEROS DE BARTOLOME SOLER
C-08151-FLORINDA-DEM	HEREDEROS DE BARTOLOME SOLER
C-00182-LA-DIOSA	HEREDEROS DE FRANCISCO ASENSIO
C-18458-SAN-JOSE-DEM	HEREDEROS DE JOSE MORENO MARIN
C-06804-EN-EL-TRANVIA	INDUSTRIAS SOLANO SA
C-00147-SEGUNDO-CENTINELA	JACINTO HOMBRABELLA RASPALL
C-0614-SAN-JOSE-DEM	JACINTO HOMBRAVELLA RASPALL
C-06149-SAN-JOSE	JACINTO HOMBRAVELLA RASPALL

Rótulo concesión minera	Titular
C-20588-MARIA-SALUD-DEM	JESUS SANCHEZ PEÑUELA
C-06649-SAN-LORENZO	JOSE SEGADO SANCHEZ
C-10692-SANTO-TOMAS-DEM	JOSEFA GARCIA
C-01356-REMUNERADA	JUAN CONESA PEREZ
C-03104-REMUNERADA-DEM	JUAN CONESA PEREZ
C-06542-REMUNERADA-DEM	JUAN CONESA PEREZ
C-02426-TERESITA	JUAN CRESPO CAYUELA
C-20430-DELY-DEM	MANUEL CANOVAS HERNANDEZ
C-00299-SAN-ISIDORO-DEM	MANUEL CLEMENTE MIGUEL
C-00119-SAN-ISIDRO	MANUEL CLEMENTE MIGUEL
C-20608-VIRGEN-DEL-ROSARIO	MARIA DOLORES CARLOS ROCA DORDA
C-02653-PACIENTE	MARIA LUISA LAURA MINGUEZ GONZALEZ
C-12746-CON-CHALECO	MARIANO BUENO
C-01649-SANTO-TOMAS	MARIANO MARIN
C-19045-LA-OLVIDADA-DEM	MIGUEL COBACHO
C-18992-LA-OLVIDADA	MIGUEL COBACHO
C-10484-MICAELA	MIGUEL ZAPATA
C-10823-EL-PLANETA-DEM	MINAS WANDOSELL SA
C-02117-CONCHITA	MINERA CELDRAN S.A.
C-00916-LA-POBREZA	MINERA CELDRAN SA
C-20225-VERDAD	MINERA CELDRAN SA
C-20234-LA-ROSA-DEM	MINERA CELDRAN SA
C-20391-SANCHO-PANZA-DEM	MINERA CELDRAN SA
C-13750-DON-QUIJOTE-DEM	MINERA CELDRAN SA
C-12867-CONCHITA-DEM	MINERA CELDRAN SA
C-20238-VERDAD-DEM	MINERA CELDRAN SA
C-07735-SANTA-TERESA-DEM	MINERA CELDRAN SA
C-00044-CANTO	MINERA CELDRAN SA
C-10524-SAN-MIGUEL-SEGUNDO	MINERA CELDRAN SA
C-00114-DON-QUIJOTE	MINERA CELDRAN SA
C-20593-SAN-PEDRO-DE-ALCANTARA	MINERA CELDRAN SA
C-00130-ANFORA	MINERA CELDRAN SA
C-07911-ANFORA-DEM	MINERA CELDRAN SA
C-00158-SANTA-TERESA	MINERA CELDRAN SA
C-17943-DON-QUIJOTE-DEM	MINERA CELDRAN SA
C-13749-DON-QUIJOTE-DEM	MINERA CELDRAN SA
C-20523-LA-SUERTE	MINERA CELDRAN SA
C-20511-MARQUES-DE-PEJAS	MINERA CELDRAN SA
C-09457-SIN-IGUAL-DEM	MINERA NAVIDAD SA
C-00450-LA-SIN-IGUAL	MINERA NAVIDAD SA
C-11469-NUESTRA-SRA-DE-LOS-ANGELES-DEM	MONTAÑERA SA
C-07221-NUESTRA-SRA-DE-LOS-ANGELES	MONTAÑERA SA
C-00003-MURCIANA	No consta
C-08520-SEGUNDA-ESPERANZA-DEM	PEDRO SOLER LOPEZ
C-00269-SEGUNDA-ESPERANZA	PEDRO SOLER LOPEZ
C-02383-CIUDAD-SANTA-DEM	REAL CIA ASTURIANA SA
C-20584-JOSEFINA	REAL CIA ASTURIANA SA
C-20500-LA-PEQUEÑA	REAL CIA ASTURIANA SA
C-20838-CARTES	REAL CIA ASTURIANA SA
C-00812-LA-LINTERNA	REAL CIA ASTURIANA SA
C-01482-CIUDAD-SANTA	REAL CIA ASTURIANA SA
C-18653-CAZOLILLA-DEM	REAL CIA ASTURIANA SA
C-08060-EL-FARO	REAL CIA ASTURIANA SA
C-18652-LA-CAZOLILLA	REAL CIA ASTURIANA SA
C-01752-CUATRO-SANTOS-DEM	SOCIEDAD AMIGOS Y ESPAÑOLES
C-00128-CUATRO-SANTOS	SOCIEDAD AMIGOS Y ESPAÑOLES
C-00993-TESORO-DE-CAROLINA	SOCIEDAD CONSTANCIA Y UNION
C-02866-DISCORDIA	SOCIEDAD CONSTANCIA Y UNION
C-05009-EL-DESCUIDO	SOCIEDAD CONSTANCIA Y UNION
C-01247-DOS-DE-ENERO	SOCIEDAD EL PORVENIR

Rótulo concesión minera	Titular
C-02093-SAN-FRANCISCO-JAVIER	SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA CARMEN
C-00264-SAN-FERNANDO	SOCIEDAD FORTUNA
C-06126-SAMUEL	SOCIEDAD INDIA MENOR
C-06985-SAMUEL-DEM	SOCIEDAD INDIA MENOR
C-02597-ARTESIANA	SOCIEDAD INTRANSIGENTE
C-07735-FORTUNA-DEM	SOCIEDAD J MARTINEZ Y CONSORTES
C-07053-REUNION DEM	SOCIEDAD J MARTINEZ Y CONSORTES
C-00989-REUNION	SOCIEDAD J MARTINEZ Y CONSORTES
C-09220-REUNION-DEM	SOCIEDAD J MARTINEZ Y CONSORTES
C-00091-LOS-GEMELOS	SOCIEDAD LA ILUSION
C-08093-INGLESA-DEM	SOCIEDAD LA INGLESA
C-00807-JOSEFITA	SOCIEDAD LA INMEJORABLE
C-02594-JOSEFITA-DEM	SOCIEDAD LA INMEJORABLE
C-01208-PROSERPINA	SOCIEDAD LA MORENA
C-06197-SANTA-BRIGIDA	SOCIEDAD LA PROBIDAD
C-00572-EL-ARRESTO	SOCIEDAD LA VERDAD
C-06262-EL-ARRESTO-DEM	SOCIEDAD LA VERDAD
C-05504-EL-ARRESTO-DEM	SOCIEDAD LA VERDAD
C-03733-GENARA	SOCIEDAD LOS DESCONOCIDOS
C-09192-PRECAUCION-DEM	SOCIEDAD LOS DESCONOCIDOS
C-07050-GENARA-DEM	SOCIEDAD LOS DESCONOCIDOS
C-07051-GENARA-DEM	SOCIEDAD LOS DESCONOCIDOS
C-00507-SEGUNDA-ANITA	SOCIEDAD MINERA LA AMISTAD
C-00137-SERENA	SOCIEDAD MINERA LA SERENA
C-00510-GUARDIA-MARINA	SOCIEDAD MINERA SAN TELMO
C-06548-GUARDIA-MARINA-DEM	SOCIEDAD MINERA SAN TELMO
C-02303-GUARDIA-MARINA-DEM	SOCIEDAD MINERA SAN TELMO
C-00084-ESPERANZA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE CARTAGENA
C-02212-SANTA-CATALINA-DE-SENA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE CARTAGENA
C-00681-SAN-QUINTIN	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE CARTAGENA
C-00182-DOLOROSA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00560-VENUS	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06858-DOS-DE-MAYO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00170-FELICIDAD	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-11167-DOS-AMIGOS	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00355-MENTOR	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00451-LA-USURPADA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00505-SAN-SIMON	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06854-LA-OPORTUNIDAD-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06762-VICTORIA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06838-LA-CAROLINA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00496-RESUCITADA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00411-BELLEZA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00411-ENRIQUE-VII-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00411-FORTUNA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-11756-SAN-MANUEL-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06904-ME-GUSTA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00078-PAULINA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-09348-TRINIDAD-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-09762-TERCERA-FLORA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00007-BELLEZA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00020-ENRIQUE-VIII	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00024-FORTUNA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00026-SAN-JUAN-BAUTISTA-AMPL	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00027-BELLEZA-AMPLIACION	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00038-SAN-JUAN-BAUTISTA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00041-MAESTRA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00042-VENUS-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-09061-TRINIDAD-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-10615-LIBANO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA

Rótulo concesión minera	Titular
C-08575-TRINIDAD	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00131-DESCUIDO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00001-ELOISA-AMPLIACION	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-07603-LA-USURPADA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-07735-SAN-ANTONIO-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00129-SAN-ANTONIO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-07911-RESUCITADA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00001-FORTUNA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00074-CARIDAD	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-11028-LIBANO-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-10625-INOCENTE-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00097-NUESTRA-SRA-DE-LOS-DOLORES	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00094-LA-PALOMA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00091-MARINERA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00086-TELEMACO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00083-SAN-ANDRES	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-11126-SAN-ANTONIO-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-07931-SANTA-AGUEDA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-05622-LA-OPORTUNIDAD	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-12441-NUEVO-BARRIO-VIEJO-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-09509-ANTICIPADA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01457-CINCO-AMIGOS	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-18956-AGRUPA-VICENTA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01481-PRONTA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06123-LA-CAROLINA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01582-DESCUIDADA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-04462-EL-PEREGRINO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00582-SANTA-MATILDE	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-04507-FELICIDAD-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-19856-URANO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01922-CAROLINA-LA-DONCELLA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-20377-COLMENERA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-05946-MERIDIONAL	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-20373-SANTA-EDUVIGIS	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-02493-SAN-ANTONIO-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00000-DESCUIDO-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-16604-NUEVO-BARRIO-VIEJO-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-02164-SAN-PASCUAL-BAILON	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-02169-EBRALDO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-02184-CONSTANCIA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-19974-ENERO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-02265-DOLOROSA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-20150-AGUA-AMARGA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-04507-FORTUNA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-05008-SAN-JOAQUIN	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-04507-PRONTA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-02016-OBSERVACION-A-SANTERVAS	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06636-LO-VEREMOS	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00599-INOCENTE	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-19987-FEBRERO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-03348-LOS-BURROS	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06746-LO-VEREMOS08024	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-03105-SAN-ANTONIO-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06744-SAN-PASCUAL-BAILON-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00764-COMETA-DONATI	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-03457-SERAFIN	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06667-CINCO-AMIGOS-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-11778-AMALIA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01314-SAN-MANUEL	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-11873-NUEVO-BARRIO-VIEJO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA

Rótulo concesión minera	Titular
C-12018-AMALIA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-12010-AMALIA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01108-TENOSOFILA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06513-VICTORIA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01307-CONSTANCIA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06489-LA-SULTANA-DEL-BEAL	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01149-ANTICIPADA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01060-SAN-JUAN-BAUTISTA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-20393-VIGILANTE-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01216-SEGUNDA-PRIMAVERA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01205-AGRUPA-VICENTA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-18726-LIBANO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06667-SANTA-ROSA-DEM	SOCIEDAD MINERO METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01685-EL-MONITOR	SOCIEDAD MONITOR
C-05175-EL-MONITOR	SOCIEDAD MONITOR
C-05176-MONITOR-DEM	SOCIEDAD MONITOR
C-07522-HERCULANO-DEM	SOCIEDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS LLANOS
C-03159-HERCULANO	SOCIEDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS LLANOS
C-06766-HERCULES-DEM	SOCIEDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS LLANOS
C-08093-ARMENIA-DEM	SOCIEDAD PERUANA
C-09244-JUNIO	SOCIEDAD SALMANQUINA CARTAGENERA
C-07735-PABLO-Y-VIRGINIA-DEM	SOCIEDAD SAN HILARION
C-01844-PABLO-Y-VIRGINIA	SOCIEDAD SAN HILARION
C-00194-SANTA-LUCIA	SOCIEDAD SANTA AMELIA
C-02769-SEGUNDA-MATILDE	SOCIEDAD SEGUNDA MATILDE
C-08357-CONSUELO-DEM	SOCIEDAD SOL SEGUNDO
C-02082-SAN-BARTOLOME	SOCIEDAD SOL SEGUNDO
C-00032-CONSUELO	SOCIEDAD SOL SEGUNDO
C-00026-LA-LUNA	SOCIEDAD SOL SEGUNDO
C-16537-MONTE-CARMELO-DEM	SOCIEDAD TRINIDAD
C-00722-MONTE-CARMELO	SOCIEDAD TRINIDAD
C-00023-YA-LO-HEMOS-VISTO-DEM	SOCIEDAD VICTORIA
C-08996-SAN-MIGUEL	SOCIEDAD W EHLERS
C-07911-VIRGEN-DEL-CARMEN-DEM	SOCIEDAD ZAPATA PORTMAN
C-06817-VIRGEN-DEL-CARMEN-DEM	SOCIEDAD ZAPATA PORTMAN
C-00594-VIRGEN-DEL-CARMEN	SOCIEDAD ZAPATA PORTMAN
C-02787-LO-VEREMOS	TOMAS CERVANTES DIAZ
C-06746-OCASION	UNION EXPLOSIVOS RIO TINTO SA
C-06020-OCASION	UNION EXPLOSIVOS RIO TINTO SA

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

14007 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado notificación expresa a la entidad Grupo Nicolás Mateos, S.A., en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Instituto de la Juventud, por medio del presente anuncio se comunica a la misma que a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de su Ayuntamiento, dispondrá de diez días hábiles para comparecer en las oficinas del Instituto de la Juventud, sitas en la Avenida Infante don Juan Manuel, 14, 3.ª planta, al objeto de que se le efectúe la notificación correspondiente a la Resolución de Reintegro de la parte de la subvención no justificada, concedida al amparo de Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de fecha 30 de enero de 2006, para la contratación de un Trabajador Social. Si así no lo hiciera, se le tendrá por notificada continuándose la tramitación del expediente.

Murcia, 4 de septiembre de 2009.—La Directora del Instituto de la Juventud, Verónica López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

14062 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicios. Expte. 3/09.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación (Sección de Contratación).

c) Número del expediente: 3/09

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: "PROMOCIÓN DE LOS CENTROS REGIONALES DE ARTESANIA, UBICADOS EN LAS CIUDADES DE MURCIA, CARTAGENA Y LORCA, INCLUYENDO EL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ARTESANOS Y EL DE COORDINACIÓN DE LA PROMOCIÓN EN LOS CENTROS REGIONALES DE ARTESANÍA".

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Boletín Oficial de la Región de Murcia de 16 de mayo de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 496.499,66 €

IVA: 79.439,94€

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de julio de 2009

b) Contratista: EULEN, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación:

Importe neto: 467.907,42 €.

IVA: 74.865,18 €.

Murcia, 2 de septiembre de 2009.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez Solís de Querol.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

14196 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación , aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia a 9 de septiembre de 2009.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL							
030007055671	PUERTOMAYOR S.A.	LG PUERTO TOMAS MAES	30380	MANGA DEL MA	03 30 2008 056844096	0408 0408	654,56
030007244621	FAUSTO RUBERT JOSE MANUE	LG URBANIZACION EURO	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 015913513	1108 1108	1.685,38
030007244621	FAUSTO RUBERT JOSE MANUE	LG URBANIZACION EURO	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 023188008	1208 1208	1.085,36
030007952923	MARTINEZ ALARCON ANTONIO	CL LOS TRIOLAS 6	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 015918866	1108 1108	1.498,78
030007952923	MARTINEZ ALARCON ANTONIO	CL LOS TRIOLAS 6	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 023192553	1208 1208	1.015,37
030009037101	COM.PROP. RESIDENCIAL EL	AV GRAN VIA LA MANGA	30380	SAN JAVIER	03 30 2008 056844605	0408 0408	623,09
030009037101	COM.PROP. RESIDENCIAL EL	AV GRAN VIA LA MANGA	30380	SAN JAVIER	03 30 2009 010806966	0508 0508	463,39
030100655535	GARCIA CASTRO VICTOR	CL JAZMIN-URB. MONTE	30579	TORREAGUERA	02 30 2009 015206827	1008 1008	3.439,18
030100655535	GARCIA CASTRO VICTOR	CL JAZMIN-URB. MONTE	30579	TORREAGUERA	02 30 2009 015957969	1108 1108	1.479,22
030100655535	GARCIA CASTRO VICTOR	CL JAZMIN-URB. MONTE	30579	TORREAGUERA	02 30 2009 023230646	1208 1208	570,63
030100670891	LOPEZ GUARDIOLA JUAN FRA	CL DON PELAYO 11	30520	JUMILLA	03 30 2009 015958575	1108 1108	2.132,30
030100670891	LOPEZ GUARDIOLA JUAN FRA	CL DON PELAYO 11	30520	JUMILLA	03 30 2009 023231151	1208 1208	1.896,60
030105678317	RESTAURANTE ARNICA, S.L.	CL GRAN VIA S/N NUEV	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 016040118	1108 1108	445,82
030106888086	TEYOCRIS, S.L.	CL ZORRILLA 40	30520	JUMILLA	02 30 2009 023341487	1208 1208	8.255,10
030108000152	S.A.T. N 9393 LOS CIBEL P	Z DEL REY DON PEDRO	30520	JUMILLA	03 30 2009 016092557	1108 1108	400,25
030108000152	S.A.T. N 9393 LOS CIBEL P	Z DEL REY DON PEDRO	30520	JUMILLA	03 30 2009 023368870	1208 1208	400,25
030108592155	AUNON SWEETS, S.L.	PG INDUSTRIAL, PARCE	30540	BLANCA	04 30 2008 005855543	0108 0108	751,20
030108592155	AUNON SWEETS, S.L.	PG INDUSTRIAL, PARCE	30540	BLANCA	04 30 2008 005855644	0108 0108	751,20
030108592155	AUNON SWEETS, S.L.	PG INDUSTRIAL, PARCE	30540	BLANCA	04 30 2008 005855745	0208 0208	751,20
030108592155	AUNON SWEETS, S.L.	PG INDUSTRIAL, PARCE	30540	BLANCA	03 30 2009 016109230	1108 1108	730,82
030108592155	AUNON SWEETS, S.L.	PG INDUSTRIAL, PARCE	30540	BLANCA	03 30 2009 023384634	1208 1208	365,41
030108894471	TALLERES SALVADOR ROS LE	CL PEDRO PACHECO 32	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 016118627	1108 1108	898,46
030109140005	CONSERVAS FERNANDEZ LOPE	PG INDUSTRIAL BLANCA	30540	BLANCA	03 30 2009 016126610	1108 1108	1.164,52
030109140005	CONSERVAS FERNANDEZ LOPE	PG INDUSTRIAL BLANCA	30540	BLANCA	03 30 2009 023402418	1208 1208	1.133,56
030109180926	TENDENZA 2000, S.L.	ZZ LOMA DE LOS ALJIB	30540	BLANCA	03 30 2009 016128024	1108 1108	3.641,93
030109180926	TENDENZA 2000, S.L.	ZZ LOMA DE LOS ALJIB	30540	BLANCA	03 30 2009 023403428	1208 1208	3.947,64
030109488801	LOPEZ GALLEGO JOSE	CL RAMON Y CAJAL 30	30880	AGUILAS	03 30 2009 016140552	1108 1108	50,51
030109488801	LOPEZ GALLEGO JOSE	CL RAMON Y CAJAL 30	30880	AGUILAS	03 30 2009 023413835	1208 1208	50,51
030110154360	NOXIA UNIDAD DE CONTROL,	CL ALBAHACA, CENT. C	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 016162881	1108 1108	1.093,84
030110154360	NOXIA UNIDAD DE CONTROL,	CL ALBAHACA, CENT. C	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 023435558	1208 1208	1.093,84
030110894489	LMG INMOBILIARIA 2003, S	CL GRAN VIA, AGATA I	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 023462537	1208 1208	102,84
030110894691	LMG INMOBILIARIA 2003, S	CL GRAN VIA, AGATA I	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 016188446	1108 1108	474,04
030110894691	LMG INMOBILIARIA 2003, S	CL GRAN VIA, AGATA I	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 023462638	1208 1208	474,04
030110994624	ESTRUCTURAS CAIMA,S.L.	CL COLON 6	30520	JUMILLA	03 30 2009 023466779	1208 1208	5.164,10
030111130525	M.A.MARTINEZ MARTINEZ; J	PZ ALCOHOLERA TOMAS	30520	JUMILLA	03 30 2008 054417177	0308 0308	96,68
030111146588	OLIVARES SANCHEZ JOSE MA	CL DOCTOR FLEMING 1	30520	JUMILLA	03 30 2009 023473045	1208 1208	3.361,19
030111693529	CONSTRUCCIONES MAGODERO,	CL RIO GABRIEL 2	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 016225529	1108 1108	35,69
030112100828	PROYECTOS ESTRUCTURAS Y	CL JOSE MARIN CAMACH	30530	CIEZA	03 30 2009 016243313	1108 1108	112,16
030112373943	EMBALAJES TECNICOS PLAST	CL COMUNIDAD VALENCI	30540	BLANCA	03 30 2009 016256346	1108 1108	14.223,34
030112373943	EMBALAJES TECNICOS PLAST	CL COMUNIDAD VALENCI	30540	BLANCA	03 30 2009 023529831	1208 1208	16.646,44
030112471347	JUMIANT O4, S.L.	CL COLON 6	30520	JUMILLA	03 30 2009 023534174	1208 1208	3.645,61
030112594821	ALCARAZ SANCHEZ ENRIQUET	CL SUBIDA AL FARO 18	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 016266349	1108 1108	729,44
030112660293	CONSTRUCCIONES AGUILAS N	CL DOMINGO GARCIA MU	30880	AGUILAS	03 30 2009 023542056	1208 1208	99,20
030112667569	MARTINEZ ZAFRILLA JORGE	ZZ PARAJE CERRO DE L	30510	YECLA	03 30 2009 016268874	1108 1108	5.691,96
030112668579	MILLAN-GUY RICARD	CL PUERTO TOMAS MAES	30380	MANGA DEL MA	04 30 2008 005846348	0108 0108	751,20
030112842169	EL AOUFI-MOHAMMED	CL RIO DANUBIO 50	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 016274938	1108 1108	1.520,29
030112850657	SUMINISTROS AGRICOLAS CA	CR CABO DE PALOS KM.	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 023548827	1208 1208	401,10
030112876222	CONSYSO 2005, S.L.	CL VALENCIA 11	30520	JUMILLA	03 30 2009 023550342	1208 1208	739,67
030113304335	ACTIVIDADES MAR MENOR, S	PS DE LA BARRA 15	30370	CABO DE PALO	03 30 2008 054045648	0108 0108	170,47
030113304335	ACTIVIDADES MAR MENOR, S	PS DE LA BARRA 15	30370	CABO DE PALO	03 30 2008 054284916	0208 0208	166,40
030113304335	ACTIVIDADES MAR MENOR, S	PS DE LA BARRA 15	30370	CABO DE PALO	03 30 2008 054486491	0308 0308	166,40
030113304335	ACTIVIDADES MAR MENOR, S	PS DE LA BARRA 15	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 010812020	0508 0508	166,40
030113304335	ACTIVIDADES MAR MENOR, S	PS DE LA BARRA 15	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 016294136	1108 1108	1.573,61
030113304335	ACTIVIDADES MAR MENOR, S	PS DE LA BARRA 15	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 023570550	1208 1208	1.641,37
030113448219	GESTION Y PROMOCION MURC	CL EL PALMERAL 109	30835	SANGONERA LA	02 30 2009 015552690	1008 1008	8.451,14
030113723657	HISPANIA IBERICAM FOODS,	CL COMUNIDAD DE MADR	30540	BLANCA	03 30 2009 020464631	0207 0207	1.825,55
030113723657	HISPANIA IBERICAM FOODS,	CL COMUNIDAD DE MADR	30540	BLANCA	03 30 2009 020464732	0307 0307	1.390,90

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
030113779433	CAIN & GREY, S.L.	LG CENTRO COMERCIALA	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 016313334	1108 1108	1.014,77
030113779433	CAIN & GREY, S.L.	LG CENTRO COMERCIALA	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 023588536	1208 1208	1.022,86
030114086193	BODEGAS SOLMEN, S.L.	CL RIO GANGES 20	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 016327478	1108 1108	363,77
030114458332	ALBAIDA MAR MENOR,S.L	LG CENT.COM. CALA FL	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 010419875	0908 0908	1.048,74
030114722454	MONTAJES ELECTRICOS JUMA	CL DIAZ ROMERO 27	30880	AGUILAS	03 30 2009 016366682	1108 1108	5.332,63
030114759335	LOPEZ MARTINEZ JOSE ANTO	CL MADRE,URB.IBICENC	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 016368201	1108 1108	415,46
030114759335	LOPEZ MARTINEZ JOSE ANTO	CL MADRE,URB.IBICENC	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 023642288	1208 1208	415,46
030114894933	PEREZ RIVERA FRANCISCO	CL COLON 2	30520	JUMILLA	02 30 2009 023649160	1208 1208	1.179,29
030114934541	PROMOCIONES NUEVA CIEZA,	CL DAOIZ Y VELARDE 4	30530	CIEZA	03 30 2009 016378103	1108 1108	763,69
030115041140	CUTILLAS GARCIA ACISCLO	AV REYES CATOLICOS 5	30520	JUMILLA	03 30 2009 023657446	1208 1208	384,78
030115863519	MATEOS MONTOYA MARIA JOS	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010	MURCIA	03 30 2009 023712212	1208 1208	615,53
030115875643	ESTRUCTURAS OHESA, S.L.U	AV JUAN CARLOS I 56	30588	ZENETA	03 30 2009 010677533	0807 0807	1.044,58
030116419348	MINGUEZ PEREZ JUAN	CL MEDICO JESUS LOZA	30520	JUMILLA	03 30 2009 023749695	1208 1208	1.449,10
030116532011	COSTA MARTINEZ PEDRO MIG	CL FRANCISCO DIAZ RO	30880	AGUILAS	03 30 2009 016485207	1108 1108	656,14
030116773396	THE LOUNGE LA MANGA, S.L	UR PUERTO TOMAS MAES	30380	SAN JAVIER	03 30 2009 016505213	1108 1108	763,87
030116773396	THE LOUNGE LA MANGA, S.L	UR PUERTO TOMAS MAES	30380	SAN JAVIER	03 30 2009 023774957	1208 1208	229,86
030116875450	TAMAYO PAUCAR MAYRA SUSA	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010	MURCIA	02 30 2009 023783243	1208 1208	2.042,71
030116892729	BERMUDEZ PEREZ JOSEFA	CL LEONES 2	30800	LORCA	03 30 2009 023784758	1208 1208	465,02
030116998015	FRIDAYS PIZZA, S.L.	CL PUERTO DEPORTIVO	30380	SAN JAVIER	03 30 2009 016526128	1108 1108	938,15
030116998015	FRIDAYS PIZZA, S.L.	CL PUERTO DEPORTIVO	30380	SAN JAVIER	03 30 2009 023794054	1208 1208	813,05
030117021253	EGEA MARTINEZ TRINIDAD	LG NUEVO PUERTO BELL	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 016528451	1108 1108	221,21
030117021253	EGEA MARTINEZ TRINIDAD	LG NUEVO PUERTO BELL	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 023795973	1208 1208	228,58
030117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520	JUMILLA	10 30 2009 020638928	0908 0908	671,16
030117188880	GUARDA-DIANA	CL URB DOS MARES 3	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 016543912	1108 1108	909,28
030117188880	GUARDA-DIANA	CL URB DOS MARES 3	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 023810828	1208 1208	909,26
030117237380	DAGOZ CONSTRUCCIONES Y S	AV DE LEVANTE 34	30520	JUMILLA	03 30 2009 023814666	1208 1208	620,50
030117315889	ARTES GARCIA JOSE	CL PUERTO Y PLAYA 1	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 016553107	1108 1108	1.504,96
030117315889	ARTES GARCIA JOSE	CL PUERTO Y PLAYA 1	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 016553208	1108 1108	35,50
030117315889	ARTES GARCIA JOSE	CL PUERTO Y PLAYA 1	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 023820629	1208 1208	1.518,90
030117401977	ILLESCAS CELY WILSON QUI	CL JOSE MARIN CAMACH	30530	CIEZA	03 30 2009 023829824	1208 1208	1.149,24
030117436636	RAYCHINOV-MLADEN VID	ED LIDER	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 016564827	1108 1108	241,27
030117436636	RAYCHINOV-MLADEN VID	ED LIDER	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 023834369	1208 1208	467,84
030117436636	RAYCHINOV-MLADEN VID	ED LIDER	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 023834470	0109 0109	164,58
030117680853	GOMEZ FERNANDEZ JONAS	CL SAN COSME 2	30550	ABARAN	03 30 2009 023862459	1208 1208	19,79
030117699344	FUSTILLOS LLANDAN FERNAN	UR LAS PALMERAS GRAN	30380	MANGA DEL MA	10 30 2009 020648426	0908 0908	2.291,25
030117701162	SANCHEZ ABENZA SILVERO	CL JOSE YELO VALENTI	30550	ABARAN	10 30 2009 020649032	0908 0908	4.570,85
030117701869	VALERO BERNAL ANTONIO	CL INGENIERO LA CIER	30520	JUMILLA	10 30 2009 020656409	0908 0908	1.735,96
030117777853	GARCIA MARTINEZ GUSTAVO	CL SOLER 14	30570	BENIAJAN	10 30 2008 054305427	0206 0206	1.148,66
030117779065	LAAOUAJ-MOHAMMED	CT BALSICAS 12	30730	SAN JAVIER	10 30 2008 054375448	0407 0407	724,76
030110042913	CONSERVAS FERNANDEZ LOPE	PG IND.DE PLANCA PAR	30540	BLANCA	03 30 2009 016160053	1108 1108	3.029,51
030110042913	CONSERVAS FERNANDEZ LOPE	PG IND.DE PLANCA PAR	30540	BLANCA	03 30 2009 023432528	1208 1208	2.789,65
020023043114	ALARCON HERNANDEZ ANTONI	CL VALENCIA 5	30520	JUMILLA	03 30 2009 024451735	0109 0109	299,02
021004577333	CARRION HERRERO FRANCISC	CL CALVARIO 52	30520	JUMILLA	03 30 2009 024452644	0109 0109	299,02
021009166443	ILLESCAS CELY WILSON QUI	CL JOSE MARIN CAMACH	30530	CIEZA	03 30 2009 024453149	0109 0109	299,02
030042479263	GOMEZ SAORIN ANTONIO	CL SAN COSME 1	30550	ABARAN	03 30 2009 024453654	0109 0109	13,76
030106293745	CUTILLAS GARCIA ACISCLO	AV REYES CATOLICOS 5	30520	JUMILLA	03 30 2009 024456785	0109 0109	299,02
031000681250	PEREZ RIVERA FRANCISCO	CL COLON 2	30520	JUMILLA	03 30 2009 024456987	0109 0109	368,03
031010515333	EL FATEHY-ABDELALI	CL CASAS PARRA 2GRU	30010	MURCIA	03 30 2009 024180539	0109 0109	299,02
031026959964	IBAÑEZ LAFUENTE DAVID	PZ OLIVAR 11	30120	PALMAR EL	03 30 2009 024850647	0109 0109	299,02
031027602992	PEDROS COSTA EVA MARIA	CL VILLAS DE LA TORR	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 025142354	0109 0109	299,02
041027470210	ISSAM-MOHAMED	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010	MURCIA	03 30 2009 024184579	0109 0109	311,03
080261540924	LOPEZ GOMEZ PEDRO JOSE	CL TARRAGONA 22	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 025148418	0109 0109	299,02
140071886592	SOTO RINCON DAVID	CT DE LORCA 1	30880	AGUILAS	03 30 2009 024630476	0109 0109	299,02
280174435494	GONZALEZ PEREZ PILAR	CL CASTILLO DE CARAV	30564	LORQUI	03 30 2009 024464263	0109 0109	299,02
280269815800	GAVILAN ALONSO JOSE LUIS	CJ SUBIDA AL FARO.PZ	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 025155185	0109 0109	316,01
280283751363	ALONSO ESTEBAN FRANCISCO	CL MURRO DE LA SAL 1	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 025155488	0109 0109	299,02
280350218692	GARCIA CRISTOBAL JAVIER	CL MADRE 26	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 024345540	0109 0109	299,02
280368293230	MONTERO FERNANDEZ FELISA	CL MURO DE LA SAL 16	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 025156401	0109 0109	299,02
280407265709	CELDRAN KUHL FRANCISCO J	CL PUNTA SALERO 4	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 025157108	0109 0109	299,02
281021129949	ORTIZ ZARATE PEREZ GALDO	CL PUNTA LOMAS 12	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 025158724	1208 1208	308,39
281021129949	ORTIZ ZARATE PEREZ GALDO	CL PUNTA LOMAS 12	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 025158825	0109 0109	317,65
281032886046	GOMEZ FERNANDEZ JONAS	CL SAN COSME 1	30550	ABARAN	03 30 2009 024464970	0109 0109	16,73
281107553717	FUSTILLOS LLANDAN FERNAN	UR LAS PALMERAS, GRA	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 025160037	0109 0109	299,02
281109273647	SOLANO RODRIGUEZ PEDRO E	AV DE YECLA 29	30520	JUMILLA	03 30 2009 024465071	0109 0109	299,02
281265934610	TOMOV-MIRCHO GEORGIE	CL HERNANDO NU±O 15	30520	JUMILLA	03 30 2009 024465273	0109 0109	299,02

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
291014875655	WALLACE-GRAHAM MCLEA	CL DEPOSITO DE AGUA	30370	CALA REONA	03 30 2009 025161552	0109 0109	317,65
300038412150	ORTEGA PALAZON JOSE	CL LA PAZ,ESTACION F	30540	BLANCA	03 30 2009 024467701	0109 0109	419,53
300039636471	FERNANDEZ GOMEZ MARIA TE	CL SAN COSME 1	30550	ABARAN	03 30 2009 024468004	0109 0109	16,73
300046769207	HIGUERAS ASENSIO JOSE	CL LOPE DE VEGA 1	30880	AGUILAS	03 30 2009 024644927	0109 0109	337,02
300047617248	CHICLANO ORTEGA ANTONIO	CL PILAR 12	30540	ESTACION FER	03 30 2009 024473559	0109 0109	299,02
300052061363	HERNANDEZ BAUTISTA ANTON	UR NUEVO PUERTO BELL	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 025166000	0109 0109	299,02
300053409865	VICENTE BARCELO RICARDO	CL EUSEBIO NICOLAS-	30579	TORREAGUERA	03 30 2009 024206407	0109 0109	299,02
300054522335	CARABALLO GRANDE RAFAEL	CL LAS CALAS, S/N	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 025167111	0109 0109	591,80
300057740210	MARTINEZ ALARCON ANTONIO	LG BARRIADA LOS TRIO	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 025168222	0109 0109	299,02
300059525010	ROBLES NAVARRO JERONIMO	ZZ DIPUTACION CANADA	30849	CA ADAS LAS	03 30 2009 024655334	0109 0109	247,51
300062104196	GIL GARCIA MARIANO	CL SAN LORENZO	30560	ALGUAZAS	03 30 2009 025014234	0109 0109	299,02
300062962648	LOPEZ SANCHEZ JOSEFA	CL ANTONIO LORENTE 2	30892	LIBRILLA	03 30 2009 032166265	0109 0109	26,14
300063473112	SANCHEZ ABENZA SILVERO	CL JOSE YELO VALENTI	30550	ABARAN	03 30 2009 024488616	0109 0109	574,58
300063570920	ESPARZA MARTINEZ JOSE LU	ED OASIS (SAN JAVIER	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 025170444	0109 0109	383,17
300066266712	CASCALES TOVAR JUAN JOSE	CL COLON 6	30520	JUMILLA	03 30 2009 024491848	0109 0109	299,02
300066282472	OLIVARES SANCHEZ JOSE MA	CL DOCTOR FLEMING 1	30520	JUMILLA	03 30 2009 024492050	0109 0109	299,02
300066519619	ABELLAN CARRION PEDRO JO	CL FUEROS 6	30520	JUMILLA	03 30 2009 024492555	0109 0109	198,50
300066786367	MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO	CL SAGASTA 49	30520	JUMILLA	03 30 2009 024493868	0109 0109	299,02
300067148503	SANCHEZ ALVAREZ PASCUAL	CM DE LA DAYA 46	30420	CALASPARRA	03 30 2009 024494272	0109 0109	644,72
300069110226	MARIN HERNANDEZ PEDRO	AV DE LA ASUNCION 13	30520	JUMILLA	03 30 2009 024497609	0109 0109	299,02
300070154590	MARTINEZ CANO ANTONIO	CL RUNES 30	30540	BLANCA	03 30 2009 024498417	0109 0109	299,02
300070643634	BERMEJO MOLINA JESUS	CL SAN FRANCISCO 3	30540	ESTACION FER	03 30 2009 024499124	0109 0109	338,16
300072530686	MURCIA ARRONIZ PEDRO JES	ZZ PASEO LA BARRA 2	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 024371610	0109 0109	591,80
300073514430	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520	JUMILLA	03 30 2009 024502962	0109 0109	368,03
300073649523	RUIZ MARIN ANTONIO	CL MAYOR 21	30540	ESTACION FER	03 30 2009 024503366	0109 0109	419,53
300073943957	ESPINOSA RAMOS JUAN JOSE	CL DESCARGADOR-CALA	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 024373529	0109 0109	299,02
300075498179	FERNANDEZ MORENO MANUELA	CL MADRE DE DIOS 7	30880	AGUILAS	03 30 2009 024687464	0109 0109	311,03
300076001367	NAVARRO CARRION JOSE ANT	CL FEDERICO G¬ LORCA	30520	JUMILLA	03 30 2009 024511854	0109 0109	303,83
300076377647	GARCIA CASTRO VICTOR	CL JAZMIN 13	30579	TORREAGUERA	03 30 2009 024231463	0109 0109	299,02
300076460907	PALAZON SANCHEZ LUIS	CL BACHILLER JUMILLA	30520	JUMILLA	03 30 2009 024512561	0109 0109	299,02
300077417365	REBOLLO MUÑOZ JOSEFINA	CL DOCTOR CERRADA-CA	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 025181053	0109 0109	299,02
300079554395	LOPEZ GALLEGO JOSE	CL RAMON Y CAJAL 30	30880	AGUILAS	03 30 2009 024698780	0109 0109	299,02
300079653318	MATEOS MONTOYA MARIA JOS	CL CIUDAD ALMERIA 75	30010	MURCIA	03 30 2009 024237325	0109 0109	299,02
300080906537	GALLEGO PIÑERO FERNANDO	CL SALITRE 4	30880	AGUILAS	03 30 2009 024703127	0109 0109	299,02
300081290695	PALOMERA MORALES LUISA	CL SANTIAGO 5	30800	LORCA	03 30 2009 024703834	0109 0109	299,02
300081944538	MARTINEZ GARCIA MARIA AN	AV JUAN CARLOS I 18	30588	ZENETA	03 30 2009 025041516	0109 0109	299,02
300084105214	PALENCIA ABELLAN MARIA A	AV DE LEVANTE 45	30520	JUMILLA	03 30 2009 024527113	0109 0109	318,02
300084253441	MOLINA MONDEJAR ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 1	30540	BLANCA	03 30 2009 024527315	0109 0109	315,02
300084728842	TOMAS LOPEZ ANTONIO	AV YECLA 17	30520	JUMILLA	03 30 2009 024528426	0109 0109	299,02
300085339336	PEREZ LOZANO RICARDO	CL IRIS 12	30579	TORREAGUERA	03 30 2009 025048182	0109 0109	299,02
300085424010	ARTES GARCIA JOSE	CL PUERTO Y PLAYA 1	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 025190147	0109 0109	299,02
300086137059	FERNANDEZ LOPEZ JOSE LUI	CL MEDICO GOMEZ 9	30550	ABARAN	03 30 2009 024530547	0109 0109	299,02
300086409366	SOLANO HERNANDEZ PEDRO M	CL RIO GANGES 20	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 025191359	0109 0109	299,02
300086697538	GARCIA LOPEZ IGNACIO	PZ DR.RAMON ARCAS 15	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 025191763	0109 0109	321,02
300087528304	CARRILLO EGEA FRANCISCO	CL RUNES 65	30540	BLANCA	03 30 2009 024533577	0109 0109	299,02
300088623794	SIMO AYUSO JOSE ANGEL	ZZ CENTRO COM.LAS DU	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 025194187	0109 0109	299,02
300090027870	HIGUERAS MIRAS JUAN JOSE	CL ISIDORO DE LA CIE	30880	AGUILAS	03 30 2009 024727476	0109 0109	299,02
300090901476	LOPEZ AMOR JUAN SALVADOR	AV LUIS DE LOS REYES	30180	BULLAS	03 30 2009 024540247	0109 0109	368,03
300092077196	TORRES BAÑOS FRANCISCO J	AV DE LEVANTE 39	30520	JUMILLA	03 30 2009 024541459	0109 0109	299,02
300092243918	FERNANDEZ RUIZ ANTONIA	CL ANGEL MARIA DE LE	30880	AGUILAS	03 30 2009 024056964	1208 1208	293,22
300092243918	FERNANDEZ RUIZ ANTONIA	CL ANGEL MARIA DE LE	30880	AGUILAS	03 30 2009 024733439	0109 0109	299,02
300092937971	LOZANO MARTINEZ JULIAN	CL ESCRITOR ALFONSO	30800	LORCA	03 30 2009 024734954	0109 0109	299,02
300093059324	MOYA SANCHEZ SALVADOR	CL PIEDAD 22	30420	CALASPARRA	03 30 2009 024543883	0109 0109	247,51
300093525227	LOPEZ MARTINEZ JOSE ANTO	CL MADRE,URB.IBICENC	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 025200453	0109 0109	299,02
300094361346	CAYUELA GARCIA MOISES	ZZ LA COSTERA 146	30849	COSTERA LA	03 30 2009 024738287	0109 0109	299,02
300094747427	SIMON JIMENEZ MARTIN	AV REYES CATOLICOS 3	30520	JUMILLA	03 30 2009 024546614	0109 0109	299,02
300094890705	EL AOUFI-MOHAMMED	CL RIO DANUBIO 50	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 025202271	0109 0109	299,02
301000700000	CARCELEN GARCIA JUAN ANT	CL MARCHANTE 51	30520	JUMILLA	03 30 2009 024548937	0109 0109	299,02
301001377380	VILA CONESA JAIME	CL LAS CALAS, ED. DR	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 025205305	0109 0109	299,02
301001414564	GTARNI-DRISS	CL RIO PLATA 8	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 025205507	0109 0109	299,02
301001500854	MINGUEZ PEREZ JUAN	CL MEDICO JESUS LOZA	30520	JUMILLA	03 30 2009 024550048	0109 0109	299,02
301001657569	MARTINEZ SANCHEZ JUAN FR	CL SAN ABDON 32	30420	CALASPARRA	03 30 2009 024550452	0109 0109	368,03
301001839849	PIÑERO LOPEZ JUANA MARIA	CL PROGRESO 18	30880	AGUILAS	03 30 2009 024746270	0109 0109	299,02
301003798037	CORRALES-GILMA	CL PUERTO Y PLAYA	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 025208941	0109 0109	317,65
301004559182	CARRASCO PASCUAL INES	AV DE CIEZA 2	30550	ABARAN	03 30 2009 024555506	0109 0109	368,03

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301005132593	SANCHEZ REVERTE JOSE DAV	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03 30 2009 024755970	0109 0109	299,02
301005781382	MUÑOZ FERNANDEZ JUAN	CL REINA SOFIA 7	30592	SAN CAYETANO	03 30 2009 024757485	0109 0109	299,02
301006273153	VIVES MENDEZ JOSE ANTONI	UR NUEVO PTO.BELLO,B	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 025211769	0109 0109	299,02
301006685405	GUILLEN GOMEZ JUAN CARLO	CL VIRGEN DEL PILAR	30540	BLANCA	03 30 2009 024558435	0109 0109	299,02
301007129278	EGEA MARTINEZ TRINIDAD	UR NUEVO PUERTO BELL	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 025213082	0109 0109	299,02
301007243153	TORRENTE LOPEZ MARIA PUR	CL ESPERANZA 45	30420	CALASPARRA	03 30 2009 024559950	0109 0109	311,03
301007434123	ORTEGA PASTOR JOSE ROBER	CL NUEVA,ESTACION FE	30540	BLANCA	03 30 2009 024560152	0109 0109	368,03
301007581542	GUILLEN GOMEZ FRANCISCO	CL PRINCIPE FELIPE 2	30520	JUMILLA	03 30 2009 024560455	0109 0109	299,02
301007663283	CAMACHO LOPEZ FRANCISCO	CL HORNO 3	30420	CALASPARRA	03 30 2009 024560556	0109 0109	339,53
301008292268	HERNANDEZ GARRE IGNACIO	CL FELICITO MANZANAR	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 025213789	0109 0109	243,52
301008459390	DIAZ GUARDIOLA MARIA DOL	CL CALVARIO 169	30520	JUMILLA	03 30 2009 024562273	0109 0109	299,02
301008892052	RECHINA CANOVAS MARIA IS	CL VOCAN IGUAZU 12	30300	BARRIO DE PE	03 30 2009 024412329	0109 0109	299,02
301009393119	PADILLA PALAO EDUARDO JO	CL INFANTE D. FABRIQ	30520	JUMILLA	03 30 2009 024563182	0109 0109	299,02
301009896812	SANCHEZ SANCHEZ ASCENSIO	CL ISAAC PERAL 28	30180	BULLAS	03 30 2009 024564293	0109 0109	299,02
301010024023	LUCAS LOPEZ MARIA ANTONI	CL JOSE MARIN CAMACH	30530	CIEZA	03 30 2009 024564596	0109 0109	299,02
301010561765	ESCARABAJAL HERNANDEZ PE	CL RAMON Y CAJAL 25	30880	AGUILAS	03 30 2009 024770320	0109 0109	368,03
301012133771	IBAÑEZ NAVARRETE PATRICI	CL RIO VOLGA, 24	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 025216015	0109 0109	299,02
301012759827	SANCHEZ AVILES PEDRO JOS	CM DE LA DAYA 46	30420	CALASPARRA	03 30 2009 024567024	0109 0109	368,03
301013016875	HELLECKES-WERNER PAU	UR HAWAII V-PUERTA 3	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 025217025	0109 0109	317,65
301014050230	CARRASCO CATEDRA FRANCIS	CL JOVELLANOS 94	30880	AGUILAS	03 30 2009 024776077	0109 0109	371,70
301014124695	GUESSOUM-DJAMEL	CL PORTILLO DE LA GL	30520	JUMILLA	03 30 2009 024569751	0109 0109	299,02
301014251203	RODRIGUEZ LORENTE PEDRO	CL RIO LEREZ 13	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 025218237	0109 0109	299,02
301015599705	BOURAZZA-MABROUK	CL RAMON Y CAJAL 33	30880	AGUILAS	03 30 2009 024778000	0109 0109	299,02
301017369347	VALENCIA JUMILLA SONIA	CL VILLAS DE LA TORR	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 025221065	0109 0109	299,02
301019178395	MUÑOZ MARTINEZ MARIA LEO	CL JAZMIN, URB. MONT	30579	SECANO EL	03 30 2009 024302696	0109 0109	299,02
301019606007	TORRENTE SANCHEZ FRANCIS	CL GIL PEREZ 17	30420	CALASPARRA	03 30 2009 032078763	0109 0109	10,72
301019958338	MOLINA FERNANDEZ JOSE LU	CL CASTILLO DE MORAT	30564	LORQUI	03 30 2009 024576421	0109 0109	299,02
301024266451	GOMEZ ROS JOAQUIN	CL RIO TAJO, 2	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 025227129	0109 0109	299,02
301025940915	ASITIMBAY HUIRACOCHA JUL	CL CANALEJAS 86	30520	JUMILLA	03 30 2009 024582279	0109 0109	299,02
301026217868	VIDAL DELGADO TOMAS ALFO	CL RIO INDO 16	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 025228947	0109 0109	299,02
301026643961	RIMMER-DAWN CAROL	UR LA ISLETA-CLUB NA	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 025229250	0109 0109	299,02
301026826039	RIMMER-WILLIAM PAUL	UR LA ISLETA CLUB NA	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 025229452	0109 0109	317,65
301029720477	MARTINEZ TORRES SANDRA P	CL DOCTOR FLEMING 7	30520	JUMILLA	03 30 2009 024432335	0109 0109	319,52
301030613584	GUAMAN PAUCAR ROSARIO	CL MAESTRO ANT GOME	30420	CALASPARRA	03 30 2009 024585717	0109 0109	299,02
301030761613	ORDOÑEZ NARANJO LUIS MIG	CT DE GRANADA 23	30800	LORCA	03 30 2009 024803662	0109 0109	317,65
301031808203	MARTINEZ PEREZ JORGE	PP DE LA BARRA 12	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 025232886	0109 0109	299,02
301032345642	GOMEZ VALERO MIGUEL	CL CANALEJAS 88	30520	JUMILLA	03 30 2009 024586727	0109 0109	299,02
301033266536	ASENSIO MOHAMED PEDRO	CL FRANCISCO DIAZ RO	30880	AGUILAS	03 30 2009 024806894	0109 0109	299,02
301036992750	PULGARIN CHAMBA WASHINGT	CL CALVARIO 205	30520	JUMILLA	03 30 2009 024589555	0109 0109	299,02
301037759656	IBAÑEZ NAVARRETE JOSE DA	CL RIO VOLGA 24	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 025238142	0109 0109	299,02
301039707235	MUÑOZ ZEA MAURICIO GEOVA	CL JERONIMO MOLINA 1	30520	JUMILLA	03 30 2009 024591878	0109 0109	299,02
301040570636	PEREZ SANCHEZ JOSE MIGUE	CT DE MULA 69	30420	CALASPARRA	03 30 2009 024593090	0109 0109	299,02
301042563176	GUARDIOLA LOPEZ INMACULA	AV DE LEVANTE 34	30520	JUMILLA	03 30 2009 024594407	0109 0109	299,02
301043339075	SANRAFAEL IBAÑEZ EDITH	CL LAS VIÑAS 7	30120	PALMAR EL	03 30 2009 024964522	0109 0109	299,02
301050168178	MORENO SANTIAGO FRANCISC	CL ESPARRAGAL 23	30420	CALASPARRA	03 30 2009 024602083	1208 1208	308,90
301050168178	MORENO SANTIAGO FRANCISC	CL ESPARRAGAL 23	30420	CALASPARRA	03 30 2009 024602184	0109 0109	315,02
301050545973	MCCOLM-MARGARET	CL ESPARRAGAL ALTO 1	30420	CALASPARRA	03 30 2009 024602285	0109 0109	315,02
301054713337	RAMOS PALAZON MELANIA	CL CAMINO DEL SAQUE	30540	BLANCA	03 30 2009 024604713	0109 0109	299,02
301054756682	LINDMARK-GLENN RUNE	UR FRENTE MARINO ARE	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 025251781	0109 0109	299,02
301055939173	NAPPO-FRANCESCO	CL ISIDORO DE LA CIE	30880	AGUILAS	03 30 2009 024834479	0109 0109	299,02
301057454696	SYMOENS-FRANCIS DESI	CL EL FARO 9	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 024446176	0109 0109	299,02
301058195233	GIMENEZ ZAPATA MARIA VIC	CL TORRE DEL RELOJ 1	30420	CALASPARRA	03 30 2009 024606329	0109 0109	368,03
301059027413	VOSALIK-JAN	CL CURA ABELLAN 28	30520	JUMILLA	03 30 2009 024606531	0109 0109	299,02
301059028019	VOSALIK-ROSTISLAV	CL CURA ABELLAN 28	30520	JUMILLA	03 30 2009 024606632	0109 0109	299,02
301059028322	MACEK-PAVEL	CL CURA ABELLAN 28	30520	JUMILLA	03 30 2009 024606733	0109 0109	299,02
301059028726	VOSALIK-PERT	CL CURA ABELLAN 28	30520	JUMILLA	03 30 2009 024606834	0109 0109	299,02
301059315581	FERREIRA CARDOSO SUSANA	CL VAZQUEZ 19	30420	CALASPARRA	03 30 2009 024838018	0109 0109	303,83
301059581424	WIEGMAN-HARM JOHAN	UR PUERTO BELLO 29	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 025256936	0109 0109	299,02
301060101584	FERNANDEZ GARCIA BEATRIZ	CL RIO GANGES 12	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 025257340	0109 0109	318,02
301060596688	SCHAFFNER-KARL	CL GRAN VIA URBANIZA	30370	MANGA DEL MA	03 30 2009 025257845	0109 0109	390,95
301063430506	GUARDA-DIANA	LG URB DOS MARES 3	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 025259966	0109 0109	299,02
301063638852	RAYCHINOV-MLADEN VID	CL GRAN VIA (EDIF. L	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 025260168	0109 0109	299,02
301065464674	ROBLES NAVARRO ALEJANDRA	CL CAÑADAS	30849	CA ADAS LAS	03 30 2009 024843169	0109 0109	317,65
330120632519	LOPEZ HERRAEZ M CONCEPCI	UR EUROMANGA I	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 025261885	0109 0109	299,02
411009857828	JILAL BENHADDAJ BOUKHRIS	CL RIO NALON 34	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 025262592	0109 0109	299,02

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
451008531587	LOPEZ HITA ALFREDO	CL DEPOSITO DE AGUA-	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 024450220	0109 0109	299,02
460189282972	BRIZ ORTEGA MAXIMO	AV DE LEVANTE 39	30520	JUMILLA	03 30 2009 024612187	0109 0109	299,02
461076189980	DALLA VECCHIA-ROGER	UR PARQUE MARINA 3	30370	CABO DE PALO	03 30 2009 025265323	0109 0109	299,02
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
020031952562	MARIN GIL BERNABE	CL VENTANAS 20	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021295902	1208 1208	96,59
021000251234	SANTIAGO ADAN ALFONSO	CL ALICANTE 3	30520	JUMILLA	03 30 2009 021296306	1208 1208	96,59
021008058825	CALVA CUMBICUS JOSE HART	AV YECLA, 33	30520	JUMILLA	03 30 2009 021296912	1208 1208	96,59
021010241830	PEREDO DURAN MARCELA	CL CALVARIO 151	30520	JUMILLA	03 30 2009 021297821	1208 1208	35,41
021012023495	RAMIREZ CABERO FREDDY SA	AV LUIS DE LOS REYES	30180	BULLAS	03 30 2009 021299235	1208 1208	96,59
031041269181	POMAQUIZA MAYLLAZHUNGO M	CL MARQUES DE LOS CA	30520	JUMILLA	03 30 2009 021305093	1208 1208	70,82
031045512731	VELEZ BERMEO LUIS GONZAL	CL HERNANDO DE NU±O	30520	JUMILLA	03 30 2009 021305703	1208 1208	96,59
031045931548	SALAM-SALOY ABDUL	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010	MURCIA	03 30 2009 020806757	1208 1208	96,59
031046930042	SANCHEZ-SEGUNDO JUAN	CL DUQUE 25	30520	JUMILLA	03 30 2009 021306006	1208 1208	96,59
031047607628	SUQUILANDA CASTRO OBDULI	AV DE YECLA 17	30520	JUMILLA	03 30 2009 021306107	1208 1208	96,59
031049683832	BRIONES ZAMBRANO MILTON	CL DUQUE 87	30520	JUMILLA	03 30 2009 021307016	1208 1208	96,59
031059320073	GUALLPA SALDANA MARIO AL	CL PORTILLO DE LA GL	30520	JUMILLA	03 30 2009 021308632	1208 1208	96,59
031060521459	TOURE-SAMAKE	CL RIO AZUL 5	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022728771	1208 1208	70,82
031061741437	LLIGUI-JOSE ANTONIO	CL SAGASTA 60	30520	JUMILLA	03 30 2009 021309844	1208 1208	74,05
041004311054	MEDDAHI-TAYEB	CL JOSE YELO VALENTI	30550	ABARAN	03 30 2009 021311157	1208 1208	80,48
041006510328	EL HAIL-ABDERRAFIK	CL ABANDA 14	30540	BLANCA	03 30 2009 021311258	1208 1208	96,59
041018416672	DIAZ ROBLEDILLO ANGELA	PJ ANGEL MARIA DE LE	30880	AGUILAS	03 30 2009 021728459	1208 1208	22,54
041021681128	CARCHI CARCHI ROSA ESPER	AV LOS ANGELES 23	30800	LORCA	03 30 2009 021730984	1208 1208	96,59
041021725786	EDAHBI-NOUR EDDINE	CL SAN SEBASTIAN 2	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021313480	1208 1208	32,20
041024361358	MALDONADO RAMIREZ WILMAN	PS LOS ANGELES 4	30800	LORCA	03 30 2009 021735129	1208 1208	96,59
041026087453	PALACIOS PACHECO SESAR H	UR VENECIOLA 1	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 022736754	1208 1208	64,39
041026625094	NASSOU-ABDELHADI	CL MAESTRO NICOMEDES	30550	ABARAN	03 30 2009 021317120	1208 1208	96,59
041028645021	BOUHAMZA-SAID	CL TEATRO GUERRERO 2	30550	ABARAN	03 30 2009 021318433	1208 1208	96,59
041029154976	BOUNOUA-JAOUAD	CL LOS ROSALES 2	30540	ESTACION FER	03 30 2009 021318837	1208 1208	96,59
041036996216	EL HAIKI-RACHID	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03 30 2009 021753014	1208 1208	96,59
041037413013	ACHEAMPONG-YAW	CL TELLO 6	30800	LORCA	03 30 2009 021754933	1208 1208	96,59
041037992181	BEN NACIRI-CHARHI	CL ANGUSTIAS 8	30620	FORTUNA	03 30 2009 021324392	1208 1208	96,59
041038637738	ELAMRI-MOHAMMED	CL POCETO 4	30520	JUMILLA	03 30 2009 021325911	1208 1208	96,59
041038782834	EL ALLAM-MOHAMMED	CL DEL PINO 59	30550	ABARAN	03 30 2009 021326113	1208 1208	96,59
041039659066	SALAMA-ABDERRAHIM	CL ISAAC PERAL 1	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021327022	1208 1208	96,59
041040088896	MOUFSSIL-BOUZEKRI	CL GRAN VIA 13	30530	CIEZA	03 30 2009 025741936	1208 1208	96,59
071025441444	QISSI-MOHAMMED	CL FICUS 22	30120	PALMAR EL	03 30 2009 021330961	1208 1208	96,59
071032857904	TOUS CRUZ CRISTINA	CL NUESTRA SEÑORA DE	30520	JUMILLA	03 30 2009 021331062	1208 1208	16,09
081015149829	AMADOR COBO MONTSERRAT	CL CANALEJAS 96	30520	JUMILLA	03 30 2009 011480007	1008 1008	32,20
081122971288	ABDELLATIF-AOUIFIA	CL RAMON Y CAJAL 31	30880	AGUILAS	03 30 2009 021768370	1208 1208	96,59
081137957889	FAJARDO BRAVO NUBE ROCIO	CL BARRIO IGLESIAS 3	30520	JUMILLA	03 30 2009 021332173	1208 1208	90,14
081144172458	EL OMRANI-ABDELHADI	CL LUIS CARRASCO 101	30550	ABARAN	03 30 2009 021332375	1208 1208	96,59
101000421153	BOUJEKHROUT-SAID	CL LAS VI±AS 5	30120	PALMAR EL	03 30 2009 022482938	1208 1208	96,59
101003183532	EL HADF-HASSANE	CL ESCULTOR BUSSY, L	30800	LORCA	03 30 2009 021771101	1208 1208	96,59
101005125451	ES SABAI-BOUJEMAA	CL BARO RUNES 59	30540	BLANCA	03 30 2009 021334294	1208 1208	96,59
101008709195	EL JABBOURI-ABDENNAB	CL NUESTRA SE±ORA DE	30520	JUMILLA	03 30 2009 021334702	1208 1208	96,59
101010988800	BENDAOUD-MOHAMMED	LG CASAS DE CLARES 1	30300	CARTAGENA	03 30 2009 021004595	1208 1208	96,59
121018309436	GUACHISACA GUALAN VICTOR	CL AURORA 10	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021336419	1208 1208	96,59
121021809015	MAJID-ER RAHALI	CL FOTOGRAFO JOSE RO	30800	LORCA	03 30 2009 021775141	1208 1208	96,59
131019787759	EL ABBOUDI-LAAMIRI	CL FOTOGRAFO JOSE RO	30800	LORCA	03 30 2009 021778272	1208 1208	96,59
161006852052	ABAD PARDO SANDRA ROSARI	CL GIL PEREZ 17	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021342176	1208 1208	96,59
181037148958	EL MUSTAPHA-ES SAID	CL JUAN DE LA CIERVA	30540	BLANCA	03 30 2009 021344705	1208 1208	96,59
181046937773	AMEUR-HICHAM	CL REPUBLICA DEL PER	30530	CIEZA	03 30 2009 021345008	1208 1208	96,59
211021495029	EL HANCHY-SABAH	CL ROSALES POLONIA 2	30540	BLANCA	03 30 2009 021347129	1208 1208	96,59
211027666249	ANDRADE NANCELA LUZ ADEL	CL CERVANTES 7	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021347432	1208 1208	96,59
211036747368	PASDZIOR-ANDRZEJ PAW	CL DIAZ ROMERO 15	30880	AGUILAS	03 30 2009 021794743	1208 1208	96,59
221006783648	AOUANE-NOURDINE	CL DOCTOR FLEMING 9	30800	LORCA	03 30 2009 021795349	1208 1208	96,59
231030954618	BONILLA ABRIL ENRIQUE WI	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03 30 2009 021797672	1208 1208	54,73
231033568261	LAAKEL-ALI	CL REINA SOFIA 39	30588	ZENETA	03 30 2009 020826460	1208 1208	96,59
231039783436	GUENNOUS-MUSTAPHA	CT GRANADA 29	30800	LORCA	03 30 2009 021799894	1208 1208	96,59
231040082924	TALBI-ABDELLAH	CL CANONIGO LOZANO 1	30520	JUMILLA	03 30 2009 021351371	1208 1208	96,59
251009598014	NAJDI-MOHAMED	CL DOCTOR MOLINA 8	30550	ABARAN	03 30 2009 021354809	1208 1208	96,59
251009944584	CARRILLO ALVERCA REINALD	AV CIUDAD DE ALMERIA	30002	MURCIA	03 30 2009 022612977	1208 1208	54,73
271011906073	LAMKHANTER-SAID	CL DEL PINO 59	30550	ABARAN	03 30 2009 021356425	1208 1208	96,59
280210577593	SANCHEZ ESCRIBANO ESTREL	CL JOSE MARIN CAMACH	30530	CIEZA	03 30 2009 021356930	1208 1208	96,59
281114529532	VICUÑA CHACON XIOMARA KA	CT DE LORCA 1	30880	AGUILAS	03 30 2009 021811214	1208 1208	96,59

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO	IMPORTE
281134301768	GAIBOR GAIBOR MANOLO ROB	CL DUERO 3	30520	JUMILLA	03 30 2009 021359859 1208 1208	96,59
281135800925	DELGADO PITA OLINDA ROSA	CL SAGASTA 58	30520	JUMILLA	03 30 2009 021360263 1208 1208	96,59
281184920109	SARANGO ESCOBAR SONIA EY	CL CARRETERA DE GRAN	30800	LORCA	03 30 2009 021821823 1208 1208	96,59
281187366933	CONDO DELGADO WILSON GUS	CL SAGASTA 58	30520	JUMILLA	03 30 2009 021364307 1208 1208	96,59
281203608369	MEJIA CUEVA ANGEL RICHER	CT GRANADA 23	30800	LORCA	03 30 2009 021825762 1208 1208	96,59
281284830412	HALID-KEVIN	CL POSITO 11	30520	JUMILLA	03 30 2009 021369256 1208 1208	96,59
291086187732	PAQUI GUAILLAS DELIA MAR	AV HORNO 8	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021370973 1208 1208	96,59
300034299249	YEPES PEREZ JOSE CARMELO	CL FERNANDO GOMEZ, 1	30550	ABARAN	03 30 2009 021371478 1208 1208	96,59
300039713465	MOLINA IZQUIERDO RAFAEL	CL NORIA GRANDE 62	30550	ABARAN	03 30 2009 021372993 1208 1208	96,59
300041353775	LAVEDA SAORIN JESUS	CT TOLLOS 15	30540	BLANCA	03 30 2009 021373401 1208 1208	96,59
300046590260	HERRERO CARRILLO BENIGNO	CL EL PINO 31	30550	ABARAN	03 30 2009 021376229 1208 1208	96,59
300047232076	RIOS BUENDIA JOAQUIN	CL ROSARIO 68	30550	ABARAN	03 30 2009 021376835 1208 1208	96,59
300059614229	GARCIA GUARDIOLA ANTONIO	CL CUARTO DISTRITO 1	30520	JUMILLA	03 30 2009 021382491 1208 1208	96,59
300059614633	PEREZ MENACHO VICENTE	CL LOPE DE VEGA 4	30520	JUMILLA	03 30 2009 021382592 1208 1208	32,20
300059751645	CRUZ MORENO PEDRO	CL ONESIMO REDONDO 5	30550	ABARAN	03 30 2009 021382895 1208 1208	96,59
300066740800	MIRAS HARO FRANCISCA	CL LOPE DE VEGA 1	30880	AGUILAS	03 30 2009 021841223 1208 1208	96,59
300069038989	PASTOR ZARATE JOSE	CL JUAN CARLOS I 17	30540	ESTACION FER	03 30 2009 021389565 1208 1208	96,59
300069174688	ORTS SOLER EMILIA	CL ANGEL MARIA LERA	30880	AGUILAS	03 30 2009 021843950 1208 1208	96,59
300070162371	RODRIGUEZ VIDAL CONSUELO	CL CUARTO DISTRITO 1	30520	JUMILLA	03 30 2009 021389868 1208 1208	41,86
300070985962	SORIANO CANTOS JOSE	CL CURA ABELLAN 88	30520	JUMILLA	03 30 2009 021390474 1208 1208	96,59
300074394403	SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	CL ISIDORO DE LA CIE	30880	AGUILAS	03 30 2009 021847990 1208 1208	96,59
300074613762	GOMEZ ESCRIBANO JOAQUIN	AV SIERRA DE LA PILA	30540	BLANCA	03 30 2009 021391787 1208 1208	96,59
300074897587	SORIANO CANTOS ANTONIO	CL CURA ABELLAN 88	30520	JUMILLA	03 30 2009 021391989 1208 1208	96,59
300075119980	PEREZ HERNANDEZ ASENSIO	CL EMILIO LANDABURU	30880	AGUILAS	03 30 2009 021848293 1208 1208	96,59
300075834245	PLANA PERONA ROGELIO	CL DAVID TEMPLADO 44	30550	ABARAN	03 30 2009 021392700 1208 1208	96,59
300075841218	OCHANDO HORTELANO JUAN	CL CALVARIO 161	30520	JUMILLA	03 30 2009 021392801 1208 1208	96,59
300077499918	MEROÑO BAÑOS MATIAS	CL RIO DANUBIO, 22	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022793136 1208 1208	96,59
300078500533	JIMENEZ MELLADO FRANCISC	CL LOPE DE VEGA 13	30520	JUMILLA	03 30 2009 021394922 1208 1208	96,59
300079545305	PLANA MORILLO MARIA PILA	CL ANGEL MARIA DE LE	30880	AGUILAS	03 30 2009 021852337 1208 1208	96,59
300079584408	LOZANO FELIPE JOSEFA	CL REPUBLICA DEL PER	30530	CIEZA	03 30 2009 021396033 1208 1208	96,59
300079607343	ADAN CASTILLO ISABEL	CL MENDUINA 1	30880	AGUILAS	03 30 2009 021852640 1208 1208	96,59
300081452363	FELIPE ZARATE PASCUALA	CL F.RGUEZ DE LA FUE	30520	JUMILLA	03 30 2009 021396841 1208 1208	64,39
300081534512	MELLADO PUJANTE TERESA	CL BARRERO 7	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021397144 1208 1208	96,59
300081923320	PIZARRO RUS MARIA VICENT	CL EL PINO 126	30550	ABARAN	03 30 2009 021397548 1208 1208	96,59
300083900302	MARTINEZ GARCIA JOSE	CL ANGEL MARIA DE LE	30880	AGUILAS	03 30 2009 021857589 1208 1208	96,59
300084004271	EXPOSITO ADELL ROSA MARI	CL ANGEL MARIA DE LE	30880	AGUILAS	03 30 2009 021857892 1208 1208	96,59
300084491190	RODRIGUEZ VIDAL PASCUAL	AV YECLA 141	30520	JUMILLA	03 30 2009 021400275 1208 1208	41,86
300085036515	JIMENEZ BERMEJO JOSE ANT	CL CARAVACA DE LA CR	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021400578 1208 1208	96,59
300086291754	SOLER DIAZ JOSE LUIS	CL ANGEL MARIA DE LE	30880	AGUILAS	03 30 2009 021861431 1208 1208	96,59
300086773219	LEREO HERNANDEZ ANDRES	CL PROSPERIDAD-DUPLE	30880	AGUILAS	03 30 2009 021862441 1208 1208	96,59
300086829092	GOMEZ GARCIA JOSE JOAQUI	CL RAMON Y CAJAL 8	30550	ABARAN	03 30 2009 021401992 1208 1208	96,59
300087256906	AYALA RUBIO MANUEL	CL REPUBLICA DEL PER	30530	CIEZA	03 30 2009 021402501 1208 1208	96,59
300087936411	MARTINEZ PARRA JOSE ANTO	CL PINTOR JOSE MATRA	30880	AGUILAS	03 30 2009 021864158 1208 1208	96,59
300088774247	GALLARDO SANCHEZ JOSE	CL ANGEL M¬ DE LERA	30880	AGUILAS	03 30 2009 021865572 1208 1208	96,59
300088824060	MARTINEZ BERMUDEZ MANUEL	CL NUEVA 9	30540	ESTACION FER	03 30 2009 021403915 1208 1208	19,32
300092405784	MONTOYA TORRENTE SEBASTI	CL SAN JUAN 3	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021407450 1208 1208	96,59
300093267771	CONESA FERNANDEZ MARIA A	UR JARDIN DEL MAR 8	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 022798388 1208 1208	96,59
300093663350	CAMPILLO LOPEZ MARIA PIL	CL RIO GUADALENTIN,	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022798590 1208 1208	96,59
300094450363	HERNANDEZ SANTIAGO JOSE	CL LOPEDE VEGA 4	30880	AGUILAS	03 30 2009 021874161 1208 1208	96,59
300094451070	LOPEZ RUIZ DOLORES	CL PINTOR JOSE MATRA	30880	AGUILAS	03 30 2009 021874262 1208 1208	96,59
301000321292	DAMAI-MHAMED	CL NARCISO YEPES 22	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022805563 1208 1208	96,59
301001119120	FERNANDEZ AMADOR LUIS	CL CUARTO DISTRITO 1	30520	JUMILLA	03 30 2009 021414524 1208 1208	13,69
301002929380	LOPEZ YEPES ANTONIO	CL JACINTO BENAVENTE	30530	CIEZA	03 30 2009 021417352 1208 1208	90,14
301005233132	GARCIA LOPEZ MARIA JOSE	CL DAVID TEMPLADO 44	30550	ABARAN	03 30 2009 021418867 1208 1208	96,59
301005578490	BARNES DIAZ ANTONIA	CL ANGEL MARIA LERA	30880	AGUILAS	03 30 2009 021889117 1208 1208	96,59
301005733690	FERNANDEZ CAMPOY LUCIA	CL ANGEL MARIA DE LE	30880	AGUILAS	03 30 2009 021889521 1208 1208	96,59
301006309327	AROCA COBARRO DOMINGO	CL DAVID TEMPLADO 44	30550	ABARAN	03 30 2009 021419776 1208 1208	96,59
301007233958	CANOVAS MARIN JESUS	AV JUAN RAMON JIMENE	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021420685 1208 1208	93,37
301008211335	GHOUATE-ABDELLAH	CL RIO DE LA PLATA 2	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022814253 1208 1208	96,59
301008669558	MARTINEZ SANCHEZ RAQUEL	CL RIO VOLGA 32	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022815970 1208 1208	96,59
301008735741	SANCHEZ FORTUN PALAZON A	CL ENRIQUE MARTINEZ	30880	AGUILAS	03 30 2009 021894874 1208 1208	96,59
301008847996	LUCAS CANO SERGIO	CL CONCEPCION 10	30540	BLANCA	03 30 2009 021422507 1208 1208	12,08
301008923071	EXPOSITO LOPEZ JOSEFA	CL SANTA MARIA 17	30880	AGUILAS	03 30 2009 021895076 1208 1208	96,59
301010685441	SINGH-SURJIT	CL RIO DE LA PLATA 4	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022825266 1208 1208	96,59
301012484890	KHALFAOUI-NADIA	CL RIO DE LA PLATA 3	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022827185 1208 1208	96,59

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301012537939	CHARBI-MOUSSA	CL CASTILLO 14	30540	BLANCA	03 30 2009 021428163	1208 1208	96,59
301014066293	RAKBA-MOUSSA	CL LA CRUZ 5	30540	BLANCA	03 30 2009 021431193	1208 1208	96,59
301015011944	CUEVAS CARRASCO DOLORES	CL RIO DANUBIO 52	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022832138	1208 1208	96,59
301016139265	LEON BENITEZ RAFAELA	CL RIO INDO 20	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022832744	1208 1208	54,73
301018241034	KHEIR-ABDELLAH	CL SAN JOSE 15	30540	ESTACION FER	03 30 2009 021437964	1208 1208	96,59
301018684709	LOPEZ MARTINEZ VERONICA	CL RIO VOLGA 37	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022837693	1208 1208	96,59
301019344814	NAVARRO CORBALAN ELENA M	CL GALICIA 58	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022839111	1208 1208	54,73
301019585391	ANNASI-MOHAMED	BO RUNES 59	30540	BLANCA	03 30 2009 021439176	1208 1208	96,59
301019677038	MAZOUZI-YAHYA	UR PUERTO MAR 2	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 022839818	1208 1208	96,59
301020161836	LOZANO MARTINEZ AMPARO	AV ESPERANZA 101	30520	JUMILLA	03 30 2009 021440590	1208 1208	70,82
301020417874	HASSANI-MOHAMMED	CL ALFONSO ESPEJO 5	30800	LORCA	03 30 2009 021922156	1208 1208	96,59
301020950162	BAKKARI-BOUBKAR	CL NARCISO YEPES 22	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022844060	1208 1208	96,59
301021194480	FERNANDEZ MENDEZ DANIEL	CL DIAZ ROMERO 21	30880	AGUILAS	03 30 2009 021925388	1208 1208	96,59
301021668972	GARCIA MENDOZA JOSE ANTO	ZZ DIPUTACION LAS CA	30849	ALHAMA DE MU	03 30 2009 021928119	1208 1208	96,59
301023317871	DRAME-MAME ALY	CL DOCTOR FLEMING 7	30800	LORCA	03 30 2009 021934078	1208 1208	96,59
301024701133	PENA GUARNIZO GILBERTO	CT GRANADA 37	30800	LORCA	03 30 2009 021941455	1208 1208	96,59
301024759030	GOMEZ MORENO NILO ESTUAR	CL DR.FLEMING 9	30800	LORCA	03 30 2009 021941960	1208 1208	96,59
301024872295	FLORES SIGUENCIA LUIS JO	CL LOPE DE VEGA 5	30520	JUMILLA	03 30 2009 021450088	1208 1208	96,59
301025069430	MUYULEMA VALDIVIEZO MARC	CL RIO ZANCARA 19	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022855780	1208 1208	96,59
301025128640	ZHIMNAICELA PERALTA FELI	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03 30 2008 049177662	0808 0808	96,59
301025128640	ZHIMNAICELA PERALTA FELI	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03 30 2008 049177864	1008 1008	96,59
301025128640	ZHIMNAICELA PERALTA FELI	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03 30 2009 021945802	1208 1208	96,59
301025705586	ABDESSAMIE-MOHAMMED	CL RIO LLOBREGAT 3	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022857703	1208 1208	96,59
301026097428	HAMIRI-MOHAMMED	AV DE LOS ANGELES 21	30800	LORCA	03 30 2009 021958532	1208 1208	96,59
301026403885	TIPAN TORRES SARA JEANET	CT GRANADA 5	30800	LORCA	03 30 2009 021963178	1208 1208	96,59
301026471078	CUÑAS ROMERO DE CASTILLO	CL GENERAL AZNAR 84	30850	TOTANA	03 30 2009 021964087	1208 1208	96,59
301026660533	CEVALLOS OCAÑA WASHINGTO	CL CARTAGENA 42	30860	PUERTO DE MA	03 30 2009 021967020	1208 1208	96,59
301027045301	BADAOUI-ABDELMOUMEN	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03 30 2009 021975306	1208 1208	96,59
301027198174	VEGA TACURI FLOR MARIA	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03 30 2009 021979649	1208 1208	96,59
301027294770	SALHI-BELKHIR	CL RIO VOLGA 20	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022864066	1208 1208	96,59
301027304066	DAHMANI-EL HASSANE	CL RIO CINCA 2	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022864268	1208 1208	96,59
301027638718	ES SAJAI-HASSANIA	CL ESCULTOR BUSSY, 6	30800	LORCA	03 30 2009 021987733	1208 1208	96,59
301028059959	EL AOUD-AHMED	AV C.ALMERIA CASAS P	30002	MURCIA	03 30 2009 020860513	1208 1208	96,59
301028264164	PIZHA SANTOS JUSTO	CL POSITO 43	30520	JUMILLA	03 30 2009 021461610	1208 1208	96,59
301028563551	SURIAGA SANCHEZ SONIA NA	CL JUAN RAMON JIMENE	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021462519	1208 1208	96,59
301028572948	JIMENEZ GUAMAN OSCAR DEL	CL PASEO DE LOS ANGE	30800	LORCA	03 30 2009 021999958	1208 1208	96,59
301028573554	ROSILLO CALVA ALBA LIDIA	CL PASEO DE LOS ANGE	30800	LORCA	03 30 2009 022000059	1208 1208	96,59
301028748356	LLIVICURA DELGADO BOLIVA	CL CANOVAS DEL CASTI	30520	JUMILLA	03 30 2009 021464034	1208 1208	96,59
301028837777	BENALCAZAR ALARCON LUIS	CL ANGEL MARIA DE LE	30880	AGUILAS	03 30 2009 022004103	1208 1208	96,59
301029053908	MALLOUK-MOHAMED	CL AZUL 83	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022872352	1208 1208	96,59
301029213148	EL AOUFI-BOUCHRA	CL RIO DANUBIO 50	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022872958	1208 1208	96,59
301029369560	AGUILERA CABRERA FREDI R	CL SAN JUAN 30	30860	PUERTO DE MA	03 30 2009 022013803	1208 1208	96,59
301029464742	MEZIANI-ABDERRAHMANE	CL RIO EBRO 16	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022874473	1208 1208	96,59
301029605895	CABRERA GUALLPA JAIME RO	CL PORTILLO DE LA GL	30520	JUMILLA	03 30 2009 021470603	1208 1208	96,59
301029711383	EL HAIL-AZEDDINE	CL ARANDA 13	30540	BLANCA	03 30 2009 021472219	1208 1208	96,59
301029769684	RIMACUNA ROSILLO MARTHA	CL SERRANO OCHOA 2	30800	LORCA	03 30 2009 022020873	1208 1208	96,59
301029915992	MALEZA TORAL NORMA DEL R	CL RIO NAVIA 77	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022878012	1208 1208	96,59
301030318847	ABDELLAOUI-EL MAHDI	CT MOJON A ZENETA 14	30130	BENIEL	03 30 2009 020867583	1208 1208	96,59
301030328648	STOLARSKI-JERZY	CL LOPE DE VEGA 2	30880	AGUILAS	03 30 2009 022029967	1208 1208	96,59
301030450102	PEÑA ACOSTA GLORIA MERCE	CL RIO LEREZ 16	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022883971	1208 1208	96,59
301030464347	PALTA PINEDA TELMO EFRAI	CL MANZANO 13	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021477370	1208 1208	25,75
301031120311	ALLALI-HASSANE	CL NARCISO YEPES 4	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022890944	1208 1208	19,32
301031278036	MESBAH-BENYOUSSEF	CL CAMILO JOSE CELA	30620	FORTUNA	03 30 2009 021484040	1208 1208	96,59
301031313402	ABIBIS-MHAMMED	CL RIO JUCAR, 7	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022892055	1208 1208	96,59
301031331384	CONTENTO MACAS ANGEL POL	AV JUAN RAMON JIMENE	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021484444	1208 1208	96,59
301031404944	MANOBANDA ANDAGANA MARIO	CL MERCHANTE 11	30520	JUMILLA	03 30 2009 021484646	1208 1208	70,82
301031755053	BENMANSOUR-LAHCEN	CL RIO EBRO 1	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022894782	1208 1208	96,59
301031802139	OUAABBOU-ABDERRAHIM	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03 30 2009 022051488	1208 1208	96,59
301031845080	MOROCHO SANCHEZ NESTOR F	CL LEONES 8	30800	LORCA	03 30 2009 022052603	1208 1208	96,59
301032103748	AYALA TORRES GEOVANNY BO	CL JOSE MARIN CAMACH	30530	CIEZA	03 30 2009 021488888	1208 1208	96,59
301032405256	PINEDA AMBULUDI LUIS TEO	CL SEGURA 27	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021490508	1208 1208	96,59
301032810737	CABRERA JARA CARMEN SOFI	CL SAN JUAN 30	30860	PUERTO DE MA	03 30 2009 022067454	1208 1208	96,59
301032864792	LEDESMA LEDESMA FERNANDO	CL RIO VOLGA 24	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022901553	1208 1208	96,59
301032866513	RUIZ BELTRAN WILLIAN NAS	CL DOMINGO GOMEZ 28	30559	HOYA DEL CAM	03 30 2009 021492427	1208 1208	96,59
301033027167	KHALTI-AZIZ	CL ESCRITOR ALFONSO	30800	LORCA	03 30 2009 022069878	1208 1208	96,59

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301033035857	JIMENEZ COLLANTES OSWALD	CL CATALU±A 15	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022902563	1208 1208	96,59
301033035958	JIMENEZ COLLANTES EDGAR	CL RIO NAVIA 81	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022902664	1208 1208	96,59
301033189340	PEREZ YUGSI LUIS ALFONSO	CL LEONES 5	30800	LORCA	03 30 2009 022071696	1208 1208	96,59
301033214093	ATMANI-KHADIJA	CL RIO GUADALENTIN 3	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022904987	1208 1208	96,59
301033502871	GUALAN PUCHAICELA LUIS E	CL RIO GENIL 8	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022907415	1208 1208	96,59
301033840452	YAUCAN CHACHA MARIA HERL	CL RIA DE AROSA 21	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022910950	1208 1208	96,59
301033965542	GUARANGO GUAMAN ROLANDO	CL RIO GANGES 46	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022913374	1208 1208	96,59
301033984336	TACURI CHICA EDISON ADOL	CL LOPE GISBERT 38	30800	LORCA	03 30 2008 055780029	0908 0908	8,05
301034330910	VALERO CEVALOS MARIA MAG	CL ANGEL MARIA DE LE	30880	AGUILAS	03 30 2009 022087157	1208 1208	96,59
301034396685	SINGH SANDHU BALWINDER	CL RIO DE LA PLATA 2	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022915091	1208 1208	96,59
301034417095	GAVILANEZ MUÑOZ JAIME AN	CL GENERAL AZNAR 74	30850	TOTANA	03 30 2009 022088571	1208 1208	96,59
301034593618	SINGH-INDERJIT	CL RIO LEREZ 11	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022915802	1208 1208	96,59
301034743057	ALLOUI-MOHAMED	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03 30 2009 022093524	1208 1208	96,59
301034888759	JIMENEZ JIMENEZ MANUEL D	CT GRANADA 29	30800	LORCA	03 30 2009 022094938	1208 1208	96,59
301034935946	KINDRATYUK-MYKOLA	CT DEL MOJON A ZENET	30130	BENIEL	03 30 2009 020880115	1208 1208	96,59
301034989803	CARRASCO FIGUEROA VANESS	CL RIO DE LA PLATA 4	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022917418	1208 1208	96,59
301035269382	GARRE BASTIDA MARIA DEL	CL MAESTRO RODRIGO 6	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022919135	1208 1208	96,59
301035269786	KHALYFHA-ZOULIKHA	CL NARCISO YEPES 14	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022919236	1208 1208	96,59
301035295452	BOUAYYAD-RACHID	AV DE LOS ANGELES 21	30800	LORCA	03 30 2009 022100089	1208 1208	96,59
301035325057	JANATI IDRISSI-HICHA	CL ZANCARA 27	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022919640	1208 1208	96,59
301035456817	EL FIAR-NOUREDDINE	CL ESCRITOR ALFONO E	30800	LORCA	03 30 2009 022101810	1208 1208	96,59
301035712855	MUSTAPHA-BOUKHRIS	AV DE YECLA 17	30520	JUMILLA	03 30 2009 021507379	1208 1208	96,59
301035746201	NIANG-MOHAMET	CL VIÑAS 9	30120	PALMAR EL	03 30 2009 022532448	1208 1208	45,07
301035820565	CASTILLO GIRON WILLAM JE	CL SEVERO OCHOA 1	30800	LORCA	03 30 2009 022108779	1208 1208	96,59
301035823700	AMGOUNE-DRISS	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03 30 2009 022109082	1208 1208	96,59
301036062055	YUMBLA RIERA SEGUNDO POL	CL DOCTOR FLEMING-LO	30800	LORCA	03 30 2009 022113328	1208 1208	96,59
301036151375	SINGH-NISHAN	CL RIO NILO 40	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022925704	1208 1208	96,59
301036187751	TORRES CUMBICUS MARIA EL	CL RIO INDO 76	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022926007	1208 1208	96,59
301036405090	FRANCO FERNANDEZ ANA BEL	CL RIO GENIL 5	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022926512	1208 1208	96,59
301036546045	POPPE SIVERA EDWIN MAURI	CL ANGEL MARIA DE LE	30880	AGUILAS	03 30 2009 022118984	1208 1208	96,59
301036575650	ARAUJO QUILLUPANGUI JHON	CL RIO GANGES 34	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022927320	1208 1208	96,59
301036748634	FERNANDEZ MENDEZ ADRIAN	CL DIAZ ROMERO 21	30880	AGUILAS	03 30 2009 022121816	1208 1208	96,59
301036959105	GOMEZ ROS ANA MARIA	CL RIO TAJO 2	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022930047	1208 1208	96,59
301037031348	BOUAKLINE-RACHID	CL RIO DUERO 10	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022930451	1208 1208	96,59
301037105413	MAHI-LAKHDER	CL RIO TURIA, 5	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022930855	1208 1208	51,52
301037152596	ZAIDI-BARKA	CL RIO EBRO 13	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022931158	1208 1208	96,59
301037174121	MOUADINE-EL MAHFOUD	CL ESCULTOR ALFONSO	30800	LORCA	03 30 2009 022129795	1208 1208	96,59
301037242829	AIT BELAID-EL MAHFOU	CL ANGUSTIAS 10	30620	FORTUNA	03 30 2009 021514150	1208 1208	96,59
301037295773	POMAQUIZA MAYLLAZHUNGO M	CL MARQUES DE LOS CA	30520	JUMILLA	03 30 2009 021514554	1208 1208	96,59
301037296682	AUQUILLA PELAEZ JUAN ALB	CL CRISTOBAL COLON 6	30520	JUMILLA	03 30 2009 021514655	1208 1208	96,59
301037437940	HJAJI-ABDELLATIF	CL CASANOVAS 17	30592	SAN CAYETANO	03 30 2009 022932976	1208 1208	96,59
301037498564	MAMOUNI-ABDELHAK	CL RIO EBRO, 16	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022933481	1208 1208	96,59
301037507557	ABDELKRIM-DRISS	CL FUENSANTA 18	30588	ZENETA	03 30 2009 020885872	1208 1208	96,59
301037673770	EL HAMDAOUI-YOUSSEF	AV DE LOS ANGELES 23	30800	LORCA	03 30 2009 022140307	1208 1208	96,59
301037730758	CHKARA-AHMED	CL SEVERO OCHOA 7	30800	LORCA	03 30 2009 022141822	1208 1208	96,59
301037843724	ER-RAHALI-HASSAN	CL CL ESCRITOR ALFON	30800	LORCA	03 30 2009 022144246	1208 1208	96,59
301037939007	GUEMIHI-ABES	AV LOS ANGELES 21	30800	LORCA	03 30 2009 022147074	1208 1208	96,59
301038077332	ARIOUA-ABDELALI	CL SAN JUAN 13	30540	BLANCA	03 30 2009 021519911	1208 1208	96,59
301038443912	MONTALVAN CASTILLO VICTO	CL PINTOR JOSE MATRA	30880	AGUILAS	03 30 2009 022160414	1208 1208	96,59
301039171311	SAMANIEGO CALLE ARCELIA	AV ±PS ANGELES 23	30800	LORCA	03 30 2009 022173245	1208 1208	96,59
301039251335	MARMOL SURIAGA CRISTHIAN	CL CARAVACA DE LA CR	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021524759	1208 1208	86,93
301039433716	LUCERO MINCHALA LUIS ALB	CL RAMON Y CAJAL 25	30520	JUMILLA	03 30 2009 021526779	1208 1208	96,59
301039454631	TENEMPAGUAY CUNGACHI PUR	CL HERNANDO DE NU±O	30520	JUMILLA	03 30 2009 021527183	1208 1208	90,14
301039520814	KNOLL-DIETER	CL FRANCISCO DIAZ RO	30880	AGUILAS	03 30 2009 022178093	1208 1208	96,59
301039710063	CHAVEZ MACIAS MARIA CECI	CL LA CUESTA-ESTACIO	30540	ESTACION FER	03 30 2009 021528803	1208 1208	54,73
301039754119	QUINATOA QUINATOA SEGUND	CL VIRIATO 2	30520	JUMILLA	03 30 2009 021529611	1208 1208	96,59
301039784532	SABANDO ZAMBRANO DELSITO	AV YECLA 33	30520	JUMILLA	03 30 2009 021531227	1208 1208	96,59
301039834446	AGUILAR LOAIZA LUZ CLARA	CS DE ARRIBA, 31	30333	CUEVAS DE RE	03 30 2009 017082866	1108 1108	96,59
301040166468	GUAMAN MEDINA ANA MARGAR	CL SEGURA 27	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021535166	1208 1208	96,59
301040197083	AJILA BRAVO LILIA JUDITH	PS ANGELES 6	30800	LORCA	03 30 2009 022186480	1208 1208	96,59
301040219113	MONTES BAZURTO JOSE JAVI	CL LEONES 5	30800	LORCA	03 30 2009 022187288	1208 1208	96,59
301040527085	SIMBAINA DUCHI ROSARIO	CL POSITO 43	30520	JUMILLA	03 30 2009 021539109	1208 1208	96,59
301040725533	GUAMAN POMAVILLA NUBE NA	AV LA ESPERANZA 99	30520	JUMILLA	03 30 2009 021540927	1208 1208	96,59
301040805961	LOJA CHILLOGALLI LUIS AL	CL IGLESIAS 64	30400	CARAVACA DE	03 30 2009 022194059	1208 1208	96,59
301040836879	PINGUIL DUTAN MARIA RITA	CL POSITO 43	30520	JUMILLA	03 30 2009 021542846	1208 1208	8,05

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301040845064	PEREZ AREVALO PEDRO GEOV	CL JUAN RAMON JIMENE	30520	JUMILLA	03 30 2009 021542947	1208 1208	96,59
301040945704	CUTILLAS NAVARRO CARLOS	AV LEVANTE 39	30520	JUMILLA	03 30 2009 011709369	1008 1008	64,39
301041577113	SOLIZ CARDENAS TANIA MEL	PZ ZARZUELA 4	30550	ABARAN	03 30 2009 021550526	1208 1208	96,59
301041674618	JIMENEZ JIMENEZ LUIS SEG	AV SEVERINO AZNAR 62	30520	JUMILLA	03 30 2009 021552142	1208 1208	96,59
301041947733	FERNANDEZ MERCHAN LOURDE	CL PORTILLO DE LA GL	30520	JUMILLA	03 30 2009 021555273	1208 1208	96,59
301041989462	TROYA ROSILLO MANUEL DE	PS ANGELES (DE LOS)	30800	LORCA	03 30 2009 022206082	1208 1208	96,59
301042126979	ERAS VEGA JOSE ALCIDES	CL JOSE MARIN CAMACH	30530	CIEZA	03 30 2009 021556283	1208 1208	96,59
301042168308	EL OUFAIRI-MOHAMMED	CL JUAN RAMON JIMENE	30800	LORCA	03 30 2009 022208409	1208 1208	96,59
301042274196	BOUCHNAFA-HAKKOUM	CL GABRIEL 6	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022959450	1208 1208	96,59
301042599653	ALVAREZ GUAMAN MANUEL JE	AV LA ESPERANZA 99	30520	JUMILLA	03 30 2009 021561337	1208 1208	96,59
301042747375	MONTERO ALGARAÑAZ MARIA	AV DE YECLA 31	30520	JUMILLA	03 30 2009 021563256	1208 1208	96,59
301042950873	ZUMBA ORTIZ MARIA BEATRI	CL BARON DEL SOLAR 9	30520	JUMILLA	03 30 2009 021565276	1208 1208	96,59
301042951580	CUENCA BAUTISTA GLADYS P	CL ROSALES 2	30540	ESTACION FER	03 30 2009 021565377	1208 1208	96,59
301043022817	YAZID-AHMED	CL HERMANOS ALVAREZ	30520	JUMILLA	03 30 2009 021566084	1208 1208	96,59
301043220655	MENDOZA YUICELA SEGUNDO	CL RAFAEL LOZANO 16	30520	JUMILLA	03 30 2009 021568310	1208 1208	96,59
301043259455	ESTUPIÑON VIANA KAREN ER	CL NORIA GRANDE 369	30550	ABARAN	03 30 2009 021569219	1208 1208	96,59
301043329981	YAAKOUBI-MIMOUN	CL ESCRITOR ALFONSO	30800	LORCA	03 30 2009 022223462	1208 1208	96,59
301043341907	CANGO PAZ MARCO ANTONIO	CL CANALEJAS 29	30520	JUMILLA	03 30 2009 021569623	1208 1208	96,59
301043346654	ERRAHALI-ABDELWAHED	CL ESCRITOR ALFONSO	30800	LORCA	03 30 2009 022223866	1208 1208	96,59
301043387878	PRADO ROCANO NESTOR GUIL	CL INFANTE DON FADRI	30520	JUMILLA	03 30 2009 021570128	1208 1208	96,59
301043481747	CANDO MILAN ANGEL RAUL	CL ZORRILLA 9	30520	JUMILLA	03 30 2009 021570835	1208 1208	96,59
301043575111	RAMIREZ APOLO JIMI FABIA	CT GRANADA 55	30800	LORCA	03 30 2009 022229122	1208 1208	96,59
301043585720	JELLOUL-JILALI	CL PNTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03 30 2009 022229425	1208 1208	96,59
301043602793	DIAS SALCEDO EDGAR FERNA	CL MAESTRO NICOMEDES	30550	ABARAN	03 30 2009 021572249	1208 1208	96,59
301043638563	ESCAMILLA CORREOSO EVA	CL RIO LLOBREGAT 15	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022968039	1208 1208	96,59
301043642304	EL BASSRAOUI-HICHAM	CL ARANDA 14	30540	BLANCA	03 30 2009 021572855	1208 1208	96,59
301043655943	ALVARADO ZUMBA MARIANITA	CL ISAAC PERAL 16	30520	JUMILLA	03 30 2009 021573057	1208 1208	96,59
301043710002	FLORES MEDINA CARMELO	CL MARIA ABREU 6	30520	JUMILLA	03 30 2009 021574168	1208 1208	96,59
301043716264	ZAHIRI-KHALID	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03 30 2009 022231344	1208 1208	96,59
301043719601	SIMBA CACHUMBA MARIANA M	CL INFANTE DON FABIQ	30520	JUMILLA	03 30 2009 021574572	1208 1208	96,59
301043842970	TORREZ TITICHOCA LUISA	CL INFANTE DON FADRI	30520	JUMILLA	03 30 2009 021576087	1208 1208	96,59
301043966343	GUAMAN MAYANCELA SEGUNDO	CL POSITO 1	30520	JUMILLA	03 30 2009 021576895	1208 1208	96,59
301043977558	DICADO ZAMBRANO MARIA EU	CL RIO DANUBIO 36	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022969857	1208 1208	96,59
301043991706	ATMANI-YAHIA	CL VI±AS 9	30120	PALMAR EL	03 30 2009 020594569	0807 0807	91,87
301043991706	ATMANI-YAHIA	CL VI±AS 9	30120	PALMAR EL	03 30 2009 020594670	0907 0907	91,87
301044110328	DUTAN YAURI MARIA NARCIZ	CL ALBANO MARTINEZ 3	30520	JUMILLA	03 30 2009 021578313	1208 1208	96,59
301044115378	FLORES NAULA LUIS NICANO	CL HERNANDEZ DE NU±O	30520	JUMILLA	03 30 2009 021578616	1208 1208	96,59
301044252289	PUTINA-SOFIA IUSTINA	AV ESTACION 35	30540	BLANCA	03 30 2009 021580434	1208 1208	35,41
301044269063	TILLAGUANGO RAMOS MIGUEL	CL TORNERO 39	30520	JUMILLA	03 30 2009 021580737	1208 1208	96,59
301044327768	IZA TOAPANTA JOSE RODRIG	CL ARAGON 6	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022972483	1208 1208	51,52
301044390113	RAMOS FLORES DARIO	CL MARCHANTE 79	30520	JUMILLA	03 30 2009 021581747	1208 1208	96,59
301044390315	CHUVIRU RAMOS EUGENIA	CL MARCHANTE 79	30520	JUMILLA	03 30 2009 021581848	1208 1208	48,29
301044541269	ZEGHBOUR-ABDELGHANI	PS DE LOS NGELES. 4	30800	LORCA	03 30 2009 022245084	1208 1208	96,59
301044594217	GANCHEVA-IVELINA BON	CL BULLAS 4	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021583464	1208 1208	96,59
301044603917	CORONEL LUCERO MANUEL DE	AV DE MURCIA 3	30540	ESTACION FER	03 30 2009 021583767	1208 1208	96,59
301044617455	KHOUDRANI-DALI	CL EBRO 15	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022974204	1208 1208	96,59
301044636148	SOTO ENCARNACION FRANKLI	CL JOSE ECHEGARAY 6	30520	JUMILLA	03 30 2009 021584373	1208 1208	96,59
301044803775	SINGM-KASHMIR	CL RIO LEREZ 11	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 022975719	1208 1208	96,59
301044973224	TORRICO CALUSTRO EDZON R	CL CANOVAS DEL CASTI	30520	JUMILLA	03 30 2009 021586700	1208 1208	96,59
301044973527	SOTO CARDENAS DENISSE MO	CL CANOVAS DEL CASTI	30520	JUMILLA	03 30 2009 021586801	1208 1208	96,59
301045036979	BRICEÑO SOLANO RAMIRO FR	CL ESCRITOR ALFONSO	30800	LORCA	03 30 2009 022254178	1208 1208	96,59
301045166921	SORIANO CANTOS ROSARIO T	CL TERCER DISTRITO 1	30520	JUMILLA	03 30 2009 021587508	1208 1208	19,32
301045345864	HUACHICHULLCA QUISHPI MA	CL TORNERO 11	30520	JUMILLA	03 30 2009 021588922	1208 1208	96,59
301045524205	BOUZEKERI-ENNASSIRI	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010	MURCIA	03 30 2009 011045527	1008 1008	96,59
301045812171	EL MABTOUT-MOHAMED	CL REINA SOFIA 2	30588	ZENETA	03 30 2009 020923460	1208 1208	96,59
301046190774	EP YACINI-HAFIDA BAD	AV LOS ANGELES 23	30800	LORCA	03 30 2009 022266205	1208 1208	96,59
301046282623	RODRIGUEZ RODRIGUEZ SOFI	CL BARON DEL SOLAR 1	30520	JUMILLA	03 30 2009 021594174	1208 1208	96,59
301046336375	MECHKOUR-RACHID	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03 30 2009 022267922	1208 1208	96,59
301046339510	ORTIZ CHAVEZ JUAN	CL CURA ABELLAN 28	30520	JUMILLA	03 30 2009 021594679	1208 1208	96,59
301046339712	CONDORI MARTINEZ GREGORI	CL DR. FLEMING 9	30520	JUMILLA	03 30 2009 021594780	1208 1208	96,59
301046404982	ESPINOZA VEDIA HERMELIND	CL MARQUES DE LOS CA	30520	JUMILLA	03 30 2009 021595386	1208 1208	96,59
301046411349	PELAEZ QUIZHPE KLEVER FE	CL RAMON Y CAJAL 91	30520	JUMILLA	03 30 2009 021595487	1208 1208	96,59
301046644452	ESTRADA CABRERA JOSE SAL	CL MARQUES DE LOS CA	30520	JUMILLA	03 30 2009 021596905	1208 1208	96,59
301046738725	MOROCHO MANO WILMER PATR	CL DEL PINO 1	30540	ESTACION FER	03 30 2009 021597915	1208 1208	96,59
301046834513	PEÑA BARRETO CLEVER	CL ANGEL MARIA DE LE	30880	AGUILAS	03 30 2009 022277925	1208 1208	96,59

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301047280713	DIAZ CHALLAPA ELIAS	AV DE LEVANTE 36	30520	JUMILLA	03 30 2009 021601046	1208 1208	96,59
301047489261	ALCIVAR ZAMBRANO ZITA SO	PZ JOSE MARIA ABREU	30520	JUMILLA	03 30 2009 021602662	1208 1208	96,59
301047493103	REINOSO ESTRELLA LAURA M	CL CANONIGO LOZANO 1	30520	JUMILLA	03 30 2009 021602763	1208 1208	96,59
301047625970	BERKHLI-DRISS	BD DE LA ERMITA ALTO	30540	BLANCA	03 30 2009 021604278	1208 1208	96,59
301047643653	BUJOREANU-GHEORGHE	CL RAMON Y CAJAL 4	30520	JUMILLA	03 30 2009 021604480	1208 1208	96,59
301047795217	GRAR-HASSAN	CL COLON 6	30520	JUMILLA	03 30 2009 021605692	1208 1208	96,59
301047893227	GALLARDO MALDONADO FULVI	CL HERRADERO 5	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021606504	1208 1208	96,59
301047985880	RAMOS CHUVIRU JOSE LUIS	CL ISAAC PERAL 9	30520	JUMILLA	03 30 2009 021607312	1208 1208	96,59
301048142494	TAPAICELA PALA MANUEL AL	CL INFANTE D.FADRIQU	30520	JUMILLA	03 30 2009 021608221	1208 1208	96,59
301048311438	ABOURCHID-AMAL	CL ALTO PALOMO 31	30540	BLANCA	03 30 2009 021610039	1208 1208	96,59
301048324370	NAKHLI-ABDELHAMID	CL ALTO PALOMO 15	30540	BLANCA	03 30 2009 021610241	1208 1208	96,59
301048757840	FOUGANNI-EL MOSTAFA	CL REPUBLICA DEL PER	30530	CIEZA	03 30 2009 021614281	1208 1208	96,59
301048895155	PILCO LEMA RAMON	PZ GUZMAN ORTUÑO 7	30520	JUMILLA	03 30 2009 021615493	1208 1208	96,59
301048993165	CABASCANGO ANRANGO ALBER	CL POSITO 8	30520	JUMILLA	03 30 2009 021616103	1208 1208	96,59
301049017417	MALLOUK-RACHID	CL BARON DEL SOLAR 2	30520	JUMILLA	03 30 2009 021616406	1208 1208	96,59
301049239204	AYNAOU-ABDELGHANI	CL TREBOLES 4	30120	PALMAR EL	03 30 2009 021217288	1208 1208	96,59
301049352166	AIT CHABKA-ABDELJALI	CT MOJON A ZENETA 1	30130	BENIEL	03 30 2009 020944173	1208 1208	96,59
301049391976	FAHIM-SAID	CT MOJON A ZENETA 14	30130	BENIEL	03 30 2009 020944880	1208 1208	96,59
301049413400	BENAMEUR-RABAH	CL POSITO 13	30520	JUMILLA	03 30 2009 021620749	1208 1208	96,59
301049488067	ABDUL SALAM MOHAMED	CL JUAN RAMON JIMENE	30520	JUMILLA	03 30 2009 021621961	1208 1208	96,59
301049532628	ERROUIBA-AZZOUZ	CL ALTO PALOMO, 21	30540	BLANCA	03 30 2009 021622466	1208 1208	96,59
301049544853	OURKIA-AHMED	CL CUESTA DE PERONA	30153	CORVERA	03 30 2009 022569733	1208 1208	96,59
301049579411	ABOURACHID-SALAH	CL PARDO 8	30540	BLANCA	03 30 2009 021624082	1208 1208	96,59
301049791191	ALAHYANE-MOHAMED	AV DE LOS ANGELES 23	30800	LORCA	03 30 2009 022339761	1208 1208	96,59
301049850001	OCAÑA SANCHEZ ESTRELLA M	CL JOSE MARIN CAMACH	30530	CIEZA	03 30 2009 021626611	1208 1208	19,32
301050219813	CONCE ORDOÑEZ JULIO CESA	CL SAGASTA 55	30520	JUMILLA	03 30 2009 021629742	1208 1208	83,71
301050381881	AOUICHI-ABDELAZIZ	CT ESTACION 164	30540	BLANCA	03 30 2009 021630954	1208 1208	96,59
301050662272	LOPEZ RODRIGUEZ ANDRES	CL RAMON Y CAJAL 31	30880	AGUILAS	03 30 2009 022356333	1208 1208	96,59
301050900732	OGNAYANOV-OGNAYAN MI	CL SAN ANTON 20	30520	JUMILLA	03 30 2009 021635200	1208 1208	96,59
301051091193	ROMANOV-ALEKSEY ASEN	CL SAN ANTON 20	30520	JUMILLA	03 30 2009 021636412	1208 1208	96,59
301051475052	LLANGARI ROMERO MARIA ER	CL TORNERO 11	30520	JUMILLA	03 30 2009 021639442	1208 1208	96,59
301051519815	COELLO PANAMA MAYLIN LIB	CL JUAN DE AUSTRIA 4	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 023039070	1208 1208	96,59
301051564170	MOHAMMED-ABDOULAY	AV DE LA LIBERTAD 11	30520	JUMILLA	03 30 2009 021640856	1208 1208	96,59
301051595900	RAZNI-LAID	CL DOCTOR BARRAQUER	30700	TORRE PACHEC	03 30 2009 023039979	1208 1208	96,59
301051630959	DOMINGUEZ MARTINEZ CARME	CL DISTRITO CUARTO 6	30520	JUMILLA	03 30 2009 021642169	1208 1208	96,59
301052113333	ZOURI-YOUSSEF	CL BAYNA 33	30540	BLANCA	03 30 2009 021646415	1208 1208	96,59
301052419588	MALACATOS VICENTE JOSE S	CL SALZILLO 6	30520	JUMILLA	03 30 2009 021649243	1208 1208	96,59
301052427369	OUALHAM-AHMED	CL ESPERANZA 22	30540	BLANCA	03 30 2009 021649344	1208 1208	96,59
301052492542	SAMANIEGO JARA ANGEL EDU	AV DUQUE 87	30520	JUMILLA	03 30 2009 021650051	1208 1208	80,48
301052645823	JALTI-MOHAMED	CT DE LA ESTACION 16	30540	BLANCA	03 30 2009 021652576	1208 1208	96,59
301052987747	NACHIDI-MOHAMED	CL SANTA TERESA 11	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021654802	1208 1208	96,59
301052988252	EL MGHAEIEL-SEIF EDD	UR LAS PALMERAS 10	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 023058874	1208 1208	96,59
301053043624	MOUSSA-KAMAL	CL CASTILLO 12	30540	BLANCA	03 30 2009 021655307	1208 1208	96,59
301053335735	ATTOU-ABDELMJID	CL ARANDA 14	30540	BLANCA	03 30 2009 021657731	1208 1208	96,59
301053446172	TREBE-ADRIAN CRISTIN	AV ESTACION 35	30540	ESTACION FER	03 30 2009 021658337	1208 1208	96,59
301054185800	SANCHEZ JORDAN VERONICA	CL ISIDORO DE LA CIE	30880	AGUILAS	03 30 2009 022394527	1208 1208	96,59
301054910973	GIRALDO MONTES JOSE WILS	CL CANOVAS DEL CASTI	30520	JUMILLA	03 30 2009 021664401	1208 1208	86,93
301056134183	MAKAROVAS-EGIDIJUS	AV JUAN RAMON JIMENE	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021667532	1208 1208	74,05
301056240681	AHAMZAOUI-HICHAM	CL URB PUERTO MAR II	30380	MANGA DEL MA	03 30 2009 023074739	1208 1208	96,59
301057531589	BELKASMI-MOHAMMED	CL LOS ROSALES 2	30540	ESTACION FER	03 30 2009 021670057	1208 1208	96,59
301058355180	ARANDIA CAMPOS FABIOLA	CL FUEROS 6	30520	JUMILLA	03 30 2009 021672380	1208 1208	96,59
301058598286	GAL CASTRO JUAN AMERICO	CL POSITO 8	30520	JUMILLA	03 30 2009 021673087	1208 1208	96,59
301059173216	PORCARAS-DANUT	CL DOCTOR FLEMING 5	30800	LORCA	03 30 2009 022416149	1208 1208	96,59
301059602945	BOUFERMA-RABIA	CL ROSALES 2	30540	BLANCA	03 30 2009 021676525	1208 1208	12,08
301060276588	NAVARRO LOPEZ VANESA	CL REINA SOFIA 26	30880	AGUILAS	03 30 2009 022422011	1208 1208	96,59
301061287210	GONZALEZ GILAR JUAN CARL	CL POSITO 26	30520	JUMILLA	03 30 2009 021680363	1208 1208	70,82
301061736844	VIEIRA FELISBERTO JOANA	CL PARROCO DON ANTON	30176	PLIEGO	03 30 2009 017612629	1108 1108	96,59
301061751901	RODRIGUEZ ALCIVAR DOLORE	CT GRANADA 23	30800	LORCA	03 30 2009 022431408	1208 1208	32,20
301061985812	TOADRE-MIHAI	CL SEVERO OCHOA 7	30800	LORCA	03 30 2009 022433226	1208 1208	96,59
301062753122	STATE-CONSTANTIN	PS LOS ANGELES 5	30800	LORCA	03 30 2009 022437771	1208 1208	96,59
301063174262	LOPES FERREIRA MUNIZ LEL	CL MURCIA 12	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021687538	1208 1208	96,59
301063493150	AHOUNTIR-FADMA ALI	CM ECONOMATO (DEL) 1	30880	AGUILAS	03 30 2009 022443734	1208 1208	96,59
301063917425	GONZALEZ GUELEDEL ANA GA	CL CARAVACA DE LA CR	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021690265	1208 1208	96,59
301063993510	SBAI-ALLAL	CL ALCALDE GERMAN PA	30740	SAN PEDRO DE	03 30 2009 023100708	1208 1208	96,59
301064921171	ARTEAGA ESCOBAR LOBSANG	CL SANTO TOMAS 9	30520	JUMILLA	03 30 2009 021694208	1208 1208	96,59

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301065009582	KETRUS-NATALJA	CL DIAZ ROMERO, 15	30880	AGUILAS	03 30 2009 022454646	1208 1208	96,59
311013097590	INGA PAJUNA MARIA DOLORE	CL MURCIA 2	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021696127	1208 1208	96,59
311016643649	TANICUCHI RUIZ EDWIN MAR	CL BARON DEL SOLAR 1	30520	JUMILLA	03 30 2009 021696228	1208 1208	96,59
391017087693	OUADAI-KHADIJA	AV LOS ANGELES 7	30800	LORCA	03 30 2009 026736184	1208 1208	51,52
410106224510	MOLINA PASCUAL EMILIO	CL MAYOR 28	30540	BLANCA	03 30 2009 026063046	1208 1208	96,59
410140225939	MORILLA GIL ANA	CL MAYOR 28	30540	BLANCA	03 30 2009 026063147	1208 1208	96,59
411043228353	MORAN PIGUAVE GRICELDA R	CL ISAAC PERAL 18	30520	JUMILLA	03 30 2009 021701682	1208 1208	96,59
441005325755	MOKHLISS-MOHAMED	CL ESCRITOR ALFONSO	30800	LORCA	03 30 2009 022467780	1208 1208	96,59
451013059265	TORRES SARANGO LILA GEOV	CL CARAVACA DE LA CR	30420	CALASPARRA	03 30 2009 021702995	1208 1208	28,98
451022829993	GHOULAMI-ABDELILAH	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03 30 2009 022470612	1208 1208	96,59
461062640494	VILLAVICENCIO-CESAR	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03 30 2009 022472935	1208 1208	96,59
461062886230	VILLAVICENCIO ABRIL CESA	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03 30 2009 022473036	1208 1208	38,64
461064222002	SINCHI GUZMAN DIEGO FERN	CL ISAAC PERAL 21	30520	JUMILLA	03 30 2009 021706332	1208 1208	96,59
461076154214	PONCE ZHAGUI TEREZA EULA	CL CARTAGENA 7	30520	JUMILLA	03 30 2009 021706938	1208 1208	96,59
481036926570	OYOLA GONZALES ROSSMERY	CL ANGEL MARIA DE LE	30880	AGUILAS	03 30 2009 022475460	1208 1208	96,59
030010362260	S.A.T. NUMERO 9393 LOS C P	Z REY D. PEDRO 7	30520	JUMILLA	03 30 2009 015945744	1108 1108	1.591,62
030010362260	S.A.T. NUMERO 9393 LOS C P	Z REY D. PEDRO 7	30520	JUMILLA	03 30 2009 023219330	1208 1208	2.174,05
030103608577	ALMENDRAS ABARAN S.L.	CT JUMILLA, KM. 31	30540	BLANCA	03 30 2009 023275207	1208 1208	8,46
030113099322	MICO VIVEROS, C.B.	CL MARQUES DE LOS CA	30520	JUMILLA	03 30 2009 023559436	1208 1208	863,53
030117413091	SERVICIOS AGRICOLAS JUMA A	V DE LEVANTE 39	30520	JUMILLA	03 30 2009 016562100	1108 1108	2.468,44
030117413091	SERVICIOS AGRICOLAS JUMA A	V DE LEVANTE 39	30520	JUMILLA	03 30 2009 023831440	1208 1208	3.322,99
REGIMEN ESPECIAL DEL MAR							
030115566556	ROBLES PIANELO FRANCISCO C	L BOLA 16	30880	AGUILAS	03 30 2009 023691596	1208 1208	115,33
REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
030115668509	GUIRAO JIMENEZ JOSE SANT C	L AGUERA 6	30579	TORREAGUERA	03 30 2009 020696623	1208 1208	185,62
030116272838	WANG-SHAOHUA	PZ REY D.PEDRO 9	30520	JUMILLA	03 30 2009 020718245	1208 1208	185,62
030117677116	NAVARRETE MORILLAS SALVA C	L LOPE DE VEGA 1	30880	AGUILAS	03 30 2009 020728753	1208 1208	185,62
080470246730	MAJAR SANCHEZ MARIA NURI	CL VIRIATO 2	30520	JUMILLA	03 30 2009 020710060	1208 1208	185,62
300046236919	GARCIA LLORCA PRESENTACI	CL CUARTO DISTRITO 2	30520	JUMILLA	03 30 2009 020710969	1208 1208	185,62
301029605289	CABRERA GUALLPA JANNETH	CL PORTILLO LA GLORI	30520	JUMILLA	03 30 2009 020712282	1208 1208	185,62
301041238522	RIBERA ROMAN CINTYA PAOL	CL FRANCISCO DIAZ RO	30880	AGUILAS	03 30 2009 020723905	1208 1208	185,62
301043084754	AGUILERA DE PITTO EVELIN	AV JUAN DE LA CIERVA	30620	FORTUNA	03 30 2009 020714205	1208 1208	185,62
301044747595	ALEJANDRO VERA BRASILIA	CL CABEZO 24	30420	CALASPARRA	03 30 2009 020714508	1208 1208	185,62
301046166324	DOICELA CALERO LOURDES	CL ROSALES ESTACION	30540	BLANCA	03 30 2009 020714811	1208 1208	160,87
RECURSOS DIVERSOS							
300052418950	SANTOS GONZALEZ ANA	CL VIRIATO 2	30520	JUMILLA	08 30 2008 049087635	0107 0208	512,64

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14016 Ejecución 107/2007.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0001330

01000

N.º Autos: Demanda 174/2007.

N.º Ejecución: 107/2007.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Edwin Enrique Álvarez Montalvo.

Demandados: El Aid Moussaoui.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 107/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Edwin Enrique Álvarez Montalvo contra la empresa El Aid Moussaoui, sobre ordinario, con fecha 01.09.09, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se acuerda declarar la insolvencia parcial, con carácter provisional de la empresa ejecutada El Aid Moussaoui por 1.158´96 euros.

Líbrese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo Social núm. Dos en el plazo de cinco días. Así por este mi auto, lo pronuncio mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Aid Moussaoui, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a, 1 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14017 Autos 210/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0001543

01000

N.º Autos: Demanda 210/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Volodymyr Fedosov

Demandado/s: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios de Mantenimiento Obraman S.L., Via Mediterránea Inversiones y Construcciones S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 210/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Volodymyr Fedosov contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios de Mantenimiento Obraman S.L., Via Mediterránea Inversiones y Construcciones, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 16 de marzo de 2009.

Dada cuenta; y

Hechos

Primero.- Con fecha 14/04/08 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social n.º 2 demanda presentada por Volodymyr Fedosov frente FOGASA, Via Mediterránea Inversiones y Construcciones S.L., Obras y Servicios de Mantenimiento Obraman S.L. siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 13/03/09 a las 9.35 horas de la mañana.

Segundo.- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos

Único.- El artículo 83.2.º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se tiene por desistido a Volodymyr Fedosov de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo el Ilmo. Sr. D. Mariano Gascon Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº Dos de Murcia.

Magistrado-Juez Secretario

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Via Mediterránea Inversiones y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14018 Demanda 1.310/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009580

01000

N.º Autos: Demanda 1.310 /2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fuensanta Martínez Abarca Yarza.

Demandados: Pedro Cano y Paqui García C.B, Pedro Antonio Cano Martínez, Francisca García.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1.310/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Fuensanta Martínez Abarca Yarza contra la empresa Pedro Cano y Paqui García C.B, Pedro Antonio Cano Martínez, Francisca García., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En Murcia, a quince de junio de dos mil nueve.

Hechos

Unico.- En este juzgado de lo Social se presentó por Fuensanta Martínez Abarca Yarza demanda frente a Pedro Cano y Paqui García C.B., Pedro Antonio Cano Martínez, Francisca García,

Desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

Razonamientos Jurídicos

Unico.- Declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formuladla, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, el Ilmo.Sr. don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Ilmo. Sr. Magistrado, El/La secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Cano y Paqui García C.B, Pedro Antonio Cano Martínez, Francisca García., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 1 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14019 Demanda 489/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0003537

01000

N.º Autos: Demanda 489/2008.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: José Antonio Sánchez Alonso

Demandados: INSS, Asepeyo, Tesorería General de la Seg. Social, Murgiser S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 489/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Sánchez Alonso contra la empresa INSS, Asepeyo, Tesorería General de la Seg. Social, Murgiser, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; y

Hechos

Primero.- Con fecha 12/06/08 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Dos demanda presentada por José Antonio Sánchez Alonso frente INSS, Asepeyo, Tesorería General de la Seg. Social, Murgiser, S.L., siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 25/09/08 A LAS 11.45 horas de la mañana.

Segundo.- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos Jurídicos

Único.- El artículo 83.2.º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Se tiene por desistido a José Antonio Sánchez Alonso de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo el Ilmo. Sr. don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º Dos de Murcia.

Magistrado-Juez Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Murgiser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14020 Demanda 10/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000087

01000

N.º Autos: Demanda 10/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fabián Mauricio Rojas Robalino

Demandado: La Fontana Plantaciones y Reforestaciones S.L., Moesa Obras Pública S.L., Andrés López García

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 10/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fabián Mauricio Rojas Robalino contra la empresa La Fontana Plantaciones y Reforestaciones S.L., Moesa Obras Pública S.L., Andrés López García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, 31 de julio de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el demandante D. Fabián Mauricio Rojas Robalino, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se tiene por subsanada la demanda presentada con traslado del escrito a las empresas demandadas y estese al señalamiento acordado por providencia de 8/07/09.

Habiendo resultado negativa la citación a juicio de las empresas demandadas La Fontana Plantaciones y Reforestaciones, S.L., Moesa Obras Públicas, S.L. y Andrés López García, y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 8 de julio de 2009.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto:

* Debe desglosar día a día las horas extraordinarias.

Requiérase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin

hacerlo se procederá, sin más trámite, al Archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día siete de octubre de dos mil nueve a las 9.30 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Fontana Plantaciones y Reforestaciones S.L., Moesa Obras Pública S.L., Andrés López García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14021 Demanda 577/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004145

01000

N.º Autos: Demanda 577/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carmen Emilia Silva.

Demandado: Fulgencio Vallejo Albarán

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 577/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Emilia Silva contra la empresa Fulgencio Vallejo Albarán, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del

Ilmo. Sr. Magistrado Juez

Don. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a veinticinco de junio de dos mil nueve.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la demandante Carmen Emilia Silva, únase a los autos de su razón. Se tiene por aclarada la demanda presentada.

Adviértase al demandante para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral acredite la celebración o el intento de conciliación previa en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de notificarse la presente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo así se procederá al archivo de la demanda sin más trámite.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, El día tres de junio de dos mil diez a las 9.50 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los Otrosíes ha lugar a lo solicitado. Y adviértase expresamente a demandante y

legal representante de la empresa demanda que se les cita para Interrogatorio de Partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Providencia Del

Ilmo. Sr. Magistrado

Don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a treinta y uno de julio de dos mil nueve.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por Carmen Emilia Silva, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se tiene por subsanada la demanda presentada.

Habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Fulgencio Vallejo Albarán, y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fulgencio Vallejo Albarán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14022 Demanda 1.208/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007237

01000

N.º Autos: Demanda 1.208 /2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Xavier Fincias Rodríguez

Demandado/s: INSS, Mutua Activa, J. Ros Restauración S.L., Administración Concursal de J. Ros Restauración S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1208 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Xavier Fincias Rodríguez contra la empresa INSS, Mutua Activa, J. Ros Restauración, S.L., Administración Concursal de J. Ros Restauración, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez

D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 24 de junio de 2009.

Dada cuenta; se señala para la celebración del juicio en su caso, y en única convocatoria, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el próximo día veinticinco de septiembre de dos mil nueve a las 10.40 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Hágase entrega a la/s demandada/s de la/s copia/s presentada/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Art. 82 y 83 de L.P.L.)

Requiérase a la demandada a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS presente el expediente instruido a virtud de la petición del actor, y en su caso informe relativo a la información que posea en relación con la demanda origen de autos; a los otrosíes ha lugar a lo solicitado. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma a las partes.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Así lo manda S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez

Sustituto D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, 2 de septiembre de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada J. Ros Restauración S.L., cítese nuevamente a la empresa por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J. Ros Restauración S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14023 Autos 1.206/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007212

01000

N.º Autos: Demanda 1.206/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pedro Vidal Gonzalez

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Neosign Imagen Corporativa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.206/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Vidal González contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Neosign Imagen Corporativa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez

D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios

En Murcia, 1 de julio de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el demandante Pedro Vidal González, únase a los autos de su razón. Se tiene por desistida de su petición de embargo preventivo.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día 3 de junio de 2010 a las 9,55 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los Otrosíes ha lugar a lo solicitado, excepto el tercer Otrosi, teniéndosele por desistido de dicha petición. Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demanda que se les cita para Interrogatorio de Partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez

Sustituto D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, 2 de septiembre de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Neosign Imagen Corporativa S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Neosign Imagen Corporativa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14024 Autos 56/2007.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0000431

01000

N.º Autos: Demanda 56/2007.

N.º Ejecución: 47/2007.

Materia: Despido.

Demandantes: Eduardo Garcia Medina

Demandado: Juan Parra 2005 S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Eduardo García Medina contra la empresa Juan Parra 2005 S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes:

Con fecha 06.07.09, la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta, de la presentación del anterior escrito de la letrada de la parte actora, únanse a los autos de su razón. Visto su contenido, se tiene por reducida su minuta de honorarios profesionales a la suma de 418,35 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la presente, sin perjuicio de la ejecutividad de lo resuelto.

Lo mandó y firmó S.S.ª Ilma. De lo que yo, el Secretario, doy fe."

Con fecha 17.08.09, la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el estado de las presentes actuaciones, y habiendo sido satisfecho el principal y las costas reclamadas, procédase al archivo definitivo de las presentes actuaciones, previa anotación en los libros correspondientes.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Parra 2005 S.L. //, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 17 de agosto de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14025 Ejecución 149/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009511

01000

N.º Autos: Demanda 1.298/2008.

Nº Ejecución: 149/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Rafael Torrano Gil

Demandado: Foncalmur, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 149/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Torrano Gil contra la empresa Foncalmur, S.L., sobre despido, con fecha 03.09.09, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S. S.ª Ilma. resuelve: Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre don Rafael Torrano Gil, con la empresa Foncalmur, SL condenando a la empresa a que abone al actor las siguientes cantidades:

Por Indemnización 11.378,50 € y en concepto de salarios de trámite desde el día del despido hasta el día de hoy, la cantidad de 12.141,00 € con descuento de los 24 días trabajados ya incluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saver que frente a la misma pueden recurrir en reposición en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, y sin perjuicio de la ejecutividad de lo resuelto.

Así lo manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Foncalmur, S.L. //, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14026 Demanda 648/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004661

01000

N.º Autos: Demanda 648/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Diego Ibáñez Gil.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ebarol S.L., Tapizados Lorabe S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 648/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Ibáñez Gil contra Ebarol S.L., Tapizados Lorabe S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a veintinueve de julio de dos mil nueve.

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Dispongo

Tener por desistida a la parte recurrente del recurso de suplicación interpuesto contra la Sentencia dictada en este procedimiento, declarando firme la misma y archivando las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe. La Magistrada-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tapizados Lorabe S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 31 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14027 Autos 1.240/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008727

07410

N.º Autos: Demanda 1.240/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Diego Fernández Ortega

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Los Altos Nuevos del Mar Menor, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 0001.240/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/ña. Diego Fernández Ortega contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Los Altos Nuevos del Mar Menor, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 19-10-2009 a las 12'00 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 31 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14028 Ejecución 171/2009.

Doña Victoria Juarez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 171/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alvaro Jiménez Bermejo contra la empresa Hifeobra S.L., Ferrallados Giménez S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 14 de julio de 2009.

Hechos……

Razonamientos juridicos…..

En atención a lo expuesto,

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por D. Alvaro Jiménez Bermejo contra Hifeobra S.L., Ferrallados Giménez S.L. por un importe de 5.000 euros de principal más 500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hifeobra, S.L., Ferrallados Giménez, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14029 Autos 870/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006331

N.º Autos: Demanda 870/2008

Materia: Cantidad-Ordinario

Demandante: Ángel Iván Zambrano Cevallos

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obrascón Huarte Lain, S.A., Interplak Mediterránea, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 870/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Iván Zambrano Cevallos contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Obrascón Huarte Lain, S.A., Interplak Mediterránea, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia, 18 de junio de 2009.

Hechos…….

Razonamientos Jurídicos…….

Dispongo

Se declara firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones, archivándose los presentes autos al amparo del artículo 192.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Iltma. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Interplak Mediterránea, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 1 de septiembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14030 Demanda 869/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006330.

Nº autos: Demanda 869/2008.

Materia: Cantidad-ordinario.

Demandante: Elías Orosco López.

Demandado/s: Obrascón Huarte Lain, S.A., Interplak Mediterránea, S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 869/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Elías Orosco López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Obrascón Huarte Lain, S.A., Interplak Mediterránea, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a dieciocho de junio de dos mil nueve.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Dispongo

Se declara firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones, archivándose los presentes autos al amparo del artículo 192.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª Iltma. Doy fe.- La Magistrada-Juez.- La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Interplak Mediterránea, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 1 de septiembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14031 Demanda 710/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0005138

07410

N.º Autos: Demanda 710/2008.

Materia: Cantidad-Ordinario.

Demandante: Mario Rosendo Méndez Sigüenza

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Instalaciones Resemur S.L. y Polaris Desarrollo S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 710/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/ña. Mario Rosendo Méndez Sigüenza contra la empresa Instalaciones Resemur, S.L., Polaris Desarrollo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad-ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 09-11-2009 a las 11'30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Instalaciones Resemur S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 22 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14032 Ejecución 81/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 81/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín D`Olivera Rodríguez contra la empresa Eldrosa SLU., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

En Murcia, a diecinueve de junio de dos mil nueve.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Eldrosa SLU., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1352,70 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.- La Ilma. Sra. Magistrada-juez.- La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ELDROSA SLU., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 1 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14033 Autos 1.164/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008166

07410

N.º Autos: Demanda 1.164/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Víctor Pérez Caraballo

Demandado/s: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Maria Pilar Robles Iranzo, Bluestyl Peluqueros S.L.

Doña Victoria Juarez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos demanda n.º 1.164/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Víctor Pérez Caraballo contra Fondo de Garantía Salarial, María Pilar Robles Iranzo y Bluestyl Peluqueros S.L. sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 15/10/2009 a las 11:30 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a María Pilar Robles Iranzo y Bluestyl Peluqueros S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvieron su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 4 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14234 Autos 1.186/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.186/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Pedro García Caravaca contra la empresa Estructuras Lopez Alcaina S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día dieciséis de septiembre de dos mil nueve, a las 11:00 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Estructuras López Alcaina S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 8 de septiembre de 2009.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

13957 Demanda 679/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004862.

N.º autos: Demanda 679/2009.

Materia: Despido.

Demandante: David Cánovas Sánchez.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Alberto López Martínez, Climatizaciones del Mediterráneo, S.L.

Diligencia.- En Murcia a veintitrés de julio de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Climatizaciones del Mediterráneo, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 679/2009de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Cánovas Sánchez contra la empresa Climatizaciones del Mediterráneo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por D. David Cánovas Sánchez frente a las empresas "Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo, SL" y "Alberto López Martínez" y Fondo De Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el cese de que ha sido objeto el actor por la empresa demandada en 11-03-09 es constitutivo de despido improcedente, y, en su consecuencia, condeno a la empresa demandada a que, a su opción, bien readmita al trabajador, con carácter inmediato en su puesto de trabajo, o, bien le abone la cantidad de: 1.270,78 €, en concepto de indemnización, y, en cualquiera de los dos casos, le abone además los salarios de trámite, a razón de: 42,77 €/día, hasta la notificación de sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Climatizaciones del Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a veintitrés de julio de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

14008 Autos 596/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004272

01000

N.º Autos: Demanda 0000596 /2009.

Materia: Despido.

Demandante: María Dolores Peñaranda Mompeán

Demandado: Iniciativas Hosteleras de Levante S.L.

Diligencia.- En Murcia, 4 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 596/2009de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª María Dolores Peñaranda Mompean contra la empresa Iniciativas Hosteleras de Levante S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

De lo Social número Cinco de Murcia

Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha

Tfno.: 968817050

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004272

20040

Nº Autos: Demanda 0000596 /2009.

Materia: Despido.

Demandado: Iniciativas Hosteleras de Levante S.L.

Auto

En Murcia, 3 de septiembre de 2009

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos se dictó sentencia con fecha 22/06/2009 en cuyo encabezamiento aparece la letrada D.ª Inmaculada Martínez Martínez.

Segundo.- Se ha presentado escrito por la parte actora, solicitando que se aclare dicho encabezamiento en el sentido de que la letrada Sra. Martínez Martínez compareció al acto de la vista, asistiendo a la actora, lo que hizo en sustitución de su compañero D. Damián Montoya Martínez, letrado designado por el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, al tener solicitada la actora la Asistencia Gratuita, siendo por otra parte el letrado Montoya Martínez, el director del asunto y quien firmó la demanda.

Razonamientos jurídicos

Primero.-El art. 267, 1 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial faculta a rectificar en cualquier momento cualquier error material que contengan las sentencias así como subsanar las omisiones o defectos que puedan adolecer las sentencias, como los puestos de manifiesto por el escrito pidiendo la aclaración de la sentencia.

Dispongo

Aclarar el fallo de la sentencias dictada en los presentes autos en el sentido de que el nombre del letrado que debe aparecer en la misma es el de D. Damián Montoya Martínez.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Hosteleras de Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 4 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

14009 Demanda 450/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003299.

Número autos: Demanda 450/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Julio Orenes Ruiz.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Logística de Lorca, S.L.

Diligencia.- En Murcia a cuatro de septiembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones y Logística de Lorca, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 450/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Orenes Ruiz contra la empresa Construcciones y Logística de Lorca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. Julio Orenes Ruiz frente a la empresa Construcciones y Logística de Lorca, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 10.299 € mas el 10% de recargo por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándola ante este Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Logística de Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 4 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

14010 Demanda 433/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003100

01000

N.º Autos: Demanda 433/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Maria Palazon Palazon

Demandado: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Leomar Conslting S.L.

Diligencia.- En Murcia, 4 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Leomar Conslting S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 433/2009de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª María Palazón Palazón contra la empresa Leomar Conslting S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando en parte la demanda formulada por D.ª María Palazón Palazón frente a la empresa Leomar Consulting, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 3.888,90 € más el 10% de recargo por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándola ante este Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Leomar Conslting S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 4 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

13979 Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Alguazas y Visabor Construcciones, S.L., para la obtención de los terrenos destinados a la instalación de un centro de transformación prefabricado en la calle Carmen Conde, Av. de Colón y vía del Ferrocarril.

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.3 a), del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el presente se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de enero de 2009, aprobó y ratificó el texto definitivo del Convenio urbanístico para la obtención de los terrenos destinados a la instalación de un centro de transformación prefabricado en la calle Carmen Conde, Av. de Colón y vía del Ferrocarril.

El citado convenio fue suscrito el pasado 3 de agosto de 2009 por esta Alcaldía y el legal representante de Visabor Construcciones S.L. manteniéndose en régimen de consulta pública en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Alguazas, 2 de septiembre de 2009.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. Administración Local

Cieza

13977 Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para a la adquisición de libros de texto y otro material didáctico complementario, para alumnado que curse 5.º y 6.º de educación primaria en centros docentes sostenidos con fondos públicos del municipio de Cieza durante el curso escolar 2009-2010.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el 6 de julio de 2009, aprobó las Bases Reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y otro material didáctico complementario, para alumnado que curse 5.º y 6.º de educación primaria en centros docentes sostenidos con fondos públicos del municipio de Cieza durante el curso escolar 2009-2010.

Las Bases se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza. El plazo de presentación será el comprendido del 23 de septiembre hasta el 16 de octubre de 2009, ambos incluidos.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo que figura en las presentes bases y se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de la Concejalía de Educación, sita en C/ Fernando III el Santo, s/n.

Cieza, 1 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

13816 Expediente núm. 02-A/09 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2009.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2009, el expediente núm. 02-A/09, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

Núm. 02-A/09

A) Estado de ingresos

Capítulo	Consignación anterior	Altas	Bajas	Consignación final
a) Operaciones corrientes				
1	6.225.405,44			6.225.405,44
2	1.500.000,00			1.500.000,00
3	5.364.004,07			5.364.004,07
4	3.019.241,02			3.019.241,02
5	9.309,00			9.309,00
b) Operaciones de capital				
6	0,00			0,00
7	3.045.526,16			3.045.526,16
8	3.868.502,62			3.868.502,62
9	0,00			0,00
Total	**23.031.988,31**	**0,00**		**23.031.988,31**

B) Estado de gastos

Capítulo	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
a) Operaciones corrientes				
1	8.091.060,43			8.091.060,43
2	7.330.751,42	15.000,00	15.000,00	7.330.751,42
3	133.272,50			133.272,50
4	385.508,82			385.508,82
b) Operaciones de capital				
6	7.044.028,78			7.044.028,78
9	47.366,36			47.366,36
Total	**23.031.988,31**	**15.000,00**		**23.031.988,31**

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por le que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares, 31 de agosto de 2009.—La Secretaria, Rocío Iniesta Abellán.—V.º B.º la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

14171 Anuncio de adjudicación provisional de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministro

b) Expediente núm. 000078/2009-1034-03

c) Descripción del objeto: Suministro de vestuario y complementos para Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 179 de 5 de agosto de 2009.

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 5 de agosto de 2009

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

81.876,55 €, más 16% I.V.A., total 94.976,80 €

5.- Adjudicación provisional.

a) Fecha: 1 de septiembre de 2009

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 79.701,57 €, más 16% I.V.A., total 92.453,82 €

7.- Plazo de exposición al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles

Molina de Segura, 3 de septiembre de 2009.—El Alcalde, P.D.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

14170 Corrección en adjudicación definitiva de las Obras de Reposición de Servicios de Saneamiento y Pavimentaciones en B.º Cabeso de Los Lunas de la pedanía de La Torrealta de Molina de Segura (Murcia) "Plan de Pedanías Barrios Periféricos y/o deprimidos 2008-2009".

Advertido error en el B.O.R.M. n.º 138 de fecha 18 de julio de 2009, relativo al anuncio de adjudicación definitiva de las Obras de Reposición de Servicios de Saneamiento y Pavimentaciones en B.º Cabeso de Los Lunas de la pedanía de La Torrealta de Molina de Segura (Murcia) "Plan de Pedanías Barrios Periféricos y/o deprimidos 2008-2009":

5.- Adjudicación definitiva.

Donde dice: Importe de la adjudicación definitiva: 186.810,34 € más 16% I.V.A., total 216.000 €.

Debe decir: Importe de la adjudicación definitiva: 186.810,34 € más 16 % I.V.A., total 216.700 €.

Molina de Segura, a 31 de agosto de 2009.—El Alcalde, P. D.